

Universidad Nacional
Federico Villarreal

Vicerrectorado de
INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**“APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA EXCEPCIONAL
EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN LA PROVINCIA DE LIMA
METROPOLITANA, EN EL PERIODO 2013-2018”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL**

AUTOR

GOMERO VEGA VICTORIANO JULIÁN

ASESORA

DRA. MARTHA ROCÍO GONZALES LOLI

JURADO:

DR. MEJÍA VELÁSQUEZ, GUSTAVO MOISÉS

DRA. SÁENZ ARANA, LUZ AUREA

DR. BEGAZO DE BEDOYA, LUIS HERNANDO

LIMA - PERÚ

2020

DEDICATORIA:

El presente trabajo de investigación representa el cumplimiento de una meta más en mi formación profesional de abogado.

Es por ello se la dedico a mi esposa quien en vida fue
VICTORIA ESTELA INCA ROCA CABALLERO y

A mis hijos

FRANCO Y DILAN RODRIGO.

VICTORIANO JULIÁN GOMERO VEGA

AGRADECIMIENTO:

 Mi especial gratitud para

 mi asesora la

Dra. MARTHA ROCIO GONZALES LOLI

 Por su apoyo permanente,

orientación metodológica y

 sus valiosos aportes.

VICTORIANO JULIAN GOMERO VEGA

INDICE

DEDICATORIA: -----	II
AGRADECIMIENTO: -----	III
ÍNDICE DE TABLA-----	VI
ÍNDICE DE FIGURAS-----	IX
RESUMEN -----	XII
ABSTRACT -----	XIII
I.- INTRODUCCIÓN -----	1
1.1 Planteamiento del Problema -----	2
1.2 Descripción del Problema -----	3
1.3 Formulación del Problema -----	13
- Problema general-----	13
-Problemas Específicos-----	13
1.4 Antecedentes-----	13
1.5 Justificación de la Investigación -----	28
1.6 Limitaciones de la investigación.-----	29
1.7 Objetivos -----	30
-Objetivo general-----	30
-Objetivos Específicos -----	30
1.8 Hipótesis-----	30
1.8.1. Hipótesis General -----	30
1.8.2. Hipótesis Específicas-----	31
II. MARCO TEÓRICO -----	32
2.1 Marco Conceptual -----	32

III. MÉTODO -----	43
3.1 Tipo de investigación-----	43
3.2 Población y muestra-----	44
3.3 Operacionalización de las Variables-----	46
3.4 Instrumentos -----	49
3.5 Procedimiento -----	49
3.6 Análisis de Datos -----	50
IV. RESULTADOS -----	52
4.1. Contrastación de la hipótesis. -----	52
4.2. Resultados de las diferentes preguntas de la encuesta-----	57
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS -----	87
VI. CONCLUSIONES: -----	89
VII. RECOMENDACIONES -----	90
VIII. REFERENCIAS -----	92
IX. ANEXOS -----	96
ANEXO 1: Matriz de consistencia. -----	96
Anexo 2: Encuesta-----	99
ANEXO 3: Validez y confiabilidad de los instrumentos de medición -----	102
Anexo 04. Cuadros estadísticos-----	112

Del contenido del presente trabajo se responsabiliza el autor.

Bachiller VICTORIANO JULIAN GOMERO VEGA

DNI: 10115298

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1. Actuación fiscal en venezuela.....	16
tabla 2. Fiscalías provinciales de lima	44
tabla 3. Correlación entre la prisión preventiva como medida excepcional y el delito de lavado de activos.....	52
tabla 4. correlaciones entre las dimensiones de la prisión preventiva como medida excepcional con la variable lavado de activos.	53
tabla 5. correlación entre la dimensión principios constitucionales con el delito de lavado de activos	55
tabla 6. Correlación entre la dimensión presupuestos procesales con el delito de lavado de activos	56
tabla 7. Correlación entre la dimensión presupuestos procesales con el delito de lavado de activos	57
tabla 8. considera importante la aplicación del principio de idoneidad	58
tabla 9. considera importante la aplicación del principio de necesidad	59
tabla 10. considera importante la aplicación del principio proporcionalidad en sentido estricto	60
tabla 11. es importante la aplicación del principio de legalidad procesal	61
tabla 12. es importante el principio de legalidad como garantía constitucional en la administración de justicia	62
tabla 13. considera que la aplicación de la norma es insuficiente para determinar la legalidad procesal	63
tabla 14. considera que el principio de razonabilidad permite la comparación de valores subyacentes	64

tabla 15. considera que el principio de razonabilidad permite la eficiencia en las decisiones del juez.....	65
tabla 16. considera usted que ante la concurrencia de los presupuestos procesales para el dictado de la prisión preventiva el principio de la presunción de inocencia devendría en inaplicable.....	66
tabla 17. considera que el principio de la presunción de inocencia es excluyente a cualquier otra norma procesal penal con relación a la privación de la libertad de una persona.....	67
tabla 18. los graves elementos de convicción (apariencia del buen derecho, alto grado de probabilidad de la comisión del delito) proporcionan certeza al juez en la imputación del hecho.....	68
tabla 19. la posibilidad de demostrar indiciariamente el hecho delictivo proporciona certeza criminal al juez.....	69
tabla 20. que la pena sea superior a los cuatro años (prognosis de la pena)	70
tabla 21. exista la probabilidad del peligro de fuga (arraigos, gravedad de la pena, magnitud del daño causado, etc.).....	71
tabla 22. el juez debe dictar prisión preventiva en el caso que el procesado no tenga familia que viva con él	72
tabla 23. las pruebas indiciarias del delito obliga al juez a tomar una decisión para la prisión preventiva.....	73
tabla 24. si el investigado cuenta con contrato de trabajo a tiempo determinado debería dictarse la prisión preventiva	74
tabla 25. Si el investigado cuenta con trabajo permanente pero son evidentes las pruebas indiciarias del delito debe dictarse prisión preventiva.	75
tabla 26. el investigado no acredita un domicilio determinado es factor importante para dictar la prisión preventiva.....	76

tabla 27. considera que existe una mejora en la atención de las denuncias en relación a las denuncias efectuadas.....	77
tabla 28. considera que hay una mejora del volumen de sentencias respecto a las acusaciones exitosas del fiscal	78
tabla 29. considera razonable usted el número de denuncias pendientes por recarga en el delito de lavado de activos	79
tabla 30. considera usted razonable el número de sentencias confirmadas por la sala por el delito de lavado de activos	80
tabla 31. duración del proceso penal por lavado de activos	81
tabla 32. cree usted que la productividad fiscal ha sido exitosa en cuanto a la atención de las denuncias y procesos en el delito de lavado de activos	82
tabla 33. cree usted que el costo del proceso penal en el delito de lavado de activos haya sido optimo o no.....	83
tabla 34 .como cree usted que se ha comportado el costo de los procesos penales en casos pendientes en el delito de lavado de activos (optimización).....	84
tabla 35 Considera importante el valor responsabilidad en el desarrollo del proceso.	85
tabla 36. Considera importante el valor oportunidad en el desarrollo del proceso	86

ÍNDICE DE FIGURAS

figura 1: Considera importante la aplicación del principio de idoneidad.....	58
figura 2: Considera importante la aplicación del principio de necesidad.....	59
figura 3: Considera importante la aplicación del principio proporcionalidad en sentido estricto	60
figura 4: Es importante la aplicación del principio de legalidad procesal.....	61
figura 5: Es importante el principio de legalidad como garantía constitucional en la administración de justicia	62
figura 6: Considera que la aplicación de la norma es insuficiente para determinar la legalidad procesal	63
figura 7: Considera que el principio de razonabilidad permite la comparación de valores subyacentes.....	64
figura 8: Considera que el principio de razonabilidad permite la eficiencia en las decisiones del juez.....	65
figura 9: Considera usted que ante la concurrencia de los presupuestos procesales para el dictado de la prisión preventiva el principio de la presunción de inocencia devendría en inaplicable.....	66
figura 10: Considera que el principio de la presunción de inocencia es excluyente a cualquier otra norma procesal penal con relación a la privación de la libertad de una persona.....	67
figura 11: Los graves elementos de convicción (APARIENCIA DEL BUEN DERECHO, ALTO GRADO DE PROBABILIDAD DE LA COMISION DEL DELITO) proporcionan certeza al juez en la imputación del hecho	68

figura 12: La posibilidad de demostrar indiciariamente el hecho delictivo proporciona certeza criminal al juez.	69
figura 13: Que la pena sea superior a los cuatro años (PROGNOSIS DE LA PENA)....	70
figura 14: Exista la probabilidad del PELIGRO DE FUGA (arraigos, gravedad de la pena, magnitud del daño causado, etc.)	71
figura 15: El juez debe dictar prisión preventiva en el caso que el procesado no tenga familia que viva con él.....	72
figura 16: Las pruebas indiciarias del delito obliga al juez a tomar una decisión para la prisión preventiva	73
figura 17: Si el investigado cuenta con contrato de trabajo a tiempo determinado debería dictarse la prisión preventiva.....	74
figura 18: Si el investigado cuenta con trabajo permanente pero son evidentes las pruebas indiciarias del delito debe dictarse prisión preventiva.	75
figura 19: El investigado no acredita un domicilio determinado es factor importante para dictar la prisión preventiva	76
figura 20: Considera que existe una mejora en la atención de las denuncias en relación a las denuncias efectuadas.....	77
figura 21: Considera que hay una mejora del volumen de sentencias respecto a las acusaciones exitosas del fiscal.....	78
figura 22: Considera razonable usted el número de denuncias pendientes por recarga en el delito de lavado de activos.....	79
figura 23: Considera usted razonable el número de sentencias confirmadas por la sala por el delito de lavado de activos	80
figura 24: Duración del proceso penal por lavado de activos	81

figura 25: Cree usted que la productividad fiscal ha sido exitosa en cuanto a la atención de las denuncias y procesos en el delito de lavado de activos.....	82
figura26: Cree usted que el costo del proceso penal en el delito de lavado de activos haya sido optimo o no.....	83
figura 27: Como cree usted que se ha comportado el costo de los procesos penales en casos pendientes en el delito de lavado de activos (optimización).....	84
figura 28: Considera importante el valor responsabilidad en el desarrollo del proceso. .	85
figura 29: Considera importante el valor oportunidad en el desarrollo del proceso.....	86

RESUMEN

Los jueces penales han venido valorando y tienden a valorar muy subjetivamente los presupuestos procesales al grado de imponer prisiones preventivas que no corresponden, trayendo como consecuencia una sobrepoblación carcelaria, olvidando que la prisión preventiva es una medida excepcional y no una regla general. El objetivo general de la presente investigación que nos ocupa es buscar de algún modo que los juzgadores dicten la prisión preventiva, conforme corresponde ante la comisión de un evento delictivo. En cuanto al delito de lavado de activos, se ha venido dando de manera sistemática en nuestro medio, incluso en las esferas del propio gobierno, el poder judicial y entre otros. En esa misma línea cabe señalar que la prisión preventiva es una medida cautelar de ultima ratio que en nuestro sistema de justicia penal deben compatibilizarse con la garantía de la presunción de inocencia del imputado, en virtud de la cual ninguna persona deberá ser considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuese condenada por una sentencia firme. Por lo demás la prisión preventiva, según la investigación que nos trae, se vincula al delito de lavado de activos, así como cualquier otro delito señalado en nuestro Código Penal, con la diferencia que los delitos de lavados de activos agravan al estado económicamente en gran parte. Por lo demás se concluye una relación de las variables estudiadas tanto la prisión preventiva como medida excepcional con el delito de lavados de activos. Con relación a la metodología, siendo una ciencia aplicada se espera alcanzar que los resultados sirvan de referencia a los titulares de las fiscalías, así como al poder judicial; precisando que el resultado nos muestra que la carga procesal en estos últimos años se ha mantenido en niveles altos.

Palabras Claves: Prisión Preventiva, Medida Excepcional, Proceso Penal, Lavado De Activos.

ABSTRACT

Criminal judges have been assessing and tend to assess subjectively the procedural budgets to the extent of imposing preventive prisons that do not apply, resulting in prison overpopulation, forgetting that preventive detention is an exceptional measure and not a general rule. The general objective of the present investigation that concerns us is to seek in some way that the judges dictate the preventive detention, as it corresponds before the commission of a criminal event. As for the crime of money laundering, it has been systematically taking place in our environment, including in the spheres of the government itself, the judiciary and among others. Along the same lines, it should be noted that pretrial detention is a precautionary measure of the last ratio that in our criminal justice system must be compatible with the guarantee of the presumption of innocence of the accused, under which no person shall be considered guilty or treated as such as long as it was not condemned by a final sentence. Moreover, preventive detention, according to the investigation that brings us, is linked to the crime of money laundering, as well as any other crime indicated in our Criminal Code, with the difference that the crimes of money laundering aggravated the state economically greatly part. In addition, a list of the variables studied, both preventive detention and an exceptional measure with the crime of money laundering, is concluded. Regarding the methodology, being an applied science is expected to achieve that the results serve as a reference to the holders of the prosecutors, as well as the judiciary; pointing out that the result shows us that the procedural burden in recent years has remained at high levels.

Key Words: Preventive Prison, Exceptional Measure, Criminal Procedure, Money Laundering.

I.- INTRODUCCIÓN

Actualmente la prisión preventiva en nuestro medio viene siendo un tema bastante controvertido, siendo una institución jurídica que viene siendo aplicada por los órganos jurisdiccionales, según algunos de una forma desproporcional, y esto ocurre mayormente en los delitos comunes como son el delito de robo agravado, hurto agravado, lesiones provenientes de violencia familiar, etc. es decir para muchos juristas y también para la sociedad civil se desnaturalizado el espíritu de esta norma, refiriendo que la prisión preventiva ya no es una excepción, más bien pareciera que fuera una regla general, según refieren.

De otro lado, la prisión preventiva en la comisión de los delitos de lavado de activos, según señalan muchos el cual comparto también, ha sido bien atinada en su aplicación como viene ocurriendo en los delitos cometidos por altos funcionarios del estado, así como en los delitos cometidos por muchos funcionarios y prófugos personajes de cuello blanco.

Asimismo es menester precisar que los delitos de lavado de activo, de un tiempo atrás a la fecha se han venido perpetrando de una manera constante, o en todo caso, estos delitos se han podido evidenciar con mayor frecuencia, de repente a raíz de los descubrimientos de la corrupción que se han venido dando en nuestro país, como es el caso de ODEBRECH, etc., delitos que han sido descubiertos y cometidos por los diferentes gobiernos y sus funcionarios, comprendidos también en ella los propios presidentes de la república, y cuyo delitos valgan verdades nunca se podía descubrir o evidenciar por nuestra sociedad de pié.

1.1 Planteamiento del Problema

Actualmente, en los últimos años la comisión de delitos se han incrementado, en el número de las investigaciones de delitos comunes, y se han incrementado nuevas modalidades delincuenciales, que no sólo son realizados por individuos, sino en banda, Además de en algunos casos que el movimiento de dinero y otros recursos financieros provienen del lavado de Activos y que el en los artículos 1,2 y 3 identifica al infractor como: “El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir...el que adquiere, utiliza, guarda ,administra , custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir...el que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir”, en consecuencia estas actividades criminales son la fuente que alimenta el delito de lavado de activos. (Decreto Legislativo 1106 sobre Fuentes del Delito de Lavado de Activos., 2012)

Muchos de estos casos de criminalidad, donde el origen de del dinero y otros activos financieros son ilícitos, son evidenciados por la Unidad de Inteligencia financiera de la Superintendencia de Banca y Seguros, quienes informan de actividades financieras que provienen de actividades criminales ilícitas como son: “La minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, contra la administración pública, secuestro, proxenetismo, trata de personas, tráfico ilícito de armas, delitos tributarios, extorsión , robo, delitos aduaneros o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales” Art.10 .Decreto legislativo No 1106. (Decreto Legislativo 1106 sobre Fuentes del Delito de Lavado de Activos., 2012)

El delito de lavado de activos, no es un delito nuevo o desconocido para la justicia peruana, debido a la existencia de la ley penal de delito de activos, vigente desde el mes de Junio del 2002, promulgada en el gobierno del Presidente Alejandro Toledo, que califica al delito de activos de una forma muy parecida a la legislación actual, sólo que no especifica de qué forma sería más eficiente la persecución de este delito, lo que si lo hace con mejor precisión en el Decreto legislativo No. 1106.

"El que cambia o mueve dinero en efectivo, mercancía, impactos o beneficios cuya causa ilegal conoce o debe asumir. El comprador utiliza, vigilante, supervisa, consigue, disfraza o retiene dinero en efectivo, productos, impactos o beneficios en su propiedad, el punto de partida ilegal del que conoce o debe presumir..."

1.2 Descripción del Problema

El problema de lavado de activos, es una consecuencia de que en nuestro país existen gran número de actividades económicas ilegales, como la producción ilegal de oro, el tráfico ilícito de drogas, la tala ilícita e indiscriminada, el contrabando, el proxenetismo y la trata de personas, el pago de coimas en las contrataciones del estado, el tráfico de terrenos y otros delitos.

(Cuba, 2017) En una entrevista en el diario el Comercio. Al referirse a estas actividades ilícitas menciona:

"... generan **ventas ilegales** por un valor total de alrededor de US\$10.000 millones anuales. Es decir, cerca del 5% del PBI.

Estas actividades ilegales generan beneficios evaluados de alrededor de US\$4.500 millones para ser lavados. Los propietarios de estas unidades

financieras necesitan lavar sus beneficios para apreciar el dinero sin vivir con el acecho de los autoridades” (Cuba, 2018)

Es aquí donde aparece otro movimiento ilegal y autogobernante del pasado, aparte de la acción ilícita que produce dinero: la evasión fiscal. El propietario de la unidad monetaria ilegal debe hacer un esfuerzo legal, que liquida los gastos del gobierno salarial. Así, cuando sea requerido por el sistema anti-lavado de activos puede mostrar las fuentes “legales” de su riqueza. El infractor constituye entonces una **empresa** formal que opera en el mercado, ofrece realmente bienes y servicios, pero además inventa utilidades. Luego, paga el impuesto a la renta y “lava” así el dinero mal habido de **actividades ilegales**. Lavar dinero cuesta el Impuesto a la Renta empresarial. (Cuba, 2018).

En términos analíticos, el acto de lavar dinero es el inverso al de evadir impuestos. El evasor oculta ventas para así pagar menos impuestos. El lavador inventa, fabrica ventas, para pagar impuestos. Qué mejor lavado que mostrar las declaraciones de impuestos cuando se es requerido por las autoridades. (Cuba, 2018). Si se quisiese enfrentar el **lavado de activos** con cierto éxito, se debería reforzar con más capital humano todo el sistema anti lavado (la Unidad de inteligencia Financiera, las fiscalías y la judicatura)

Usando la definición amplia de **lavado de activos** vigente en la ley, el lavado es colosal y el sistema anti-lavado hace poco para combatirlo. ¿De cuántos millones son los casos más sonados? Según el abogado penalista Carlos Caro, la principal razón por la que una persona puede ser investigada por lavado de activos es el desbalance patrimonial; es decir, cuando una persona no puede justificar sus bienes o ingresos.

¿La informalidad o **delito precedente**? hasta abril del 2012, como indica la Ley 27765, para que una persona sea investigada, acusada o condenada por esta irregularidad

debe demostrarse la conducta delictiva, por ejemplo "delito precedente". Sin éste, no había lavado. Por lo tanto, si un fiscal no tenía pruebas suficientes para demostrar que su patrimonio está en desbalance se encontraba en uno de los "delito precedente", no era importante formalizar la denuncia.

Sea como fuere, se administran actualmente otras promulgaciones. Con la distribución del Decreto Legislativo 1106, a investigar o acusar a alguien **ya no es necesario demostrar el delito precedente**. Es suficiente que el individuo sepa o deba asumir que los activos tienen una causa ilegal. Según Caro, esta necesidad hace que la irregularidad de las ventajas sea un signo significativo para investigar o acusar, sin embargo, no censurar. Para que alguien condenado por este delito, se tendrá que **vincular el desbalance directamente con el delito precedente**. (DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, 2012)

Artículo 10°. - **Autonomía del delito y prueba indiciaria:** El lavado de activos es un delito autónomo por lo que para su investigación y procesamiento no es esencial que los delitos que crearon el dinero, la propiedad, los impactos o ganancias, se han encontrado, sujeto a investigación, proceso judicial o ya han sido prueba o condena. La información del comienzo ilegal de que el operador de las fechorías a las que piensa este Decreto Legislativo debe ser asumida por delitos, por ejemplo, delitos mineros ilegales, tráfico ilegal de medicamentos, opresión basada en el miedo, contra la organización, captura, proxenetismo, trato humano, tráfico ilegal de armas, estabulación transitoria, delitos de acusación, coacción, robo, violaciones de tradiciones o algún otro beneficio que se haga con la excepción de las actas a las que se hace alusión en el artículo 194 del Código Penal. La causa ilegal conocida o asumida por el operador de las irregularidades podría suponerse a partir de la prueba simultánea de cada situación.

¿Además, en la posibilidad de que alguien no tenga cómo demostrar que su salario puede ser investigado por este delito? Según Caro, es suficiente, señala "La informalidad no es un delito en sí misma, la cuestión es si se une a la evaluación u otro beneficio que generen ganancias ilícitas". El fraude fiscal, por ejemplo, podría ser un delito precedente del lavado de activos.

Según la autora Miró Quesada indica que:

"[...] uno de los principales problemas a los que se enfrenta es que no puede acceder a los datos bancarios o de impuestos. La Constitución de Perú **solo autoriza al juez, fiscal y al Congreso** para levantar el misterio bancario. Misterio del banco elevador. La Unidad de Investigación Financiera (UIF), conectada a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), se encarga de **recibir, analizar y transmitir información** para reconocer las irregularidades de delito de lavado de activos. En los Estados Unidos, Caro aclara, el cuerpo encargado de examinar esta fechoría legítimamente levanta el misterio bancario. Que en Perú no se puede aclarar por qué numerosos casos que la unidad de conocimiento relacionada con el dinero UIF comienza a investigar terminan siendo documentado por el investigador, ocurre regularmente cuando el Ministerio Público ordena levantar el secreto **descubre que no había razones suficiente** para abrir un investigación. Caro llama la atención sobre que, si la unidad de conocimientos relacionados con el dinero de la UIF tuviera esta capacidad, podría, con más probabilidades, seleccionar sus casos, ganar tiempo y productividad". (Miró Quesada Josefina, 2015)

La legislación peruana con la finalidad de perseguir el delito de lavado de activos **crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú LEY N° 27693**

Hacer que la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, también llamada UIF-Perú, con estatus legal bajo ley abierta, con autogobierno utilitario, especializado y reglamentario, se encargue de obtener, examinar, preparar, evaluar y transmitir datos para la identificación de la evasión fiscal y, además, la financiación de opresores basada en el miedo, así como la ayuda al uso por parte de los sujetos requeridos del marco para reconocer actividades sospechosas de evasión fiscal ilegal, así como financiamiento militante psicológico; el gasto relacionado con la Presidencia del Consejo de Ministros." 1) 2)(1) De acuerdo con el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo No 082-2005-PCM, distribuido el 27/10/2005, de la legitimidad de dicho Decreto, la UIF-Perú se anexa al Ministerio de Justicia. (2) En entendimiento con el número 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo No 026-2007-EF, distribuido el 01/03/2007, se construye que el camino hacia la mezcla de las NIIF-Perú con el Ministerio de Economía y Finanzas se terminará dentro de un plazo cercano a sesenta (60) días, comprobado desde la sección hasta el poder de ese estándar.

Esta norma define la forma como la Unidad de inteligencia financiera transmite información mediante el Informe de Inteligencia Presupuestaria (IIF): Un archivo secreto y guardado, mediante el cual la UIF-Perú transmite datos al Fiscal en el nivel de conocimiento que, después de la investigación particular, presume que está conectado a ejercicios ilegales de evasión de impuestos o financiamiento de guerra psicológica. El informe relacionado con el dinero del IIF no se puede utilizar como prueba o prueba en el examen o los procedimientos penales.

Expresa además que los delitos previos al lavado de ventajas según el Decreto Legislativo N ° 1106, son anteriores a los delitos de la evasión fiscal: minería ilegal, tráfico ilegal de medicamentos, opresión basada en el miedo, violaciones contra la organización abierta, secuestro, proxenetismo, trata de personas, tráfico ilegal de armas, piratería ilícita de transeúntes, afluentes, coerción, robo, violaciones de tradiciones u otros con la capacidad de producir beneficios ilegales, aparte de las manifestaciones contempladas en el Artículo 194 del Código Penal (delito de recolección) .

Una fuente importante de datos emitidos por la Unidad de Inteligencia Financiera es el Informe de Operaciones Sospechosas (ROS): documento arreglado e impartido por el sujeto comprometido o por un organismo de supervisión a la UIF-Perú, cuando se reconoce la prueba de evasión de impuestos u opresor psicológico, financiación.

El Informe de Operaciones Sospechosas o ROS es un registro de trabajo guardado exclusivamente para la utilización de la UIF-Perú hacia el inicio del tratamiento y examen de los datos contenidos en dichos informes y que después de la investigación y el examen individual, se preparará para el Ministerio Público, en situaciones donde se asume. Existe una conexión con la evasión de impuestos ilegales y / o ejercicios de financiamiento de opresores basados en el miedo.

Esta ley también define que aquella persona que tiene que brindar información financiera o Sujeto Obligado (SO) es la persona jurídica o característica obligada a entregar datos a la Unidad de Información Financiera del Perú, asignada así en el artículo 3 de la Ley N ° 29038.

Aun cuando los casos de delitos de lavados activos están claramente identificados, y están precisados en la legislación lo que está ocurriendo en la actualidad que no existen los criterios adecuados para determinar la aplicación de la prisión preventiva como una medida de excepcionalidad en la persecución de los delitos de lavado de activos.

En la actualidad existen varios casos de lavado de activos de conocimiento público con diferentes delitos fuente como son:

El caso de Alejandro Toledo acusado de haber recibido sobornos de parte de la empresa Odebrecht por un total de US\$20 millones. A cambio, el ex mandatario habría favorecido a la constructora brasileña en la adjudicación de los tramos 2 y 3 de la carretera Interoceánica, como parte del proceso de delación en Brasil (colaboración eficaz). Además, perseguido por el anterior funcionario peruano de Odebrecht, Jorge Barata, pues otorgó récords atribuyéndoles intercambios por US\$11 millones a registros relacionados con el empresario israelí, Josef Maiman, un querido compañero del anterior director.

El diario el Comercio, en el 2017, informó que la Fiscalía de la Nación y la Policía Nacional del Perú dieron un duro golpe a la organización criminal que encabezaba el ciudadano Pedro David Pérez Miranda, conocido como 'Peter Ferrari', quien estaba vinculado a delitos de narcotráfico, minería ilegal y lavado de activos. Rafael Vela, fiscal superior coordinador de lavado de activos, indicó que el operativo que se allanaron 11 viviendas en varios distritos de Lima, fruto de una "paciente investigación" encabezada por la Fiscalía de Lavado de Activos, que empezó en el 2014, a cargo del fiscal Lizardo Pantoja.

El caso Jader Rizqallah la **resolución de la Casación 92-2017**, emitida por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema sobre un proceso judicial en **Arequipa** se ha archivado y queden impunes mediante casación. En noviembre de 2016, la defensa

legal del ex inversor del FBC Melgar, Jader Rizqallah, presentó a la Corte Suprema una exención de improcedencia de la actividad en el examen que sigue el lavado de dinero. Con esta intriga, reconocida el 8 de agosto, a Rizqallah se le prohibió el examen a la luz del hecho de que, según la decisión, no satisfizo el requisito previo fundamental de **"tener un delito fuente de gravedad"**. ¿Qué es grave? Como se reveló a la prensa al fiscal de la Nación, **Pablo Sánchez Velarde**, "la casación de la Suprema genera impunidad", ya que podría permitir que los abogados legales de otros investigadores por un delito similar hagan una afirmación similar, lo que podría reconocerse indiscutiblemente.

Según Sánchez, "Esta elección no es correcta debido a que la Corte Suprema, dirigida por el juez César Hinostroza Pariachi, simplemente se aferró a las reglas del Decreto Legislativo 1249, que altera los artículos 2, 3 y 10 de DL 1106". En cualquier caso, según el estándar: "La infracción de la evasión fiscal es una infracción autónoma", por lo que "para su examen, acusación y autorización no es importante que se hayan encontrado los delitos que crearon el efectivo". En ese sentido, el juez dijo que es importante extender y tomar una oportunidad en los exámenes financieros para descubrir de dónde provenía la mala conducta de la fuente para "lavar" el dinero sucio del tráfico de medicamentos, la minería ilegal y otros.

El último caso, es el examen del anterior presidente Ollanta Humala y su pareja Nadine Heredia, quien supuestamente lideraría una asociación criminal dedicada a la evasión fiscal ilegal, que se beneficiará con efectivo ilegal, con el que financiaron las cruzadas de raza del Partido Nacionalista Peruano de 2006. y 2011. Como lo indica el registro 69-2015, se determina que "las demostraciones culpables de evasión de impuestos habrían sido ayudadas a través del Partido Nacionalista". "En el presente caso, una asociación está comprobada, con

su propia estructura (presupuestaria, coordinaciones, marcos y otros para satisfacer sus motivaciones) cuyas personas tienen diversas tareas o capacidades dentro de dicha organización".

Otro de los casos es el de Keiko Fujimori, sobre quien se ha dictado 36 meses de prisión preventiva al existir "graves sospechas" de que ordenó a la cúpula de su recaudación de dinero en efectivo de lavado para respaldar su campaña por las elecciones presidenciales de 2011, como lo indican la resolución emitida por el juez, **Richard Concepción Carhuacho**. El magistrado consideró que Fujimori lideró una organización criminal para captar dinero ilícito y así acceder al poder político, anticipó que la condena que enfrentaría por este delito es de diez años de cárcel. El efectivo fue supuestamente lavado con la simulación de múltiples donaciones de personas privadas que prestaron su nombre para establecer una contabilidad ficticia. Esto supuestamente terminó con el millón de dólares que la constructora brasileña Odebrecht afirmó haber entregado a la campaña de Fujimori, claramente desde la cuenta utilizada por la empresa para pagar sobornos en doce naciones de América Latina.

Estos sucesos de conocimiento público han ocasionado que diferentes casos judicializados como los mencionados, y que no han involucrado a políticos están causando diversos puntos de encuentro entre jueces, fiscales y la ciudadanía cuestiona la legalidad de las decisiones fiscales en relación a las medidas excepcionales de prisión preventiva como medida excepcional en el delito de lavado de activos.

El Ex -Presidente del Poder Judicial Duberly Rodríguez Tineo, se refiere al código procesal penal que en el Art. 268 y siguientes los presupuestos de la prisión preventiva de donde se desprende que como regla general el juzgador debe dictar mandato de comparecencia y como medida excepcional la prisión preventiva, considerando que los

procesados deben afrontar sus procesos en libertad y de manera excepcional deben afrontarlos con prisión preventiva, ya que lo lógico es que a las personas debe investigárselas en libertad mediante un debido proceso y con sentencia judicial firme, aun cuando están ocurriendo hechos controvertidos como el caso de Keiko Fujimori, Nadine Heredia, Ollanta Humala, y otros personajes de la política peruana.

Sin embargo, al parecer estas reglas se han invertido últimamente ya que estos últimos años, se han dado casos de jueces quienes han dictado medidas de prisión preventiva de manera que algunos especialistas consideran que es desproporcional a la naturaleza del delito cometido, violando con ello principios fundamentales de presunción de inocencia y otros principios fundamentales que rigen la administración de justicia en nuestro país.

A la vez si los delitos de lavado de activos son cada vez más crecientes ¿cómo la prisión preventiva puede ser disuasoria en la realización de este delito? o ¿cómo los infractores pueden conocer los alcances de la ley para disminuir el número de hechos delictuosos?

Por lo que planteamos como un gran problema de investigación ¿De qué manera la aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional puede disuadir el delito de lavado de activos?

1.3 Formulación del Problema

- Problema general

¿De qué manera la aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana?

-Problemas Específicos

¿De qué manera la aplicación de los principios constitucionales en la prisión preventiva se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana?

¿De qué manera la aplicación de los presupuestos procesales en la prisión preventiva se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana?

¿De qué manera la aplicación de los supuestos materiales en la prisión preventiva se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana?

1.4 Antecedentes

Antecedentes internacionales

(Ramos, 2013). Gestión de Despacho Judicial como una herramienta en la administración de justicia boliviana. (Tesis de maestría) Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. Bolivia. Tiene como objetivo general: Determinar la necesidad de plantear una nueva y más efectiva organización de un despacho judicial a través de la observación e identificación de los problemas de

la actual forma de Organizar un Despacho Judicial. (pág. 9). Tipo de estudio: cualitativo; Muestra: revisión de 04 modelos de gestión de despacho Judicial. Resultados: la atención del secretario se circunscribe sólo a decepcionar las audiencias, controlar poderes, fianzas y alguna que otra consulta sobre decretos del tribunal, permitiéndole colaborar con el juez en la realización de resoluciones. Concluye que: Sin los conocimientos detallados y sistemáticos sobre esta realidad de experiencia de nuestros tribunales, es muy difícil implementar acciones para lograr una administración de justicia eficaz, con un empleo económico de los recursos disponibles. Asimismo, menciona que, la implementación y uso de nuevas herramientas Tecnológicas para el Trabajo Judicial o herramientas tecnológicas de apoyo Jurisdiccional simplificara las labores del personal del despacho me refiero a esto al problema más común consumidor de gran tiempo a los funcionarios de apoyo jurisdiccional que es la atención al público litigante. Brinda tiempo extra para emplearlo en la elaboración de sus labores de apoyo jurisdiccional. (Ramos Lisarazu, 2013, págs. 88, 89) Caro N. (2013) “La carga de la prueba frente al principio de presunción de inocencia en el estado colombiano”. Objetivo general: Determinar la aplicación de las cargas dinámicas probatorias en materia penal vulnera el principio de la presunción de inocencia. El tipo de estudio descriptivo comparativo. Muestra: revisión bibliográfica de conceptos doctrinarios. Resultados: si el encartado no despliega una actividad probatoria eficaz en orden a contrarrestar el ataque del órgano investigador, no toda duda se resolverá a su favor, y sufrirá las consecuencias de su conducta. Conclusiones: El tema las “cargas procesales”, y concretamente, el de “la carga de la prueba” en materia penal se relaciona de manera directa con el principio de la “presunción de inocencia” (Art. 7º de la Ley 906-2004), el cual es desarrollado por el órgano de persecución, sin que en ningún caso se pueda invertir esa carga. Pese a que el concepto de carga de la prueba en materia penal fue elevado a la categoría de

principio, la tendencia moderna del Derecho Privado se orienta hacia la dinamización de la misma, dándole al juez la facultad para distribuir la carga hacia la parte que esté en una situación más desfavorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. (Caro Espitia, 2013, pág. 40)

Esta tesis tiene como objetivo principal determinar la necesidad de plantear una poderosa organización de un despacho judicial mediante las observación e identificación de los problemas de la actual forma de Organizar un diseño de procedimiento penal para la aplicación de la prisión preventiva.

Para el profesor Carmelo Borrego, director del Instituto de Ciencias Penales de la Universidad Central de Venezuela, el problema de los retardos procesales radica en la mayoría de los casos se quedan en la primera fase del proceso (etapa de investigación)

Según lo reseñado por la Fiscalía General de la República de este país, el desempeño de esta institución ha venido mejorando de manera significativa. Sin embargo, él se observa que la mayor producción de actos conclusivos se concentra en los sobreseimientos o archivos fiscales.

Tabla 1

Tabla 1 Actuación fiscal en Venezuela

Acto conclusivo	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Acusaciones	8.301	8.876	8.494	12.171	15.106	14.310	8.922	23.540
Sobreseimiento	6.537	11.466	13.587	86.212	77.720	92.779	219.634	213.962
Archivo	14.958	24.647	39.762	72.519	70.459	54.900	74.413	92.613
Total	29.796	44.989	61.839	170.902	163.285	161.989	302.969	330.115

Fuente: Informes Anuales de la Fiscalía General de la República.

* Observatorio Venezolano de Prisiones-Ildis, Caracas, 2009, p. 4

Tal vez el mayor aumento de acusaciones se refleje en el año 2009, pero analizando estas cifras con la cantidad de personas privadas de libertad, parecen ser suficiente para atacar el problema del retardo y de sus consecuencias para el sistema judicial venezolano. Lo señalado anteriormente, muestra que la efectividad que se quiso implantar, a fuerza de ley, en la actual configuración del sistema penal, está lejos de alcanzar sus objetivos.

Por otro lado, según FLACSO, «una de las razones que se ha detectado para que los beneficios previstos por el Código Orgánico Procesal Penal (COPP) —como la libertad condicional o las penas alternativas— no tengan operatividad real, es que el sistema judicial venezolano permanece en mora evidente con la administración de justicia, lo que convierte a los recintos carcelarios y diversas en penitenciarías se han convertido en depósitos humanos de personas sin futuro determinado. Casi todos los beneficios en prisión que prevé la ley exigen un rango de cumplimiento de la pena impuesta, lo que es imposible cuando se trata de reclusos sin condena». En este sentido la labor del juez penal encarna la responsabilidad de no imponer, a las personas sometidas a su arbitrio, una pena anticipada o lo que algunos denominan «pena del proceso».

(Escola, 2007, pág. 177) Considera que «el Poder Judicial ya no deberá dedicarse solamente a valorar si el principio de legalidad se cumple de una manera formal, sino que debe añadir a ese examen el que tiende a precisar si la actividad de que se trate, de la manera como es llevada a cabo, es eficaz para alcanzar las finalidades legalmente establecidas».

Aunque ciertamente la demanda del servicio de justicia en Latinoamérica es alta —en algunos países más que en otros—, hemos visto que lo más destacado en general es que la capacidad de respuesta de los poderes judiciales es insuficiente. Al contrario de lo que pareciera obvio, el aumento de la oferta judicial no es la solución al problema del retardo judicial, como observamos en el caso de Chile o Bolivia. En un sistema acusatorio, la actuación fiscal y la coordinación de todas las instituciones que deben participar en la audiencia oral son fundamentales. Los jueces y fiscales deben hacer mayor uso de los procedimientos abreviados y de la mediación en cuanto sea procedente.

Los autores mencionados que forman parte del diagnóstico de la investigación fiscal en el país de Venezuela entre el 2004 al 2009 nos muestran como la problemática de la investigación del delito esta implícitamente relacionados con **el desempeño de los fiscales, quienes deben calificar la gravedad del delito**, el número de acusaciones en Venezuela representan sólo un 10% aproximadamente de acusaciones en los años 2008 y 2009, Situación parecida a la que se dio en nuestro país en el año 2016, lo que nos permite considerar en este proyecto de investigación la importancia de las capacidades individuales de los fiscales en la investigación del delito, los cuales deban mostrarse en resultados, de eficiencia, eficacia y valores. Que es la propuesta que considera este proyecto sobre la importancia de las capacidades del investigador fiscal en la investigación del delito de robo agravado.

Antecedentes Nacionales

Elementos de Convicción en el delito de Lavado de Activos

(Espinoza,, 2017) Augusto Renzo Espinoza Bonifaz (2014) Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres, aespinozab@usmp.pe Lima - Perú

En relación al delito de lavado de activos, resulta necesario acreditar que la conducta del imputado haya significado La exhibición de cualquier demostración de cambio, movimiento, camuflaje, propiedad, transporte o movimiento de efectivo, productos, impactos o beneficios del punto de partida ilegal. Del mismo modo, la acreditación del inicio penal de los beneficios lavados debe ser afirmada, ya sea con verificación directa o indiciaria. Por otra parte, el promedio abstracto requiere la acreditación de la expectativa inmediata o inevitable de los culpables con respecto al punto de partida ilegal para el beneficio que se lava, y de una inclinación interna extraordinaria que consiste en esquivar la identificación de su lugar de nacimiento, su incautación o decomiso.

Acusación fiscal y elementos de convicción

Como se ha señalado precedentemente, al Ministerio Público, al ser titular de la carga de la prueba, le corresponde acreditar que la conducta del imputado, por el delito de lavado de activos, Él ha cumplido todos los componentes comunes del delito, que es ilegal y responsable. Por lo tanto, el investigador, en la estructura del nuevo procedimiento penal básico controlado por el Código de Procedimiento Penal de 2004, es responsable de investigar desapasionadamente, durante la organización del examen preliminar, las realidades que ha atribuido al acusado; y debido al procedimiento penal común representado por el Código de Procedimientos Penales de 1940, depende del juez penal exigir procedimientos para explicar la realidad

acreditada en la formalización de la queja de gastos, ya que el tribunal está a cargo de dirigir y porte de orientación. En este sentido, lo que se recopiló y actuó durante el examen preliminar o la organización del examen (actos analíticos) será lo que el investigador evalúe para elegir si seleccionar la expulsión del procedimiento o hacer una acusación contra el acusado. De esta manera, si el examinador elige la opción posterior, los componentes de la convicción emergen como motivos o motivaciones para ayudar a dicha elección monetaria. Por lo tanto, cuando el investigador elige hacer una acusación, es importante que estos componentes de la condena sean adecuados, es decir, que los movimientos realizados en el examen preliminar u orientación crean la plena seguridad de acreditar una demostración criminal a los denunciados, ya que está totalmente persuadido de que a cargo de su bono, y que, lo que es más, seguramente mostrará lo que declaró en su alegación ante el tribunal durante el proceso preliminar, quien finalmente elegirá si el culpable es responsable o no.

Estándar de convicción requerido para formular una acusación fiscal

No se trata de demostrar que, durante la preparación de cualquier procedimiento penal, la etapa procesal en la que estamos crea varios puntos de referencia o grados de condena. De esta manera, con respecto al estándar de progresividad, el poder en la información de la afirmación del acto criminal denunciado debe diferir a medida que se avanza en la mejora de la causa penal, que es un marcador de que la certificación realizada al principio por el cuerpo acusador, que implica especulación, puede descubrir correspondencia con el mundo real. Además, si no hay pruebas de una expansión en el grado intelectual de la afirmación de la especulación implicada planteada por el investigador, o la presencia de renunciaciones o contraindicaciones constantes, o una aclaración electiva concebible que hace que la vulnerabilidad o descubra que existe la falta de asistencia de En la manifestación criminal o la

cooperación de los denunciados en la ocasión penal, puede muy bien atestiguar que no es importante continuar con la siguiente etapa según el minuto procesal en el que estamos. En un orden específico de pensamientos, para el detalle de la acusación y la emisión de la solicitud de acusación se requiere un grado adecuado de condena para el investigador (garantía financiera) de la presencia de la infracción y la obligación penal de la denuncia, que, como acabamos de demostrar, se basa en lo que se recopiló y actuó durante el examen preliminar o la guía, dependiendo de qué tipo de procedimiento penal se descubra, normal o convencional. La Sentencia Plenaria Casatoria No. 1-2017, emitida en la Primera Plenaria Jurisdiccional Casatoria de las Cámaras Penales Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, el 11 de octubre de 2017, se ha construido como un principio legítimo que culpar y dirigir la solicitud de acusación requiere "duda adecuada".

La "duda adecuada" se crea con una precisión y expansión más notables en la exigente C de la premisa legal N° 24 del referido Juicio Plenario de Casatoria, donde se demuestra que:

"La duda adecuada, apropiada para el alegato y para la emisión de la solicitud de lectura de cargos - el nivel de duda moderadamente más fundamentado -, en la evaluación temporal de la realidad requiere de los componentes de la condena reunidos hasta este punto, una probabilidad de condena (juicio de probabilidad positiva): esto es casi seguro que una reivindicación "(p.19). Refiriéndose al educador argentino Julio Maier (1996), la oración mencionada anteriormente designa: "Eso será, que contienen información de cargos, horrible para los denunciados y que ganan con respecto a la información que apoyan o divulgan, que ayudan al avance de la acusación penal "(p. 496). Además, dicha decisión expresa que: "En este sentido, las realidades deben delimitarse y los componentes de la condena deben mostrarse en la

alegación; y, en lo que respecta a la fechoría de la evasión fiscal ilegal, el primer delito debe mencionarse, en el campo y según los puntos de confinamiento efectivamente señalados de donde provienen los recursos abordados, sin parcialidad a la simultaneidad de diferentes componentes del género criminal "(p.19). Esta sentencia también señala, refiriéndose a Ellen Schlüchter (1999), que: "En lo que respecta a la probabilidad de condena, como regla para la duda de una mala conducta adecuada, consistencia con tres suposiciones: (I) que la alegación debe fundarse en un representación de las realidades cuya comisión es previsiblemente obvia a través de la prueba; (ii) que las realidades mostradas deben ser decisivas para al menos un tipo penal de la pieza extraordinaria del Código Penal o la Ley Penal Especial; y (iii) que existen sin obstáculos de procedimiento "(p. 98). En este sentido, el investigador debe tener componentes de convicción que produzcan una convicción total, sin peros, que el culpable está a cargo de la fechoría por la que fue explorado.

Mario Heinrich (Fisfálen, 2014) **Pontificia Universidad Católica del Perú** escuela de posgrado investigación financiera del carga procesal de la propuesta ejecutiva legal para elegir el nivel de as en derecho con aviso en el enfoque jurisdiccional

El presente trabajo de investigación pretende estudiar, desde una perspectiva interdisciplinaria, el tema de la excesiva carga procesal extremo del Poder Judicial en Perú, encontrando que la carga procesal se expande paso a paso a pesar de los esfuerzos para incrementar la creación legal. Uno de los aspectos más destacados de esta investigación es que se utiliza el sistema de Análisis Económico del Derecho, que incluye un examen del tipo real y cuantitativo de tipo real, utilizando métodos numéricos, fácticos y econométricos que expresan conexiones a través de modelos

científicos entre los factores bajo la investigación sobre la cantidad solicitada de objetivos legales, que se comunica a través de los registros, ingresó al Poder Judicial; la suma ofrecida de objetivos legales, que alude a la creación legal; costos de demora, que son los gastos causados por los acusados debido al aplazamiento todo el tiempo; la cantidad de trabajadores en el ejecutivo legal y su rentabilidad, entre otros. Del mismo modo, este documento de examen propone el uso de la investigación financiera de la ley para reflexionar sobre las circunstancias de la organización de la equidad en el Perú. Del mismo modo, se muestra a la investigación monetaria de la Ley, como un complemento de lo que se conoce como examen socio-antropológico de la ley, y que une una progresión de órdenes que revisan la ley en sus circunstancias únicas. Para esta postulación se está conectando la Teoría de la Economía de Justicia, que es parte del Análisis Económico del Derecho. Esta metodología ha reunido el compromiso de los creadores, por ejemplo, Rafael Ramírez Villascusa, Aurelia Valiño Castro, Santos Pastor Prieto, Bustos. Del mismo modo, se han reunido las nuevas originaciones hipotéticas de la organización de la equidad que comprenden elaboradas por el juez en un sistema de un mercado de rivalidad entre la equidad normal y la equidad arbitral; en este sentido, se han tomado compromisos de Posner, George Priest, entre otros; Todo esto desde una solidez financiera.

El resultado de la investigación nos muestra que la carga procesal se ha mantenido en niveles relativamente altos en los últimos años. Considera la carga procesal como la brecha entre la cantidad ofrecida por las decisiones judiciales, o la producción judicial y la cantidad demandada por las decisiones judiciales. Asimismo, el resultado de la investigación indica que tanto la cantidad demandada de resoluciones judiciales como la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales tienen una tendencia creciente, más allá de las fluctuaciones y variaciones estacionales que ocurren. Sin embargo, la cantidad demandada de resoluciones judiciales o la entrada

de nuevos archivos ha sido mayor que la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales; o lo que es lo mismo, que los archivos resueltos no cubren la demanda,

Carga procesal Esta puede definirse como los requisitos que establece la ley para ejecutar determinados actos procesales si se desea lograr ciertos efectos legales. Podemos entenderlo específicamente como la cantidad de expedientes acumulados y por ser resueltos por los juzgados y las salas del Poder Judicial. También podemos entenderlo como la oferta de resoluciones judiciales.

Esta tesis es importante para este proyecto de investigación por cuanto sustenta que la carga procesal incrementa los costos económicos de los procesos judiciales y además obliga a inflar el número de fiscalías en la investigación del delito, pero muestra la ineficiencia de los resultados de investigaciones de los delitos, y sugiere que deben tomarse medidas para disminuir la carga procesal y consecuentemente disminuir los costos económicos que ocasiona una elevada carga procesal que sólo demuestra la ineficiencia del sistema judicial de justicia en el Perú.

(Andía, 2013) "Deficiencias en el trabajo fiscal y judicial en las diferentes etapas del proceso penal en curso: Estudio de sentencias dictadas en los juzgados penales de la ciudad de Cusco durante el año 2011" (Tesis de maestría) Objetivo general: "determinar si Las absoluciones dictadas en los Juzgados Penales de una sola persona de la ciudad de Cuzco en el transcurso de 2011 informaron las deficiencias encontradas en el labor fiscal y judicial en las diferentes etapas del proceso penal en curso ".

Tipo de estudio: Descriptivo. La muestra de estudio; estuvo conformada por “las sentencias materia de investigación, dentro de ellas fundamentalmente los hechos materia de acusación y los medios de prueba actuados durante el juicio oral “.

Conclusiones: Durante la investigación preparatoria se advirtió que el fiscal al momento de acusar no determina adecuadamente los hechos, pues no precisa de manera individual los que corresponden a cada uno de los acusados, tampoco señala cuáles son las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores; situación que habría impedido el desarrollo de una adecuada investigación desde su inicio. (Andía G. , 2013, págs. 7-8,103).

Esta tesis es importante porque tuvo como objetivo determinar si las sentencias absolutorias emitidas en los Juzgados Penales Unipersonales de la ciudad de Cusco durante el año 2011 **las que daban cuenta de las deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal**

(Fisfálen, 2014). “Análisis económico de la carga procesal del poder judicial”. (Tesis de maestría) Objetivo general: “La determinación de cuáles son los factores que hacen que se mantenga la alta carga procesal en el Poder Judicial, a pesar del aumento de la producción de resoluciones judiciales” Muestra de estudio: 1200 resoluciones judiciales y los expedientes. Resultado: Se ha visto como en teoría una mayor contratación de personal va a incidir en el aumento de la oferta de resoluciones judiciales y esto a su vez va a llevar a una disminución en los costos de dilación. Así mismo; esta disminución en los costos de dilación va a atraer a nuevos demandantes, con lo que aumentará la cantidad demandada de resoluciones judiciales, lo que neutraliza el efecto del aumento en la oferta. Esta situación va a mantener alta la carga procesal. Conclusiones: Uno de los factores que incide en la alta carga procesal, de acuerdo a las entrevistas realizadas, es la forma como están **diseñados los procedimientos judiciales y las demoras innecesarias.**

Tipo de Despachos Fiscales en el nuevo modelo procesal penal

Tradicionalmente el Ministerio Público peruano ha contado con una estructura organizativa muy similar a la del Poder Judicial, con fiscales y oficinas creadas en paralelo y de acuerdo con cada órgano judicial. Actualmente, El Código de Procedimiento Penal (CPP) está en el origen de una nueva forma de organización del ministerio abierto, basada en la creación de fiscales compuestos por oficinas de toma de decisiones y oficinas de investigación.(Linares Rebaza, 2009)

El funcionamiento del despacho Fiscal en el modelo corporativo son los siguientes:

a. Despacho de coordinación: “Sus funciones aplica criterios de selectividad y distribución de casos a los despachos de decisión temprana o investigación”.

(Rivas, (s.f.))

b. Despacho de decisión temprana: “Las funciones de los fiscales promueven las salidas alternativas desde la etapa de la investigación. Además, tienen atribuciones de negociación para aplicar el principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios”. (Rivas, (s.f.)). Del mismo modo, tiene como objetivo central aplicar las facultades discrecionales contempladas en el CPP para controlar la carga de trabajo en el nuevo sistema de procedimiento penal. El rechazo de las quejas que no son una infracción o que pueden no tener éxito, a través del archivo, es una de sus tareas esenciales. Además, en Perú, estas unidades tienen poderes de negociación en los casos en que serían aplicables las salidas anticipadas, como el principio de oportunidad y los acuerdos de reparación.

Según (Echaíz, 2005) Los indicadores estadísticos aplicables en un primer momento de la implementación de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto Legislativo N° 052

. Serán únicamente de dos tipos:

Indicador eficacia: En términos generales, los indicadores de eficacia miden la relación entre los resultados reales alcanzados frente a las metas planeadas. Específicamente, en lo concerniente a la función Fiscal en el Sistema de Gestión Fiscal Penal, este indicador mide la relación entre el volumen de carga procesal atendida y el volumen de carga ingresada al sistema. Las mediciones a ser realizadas en este contexto son las siguientes:

Atención de Denuncias; Acusaciones Exitosas; Confirmación de archivo de denuncias.

Atención de Denuncias: “volumen total de las denuncias atendidas en relación con las ingresadas a una unidad fiscal en un período de tiempo determinado”. (pág 26).

Acusaciones Exitosas: Volumen de Sentencias condenatorias en última instancia en relación con las acusaciones formuladas en un período de tiempo determinado. (pág. 27). **Confirmación de archivo de denuncias:** “cantidad de coincidencias entre la unidad fiscal provincial y la superior respecto de las resoluciones confirmatorias del archivo de las denuncias realizadas por el inferior, cuando el denunciante ha interpuesto la respectiva queja de derecho”. (Echaíz, 2005, pág. 28).

Indicador eficiencia: Este indicador mide el cumplimiento de las metas de operatividad del sistema fiscal en relación con el consumo de los recursos y la gestión de los casos que llegan a su conocimiento, en base a los criterios de oportunidad,

productividad y costo. Los tipos de indicadores son: **Duración del Proceso;**
Productividad y Costo.

Duración del Proceso: Tiempo utilizado en la ejecución de los actos procesales, desde la investigación preliminar hasta la sentencia firme, es decir los plazos reales utilizados en todo el proceso o trámite, en relación al plazo legal máximo que establece la ley.

Productividad fiscal: “trabajo realizado por una o varias unidades fiscales en un período determinado de tiempo, con relación al estándar de trabajo fiscal definido como el trabajo esperado para el mismo período de tiempo”

Costo: Este indicador mide la relación entre el presupuesto total del Ministerio Público en relación al volumen total de denuncias atendidas en un determinado ejercicio anual. La utilidad de este indicador entre otras posibilidades podría ser medir el costo real del trámite de una denuncia en los diversos distritos judiciales del país. También para establecer el costo real del trámite de una denuncia en el Perú en relación con los costos similares de otros países de la región (Colombia, Chile, Venezuela) (Echaíz, 2005, págs. 29-30)

Para fines de la presente investigación sólo se consideró la revisión de la carga de procesos comunes: **proceso común absolutorio y proceso común condenatorio.** En donde, la etapa de investigación preparatoria tiene un plazo máximo 60 días, prorrogables por 60 días más: La etapa intermedia 120 días además hay la posibilidad de una prórroga del plazo que suman 60 días más. Por lo tanto; esta etapa intermedia tiene un plazo máximo de 180 días para la conclusión del proceso.

Luego; dentro de 15 días posteriores se realiza la emisión del requerimiento: Sobreseimiento (Archivo), Acusación (Acto de enjuiciamiento) y Mixto (Sobreseimiento y Acusación).

1.5 Justificación de la Investigación

a) Justificación Práctica

Se considera que la presente investigación tiene una justificación práctica, puesto que se espera que los resultados puedan beneficiar a la población de la provincia de Lima, a otros estudiantes de maestría, a otros investigadores, y a los titulares y funcionarios de la Fiscalías especializadas de lavado de activos.

Y se espera que los resultados puedan beneficiar al sistema judicial en la investigación y en la eficiencia y eficacia de investigación del delito por las Fiscalías especializadas en lavado de activos.

b) Justificación Teórica

Los resultados obtenidos de la presente investigación servirán como un aporte al conocimiento existente, y se espera que puedan beneficiar al sistema judicial en la investigación en la eficiencia y eficacia de la gestión fiscal, referidos a la aplicabilidad de la prisión preventiva en delitos de lavado de activo.

c) Importancia

La importancia de este trabajo se sustenta en determinar de qué forma las medidas coercitivas penales para la aplicación de la prisión preventiva puedan reducir el delito de lavado de activos en la provincia de Lima.

1.6 Limitaciones de la investigación.

Alcance

La presente alcanza a los titulares de las diferentes fiscalías especializadas de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana, alcanza al personal especializado y calificado y personal administrativo.

Delimitación Espacial

El desarrollo de la presente investigación será en la provincia de Lima Metropolitana, en esta ciudad se encuentran instaladas fiscalías especializadas que investigan delitos de lavado de activos.

Delimitación Temporal

El periodo investigado es desde el año 2013 hasta el 2018

Esta investigación se realizará entre el 01 de abril al 31 de julio del año 2019.

Delimitación Social

En el proceso de esta investigación se espera que propicien relaciones sociales entre los docentes investigadores, maestritas, titulares de fiscalías especializados y personal profesional especializado puedan realizar una comunicación virtuosa que favorezca la aplicación de este proyecto de investigación.

Limitaciones

En el desarrollo del presente proyecto investigación son las limitaciones respecto a la disponibilidad de información emitida por parte de las fiscalías especializadas de lavado de activos, acceso a bibliotecas para verificar antecedentes bibliográficos y teorías relacionadas al tema de investigación, la falta de investigaciones sobre el tema de investigación propuesto y las limitaciones sobre el presupuesto para el desarrollo de la presente tesis.

1.7 Objetivos

-Objetivo general

Determinar cómo la aplicación de la prisión preventiva, como medida excepcional, se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima 2013-2018.

-Objetivos Específicos

Determinar como la aplicación de los principios constitucionales en la prisión preventiva se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana 2013-2018.

Determinar como la aplicación de los presupuestos procesales en la prisión preventiva se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana 2013-2018.

Determinar como la aplicación de los supuestos materiales en la prisión preventiva se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana 2013-2018.

1.8 Hipótesis

1.8.1. Hipótesis General

La aplicación de la prisión preventiva, como medida excepcional, se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima 2013-2018.

1.8.2. Hipótesis Específicas

La aplicación de los principios constitucionales en la prisión preventiva, se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana 2013-2018.

La aplicación de los presupuestos procesales en la prisión preventiva, se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana 2013-2018.

La aplicación de los supuestos materiales en la prisión preventiva puede disuadir el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana 2013- 2018.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Marco Conceptual

Delito

Es preciso desarrollar una breve definición de delito sobre la base científica. Para ello acudimos en (Parma, 2017) que contiene las definiciones de diversos autores, así tenemos que para Von Liszt, “El delito es un acto humano, culpable, contrario al derecho (antijurídico) y sancionado con una pena” así también lo precisa (Placencia Villanueva, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/>, 2004). Para Beling, recogido por (Silva, 2009), “El delito es la acción típica, contraria al derecho (antijurídica), culpable, sancionada con una pena adecuada y suficiente a las condiciones objetivas de la punibilidad”. Para Mayer, “el delito es un acontecimiento típico, antijurídico e imputable.”

Delito de lavado de Activos Ley 1106

Artículo 10°. - Autonomía del delito y prueba indiciaria

El lavado de activos es un delito autónomo por lo que para su investigación y procesamiento no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, han sido descubiertos, objeto de una investigación, un procedimiento judicial o ya han sido objeto de pruebas o condenas. El conocimiento del origen ilegal que el agente de las violaciones a que se refiere este año legislativo decreto o que debe presumir se compara con actividades delictivas, tales como actos ilícitos de minería ilegal, tráfico de drogas, terrorismo, actos ilícitos contra la administración pública. secuestro, proxenetismo, trata de seres humanos, tráfico de armas, contrabando de transitorios, irregularidades fiscales, extorsión, robo, violaciones aduaneras o cualquier otro medio de beneficios ilegales, con excepción de las actas a que se refiere el artículo 194 del Código Penal. El origen ilícito que el agente

ilícito conoce o debe presumir puede deducirse de la evidencia competitiva en cada caso.

Fuentes de delitos de lavado de Activos

Según el Decreto Legislativo 1106 de 18 de abril del 2012 sobre el Delito de Lavado de Activos se refirió a lo siguiente en relación a la referencia de títulos valores, ampliado por (Brito & Castillo, 2013, pág. 3) En un importante antecedente jurisprudencial procedente de EE.UU. (sentencia del 6 de agosto de 2013,

Publicado por el juez Amos Mazzant de la región del este de Texas, en el caso de "Bitcoin Savings and Trust"), se argumentó que " Bitcoin, es una moneda o una forma monetaria". Es decir, desesperado de que este tipo de moneda virtual constituya una forma de moneda. Al respecto, ver Berenguer Pascual, 2014, p. 2. De acuerdo a lo previsto en nuestra legislación actual, el lavado de dinero actúa sobre el dinero, bienes, los efectos o las ganancias (artículos 1 y 2) y títulos valores (artículo 3). Esto es, se proyectan sobre objetos de contenido económico que, a su vez, constituyen elemento objetivo del tipo legal, siendo su determinación objeto de investigación y prueba. Sobre el valor de los montos involucrados —en todas estas expresiones del objeto material—, se determinará su naturaleza de circunstancia atenuante o agravante, según corresponda.

A. Dinero En nuestra legislación, la Ley DL 25428 (del 11 de abril de 1992) fue la primera regla que hizo referencia explícita al dinero como un objeto sobre el cual se podía cometer lavado de dinero, una circunstancia que no varió en legislación posterior. El término "moneda" se refiere al efectivo, expresado en moneda nacional o moneda extranjera, cuya funcionalidad es la característica que facilita el lavado de esa compatibilidad estándar con otros bienes³². En este pensamiento,

se puede ubicar la moneda digital o la criptomoneda (que además de un exponente sorprendente es bitcoin).

El dinero, ya sea físico o virtual, sirve como medio de intercambio al realizar transacciones, utilizado como modelo de pago diferido o como depósitos valiosos³⁴. Además, en esta idea de un objeto material previsto en los artículos 1 a 3 de DLeg. 1106, se puede incluir "dinero electrónico", que, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley 29985 (conocida como la ley que rige las características fundamentales del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera, de 17 de enero de 2013), constituye: [...] el valor monetario representado por un crédito debido a un emisor hijo, que tiene las siguientes características:

a) Se almacena en una almohadilla electrónica. b) Se acepta como método estándar de pago a entidades o personas distintas del emisor y tiene un efecto de cancelación. c) Se emite por un valor igual a los fondos recibidos. d) Es convertible en efectivo de acuerdo con el valor monetario disponible para el titular, en valor nominal. e) No constituye un depósito y no genera intereses.

B. Bienes Mediante el concepto de «bienes» se establece la expresión más genérica de los activos susceptibles de constituir objeto de las conductas de lavado. Su extensión se desprende tanto de las normas con rango de ley (civil, comercial, mercantil, bancaria o financiera³⁶) como de las derivadas de los convenios internacionales que aprobó nuestro Estado.

C. Efectos Los objetos o activos que son producidos directa e inmediatamente por la realización entre los delitos se encuentran los llamados "efectos" ⁴⁵. La doctrina significa "efectos" sobre los objetos producidos por una acción criminal (producta sceleris), distinguiéndolos de las ganancias, ya que son ganancias o valor económico

obtenido a través de la mediación o indirectamente por el delito 48. A este respecto, la "Ley de pérdida de propiedad" enmendada (DLeg 1104) establece, en el subpárrafo b de su disposición final duodécima, que el delito tiene el efecto de "bienes muebles, inmuebles, de propiedad parcial". vivo y otros ... "directamente derivados de una acción criminal".

D. Ganancias de ganancias son los activos o ganancias obtenidas por el delito⁴⁹, cualesquiera que sean las transformaciones que hayan sufrido⁵⁰. Como dice un sector doctrinal, es necesario distinguir los beneficios que se pueden obtener del delito, de los que se obtienen "por el delito"; es decir, lo que constituye un premio o recompensa económica que una persona entrega a otra para cometer un delito penal. Por lo tanto, este último concepto está integrado en el concepto legal de "ganancias"

Siendo claro que las «ganancias» constituyen las utilidades derivadas de la actividad delictiva previa; Sin embargo, el debate tuvo lugar si esta idea normativa (incluida en nuestros tipos legales) puede entenderse como la medición de todas las consecuencias económicas producidas por el delito anterior (beneficios brutos), sujeto al lavado posterior o, por el contrario, Es necesario deducir la inversión que el autor o el supuesto miembro podrían haber utilizado para obtenerlos (ganancias netas).

E. Títulos valores Con la emisión del Decreto Legislativo. 1106, por primera vez en nuestra legislación, se ha hecho referencia a los "valores" como un objeto material de lavado de dinero posterior, sin tener en cuenta el hecho de que este pensamiento está relacionado con la idea de "bienes". Los valores son traspasos comerciales que materializan valores cuyas características más importantes son tanto la representación, en su contenido, de los derechos económicos como su capacidad de ser objeto de difusión en el tráfico económico. Los valores más utilizados son, entre otros, el pagaré, la letra de cambio y la factura negociable. De conformidad con los términos del artículo principal, párrafo 1, de la Ley N° 27287 ("Ley de Valores"): "los valores

materializados que representan o incorporan derechos económicos tienen la calidad y los efectos de los valores en cuestión. el flujo, siempre que cumplan las condiciones esenciales de forma que, según la ley, su naturaleza estándar de reportero ".

En el desarrollo de este proyecto de tesis, el delito fuente para configurar el delito de lavado de dinero como un delito de conexión requiere para su arreglo la realización previa de una actividad delictiva adecuada para producir el objeto material (dinero, bienes, efectos o beneficios). En la legislación derogada (Ley 27765, Artículo 6, segundo párrafo), se formuló una referencia a la fuente de irregularidades a través de una lista abierta y una disposición general estándar que "la conducta penal punible se incluyó en dicha idea como ... u otra similar que generan beneficios ilegales "64. Esto no solo excluyó la recepción como una posible fuente de irregularidades; pero también - como admite una interpretación de este precepto65—, a los delitos «no similares» (al catálogo ejemplificado en dicha norma), aquellos que carecen de «aptitud» para generar ganancias ilícitas e, inclusive, a las faltas

Bases Teóricas

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Tomo I (2012) Jurisprudencia Nacional. Secretaria Técnica CEI-CPP.

Jurisprudencia sobre la Excesiva duración de las diligencias provisionales:

Se menciona que la misma Corte Suprema ha señalado y definido que para las diligencias preliminares es suficiente que el fiscal reúna elementos mínimos y realice actos urgentes e inaplazables para establecer si los hechos han existido, si constituyen delitos y asegurar elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas o agentes activos y pasivos del mismo hecho; pero no para realizar o actuar TODOS los demás elementos y medios de prueba que deberán ser materia de actuación o

indagación en la propia etapa de investigación preparatoria tras su formalización por ante el juez de garantías. Siendo ello así, tras haberse vencido el plazo inicialmente fijado o haberse cumplido con los fines antes precisados, el plazo se convierte en irrazonable”.

Excepciones contra la acción penal. Código de Procedimientos Penales del Perú

Artículo 5.- Contra la acción penal, se pueden deducir exenciones de la naturaleza del juicio, la naturaleza de la acción, el juzgado elegido, la amnistía y la solución. La naturaleza de la demanda es deducible cuando la denuncia recibe una legitimación diferente de la que se compara en el procedimiento penal. La naturaleza de la acción, cuando el acto denunciado no constituye una infracción o no es penalmente criminal. La excepción de los elegidos juzgados, cuando el hecho denunciado ha sido objeto de una resolución firme, nacional o extranjera, en el proceso penal contra la misma persona. La excepción de amnistía se basa en una ley que se refiere a que las irregularidades son el tema del proceso. La excepción de remedio puede deducirse cuando, con el tiempo, de acuerdo con los límites de tiempo estándar establecidos en el Código Penal, la acción o la sentencia se extingue. Las casillas especiales pueden deducirse en cualquier etapa del proceso y pueden resolverse según el estándar del juez. Si la excepción de tipo juicio se declara válida, el procedimiento se regularizará de acuerdo con el procedimiento que la compara. Si alguno de los otros casos especiales se declara válido, se considerará que el proceso ha sido aceptado y el archivo finalmente se archivará.

Este artículo del Código procesal penal es importante para este proyecto de tesis para controlar las etapas de los procesos penales.

Econ. (Aliaga, (s.f.))– Miembro del Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo CPP. Ministerio Público. Fiscalía Provincial Penal. Nuevo Código Procesal Penal. D.Leg.957. (2016)

Definición de Despacho Fiscal Corporativo

1. Se entiende por Despacho Fiscal Corporativo, a la Fiscalía encargada de procesar las nuevas denuncias penales con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal; así como tramitar y resolver los procesos iniciados antes de la vigencia de dicho código; constituida a partir de la agrupación sistémica de los criterios de Dirección y Coordinación, la conjunción y ejecución de actividades operativas dentro de una misma estructura jerárquica, la prestación de servicios de apoyo a la función fiscal dentro de una estructura común y la realización de las actividades de Seguimiento y Monitoreo a partir de una instancia única responsable de esta tarea.

2. Su estructura jerárquica está conformada por el Fiscal Superior Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, el Fiscal Superior Coordinador, el Fiscal Provincial Coordinador, los Fiscales Provinciales, los Fiscales Adjuntos Provinciales, Asistentes de Función Fiscal y Asistentes Administrativos.

3. El Fiscal Superior Coordinador está designado para asegurar la adecuada implementación y aplicación del nuevo CPP; función adicional a su propia carga de trabajo; es el responsable de la coordinación y la asistencia técnica para los fiscales en las actividades procesales y de organización; siendo también responsable del seguimiento y monitoreo de los resultados que se producen con la aplicación del nuevo CPP.

4. El Fiscal Provincial Coordinador es el que cumple estas funciones adicionalmente a su propia carga de trabajo, siendo responsable por la distribución y seguimiento de las denuncias, así como de la coordinación con los otros Fiscales Provinciales del despacho fiscal corporativo.

5. Los Fiscales Provinciales de Liquidación están encargados de trabajar con los expedientes para concluirlos con el anterior Código de Procedimientos Penales.

6. Los Fiscales de Investigación son responsables de efectuar el seguimiento a aquellos casos que por su naturaleza y complejidad ameritan ser investigados en el marco del nuevo CPP.

7. Las Unidades Administrativas de Soporte Funcional Directo: Mesa de Partes, Oficina Central de Notificaciones, la Oficina de Atención a Víctimas y Testigos, Almacén y Cadena de Custodia y la Oficina de Seguimiento de Gestión de Indicadores, Oficina de Peritos, etc. son instancias de servicio directo a toda la Fiscalía Corporativa.

8. Las Unidades de Soporte Administrativo y Logístico: Oficina de Archivo Central, Video Vigilancia, Administración, Informática, entre otros, constituyen el soporte funcional indirecto administrativo de las Fiscalías Corporativas.

Definición (2) de Despacho Fiscal Corporativo

Innovar el servicio, sin olvidar la calidad en su ejecución.

Aprovechar el desarrollo tecnológico, el avance de los sistemas de comunicación, información y otros.

Estrechar las relaciones entre las unidades orgánicas y sus integrantes, creando un grupo de trabajo más fuerte y competitivo, buscando con ello elevar los niveles de eficiencia interna.

Este aporte es importante para este proyecto de investigación considera importante la organización transversal y horizontal de las fiscalías provinciales con las fiscalías descentralizadas y es importante porque considera relevante, la eficiencia, eficacia y efectividad de estas y por ende del Ministerio Público, porque pone de manifiesto que los resultados en un momento determinado están vinculados a la carga procesal y a la gestión de la misma.

Responsabilidad social y medio ambiental

Son valores de responsabilidad social “ Los valores internos cualitativos o subjetivos de los trabajadores, mandos intermedios, gerentes y directores de una empresa...o de una institución pública” en el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y responsabilidades. Por afinidad corresponde a la responsabilidad social a cargo del titular o titulares de la fiscalía de turno.

- **Responsabilidad.**

Comprende la interrelación e integración de conocimientos, actividades y procesos, internamente, y de responsabilidad social hacia afuera. Es un valor que está dentro de los individuos y trata que sea horizontal en la empresa y social hacia fuera de la empresa. James MacGregor Burns consideró que “Solo existe **liderazgo transformacional**, si están presentes los **valores del líder**: responsabilidad, respeto y honestidad que los conlleva a la capacidad de perdonar e irradiar alegría. Que son los faros de luz de su conciencia. Libertad, armonía interior y sabiduría, estas, las raíces de

su corazón, lo conllevan a tener un sentido de vida. Con ello, la autorrealización y felicidad. Sin estos valores encarnados en su persona: no existe el **liderazgo transformacional** para lograr que la organización de la institución sea horizontal.

La responsabilidad es un valor asociado a implementar normas de aseguramiento de calidad, certificación de la calidad, la responsabilidad en el proceso productivo o inocuidad alimentaria, certificación de la seguridad industrial, de un producto o de un servicio, están asociadas a las ISO 9000 de la producción, 9001 de los servicios, 14000 de la responsabilidad ambiental, 18000 de la seguridad industrial, 21000 de la inocuidad alimentaria y las 17000 relacionado a la capacitación o adecuación.

- **Oportunidad.**

La oportunidad es un valor asociado a la responsabilidad, porque la toma de decisiones además de ser responsable debe ser oportunas en una institución, porque orientaran las políticas de inversión y la distribución de productos. El coste de oportunidad o coste alternativo designa el coste de la inversión de los recursos disponibles a costa de la mejor inversión alternativa. Es una capacidad que se evidencia mediante:

Orden

Orden es un valor institucional que se interrelaciona con la responsabilidad social y la oportunidad en la toma de decisiones, porque ordenar es posicionar o “colocar las cosas en el sitio que le corresponde” del silogismo “poner orden en la casa”. Es una palabra originaria del latín "ordin" de la cual derivan muchas otras palabras como ordenar, ordenado, ordenamiento, ordenador entre muchas otras. El orden está relacionado al orden del uso de los recursos económicos, recursos

financieros y de los recursos humanos, comprende, por lo tanto. La logística de entrada y de salida, los recursos humanos y los recursos financieros.

El Aspecto de responsabilidad ambiental

Comprende el cuidado del medio ambiente está asociado a las normas de aseguramiento medio ambiental agrupadas en las ISO 14000. También la responsabilidad social está asociada al concepto económico de sustentabilidad que comprende dos conceptos:

La preservación. De la vida del planeta y sus recursos. Donde el protagonista es el estado o sector público, que tiene como rol proteger las áreas verdes del país, evitando la tala indiscriminada, la minería informal, la contaminación con residuos sólidos y otros, que afectan la herencia de hoy en perjuicio de los ciudadanos del futuro, evitando el deterioro de la naturaleza.

La conservación, del paisaje natural o medio ambiente o del paisaje cultural o medio ambiente donde vivimos. Que comprende al comportamiento individual de cada uno de nosotros para contribuir en no deteriorar o ensuciar el ambiente donde desarrollamos dañando a la ecología, o la eliminación de basura en nuestras actividades laborales, estudiantiles o en nuestras propias casas.

III. MÉTODO

3.1 Tipo de investigación

Según (Bunge , 1999, pág. 28) en “Ciencia y desarrollo” considera que es ciencia aplicada “cuando el conocimiento teórico tenga una utilidad práctica”(p.28).

Por lo que este proyecto de investigación es aplicado.

La utilidad práctica que espera alcanzar este proyecto de tesis, es que los resultados sirvan de referencia a los titulares de fiscalía, para que estos puedan tomar en cuenta los principios constitucionales, los principios jurídicos y las medidas coercitivas, en las decisiones judiciales de las fiscalías relacionadas a la prisión preventiva en el delito de lavado de activos.

Diseño de la investigación

El diseño empleado responde a una investigación no experimental, porque el investigador no manipulara de manera intencional la variable para obtener los resultados deseados. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 154)

“podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en formas intencional mi variable.”

De igual forma es “de corte transversal porque recolectan datos en un momento único. Cuyo objetivo es describir variables, analizar su incidencia y relación en un momento dado. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 154)

“Los diseños de investigación transaccional o transversal recolectan datos en un solo momento en un tiempo único [...]. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.”

3.2 Población y muestra

Población

La población está constituida por los Titulares de las fiscalías de lavado de activos en la provincia de Lima, tomando en cuenta que por cada fiscalía hay cuatro titulares y 24 profesionales especializados por cada fiscalía. Existiendo cinco fiscalías provinciales de lavado de activos.

Se puede estimar que en cada fiscalía existen 4 titulares más veinticuatro profesionales especializados lo que hace un total 107 profesionales especializados en lavado de activos.

Tabla 2

Fiscalías Provinciales de Lima

Fiscalías Provinciales	1,109	80.48
Penal	431	31.28
Contencioso Administrativo	1	0.07
Supra Provincial	9	0.65
Supra Prov. Corp. Lavado de Activos	2	0.15
Prov.Corp. Lavado de Activos	3	0.22
Delitos de Trata de Personas	8	0.58
Transito y Seguridad Vial	6	0.44
Aduanero y Propiedad Intelectual	7	0.51
Aduanero y Contrabando	1	0.07
Supraprovincial Especializada Anticorrupción	1	0.07
Corporativas Especializadas Anticorrupción	42	3.05
Tráfico Ilícito de Drogas	28	2.03
Supra Provincial Criminalidad Organizada	4	0.29
Corporativa Criminalidad Organizada	22	1.60
Mixta	146	10.60
Civil	28	2.03
Civil Y Familia	200	14.51
Familia	66	4.79
Turismo	1	0.07
Tributario	1	0.07
Materia Ambiental	38	2.76
Prevención Del Delito	64	4.64

*Fuente Ministerio Publico (2018)

Muestra

Calculo de la muestra de población finita

Margen: 5%

Nivel de confianza: 95%

Población: 107

Tamaño de muestra: 84 es el número de especialistas en el delito de lavado de activos a quienes se les tomará la encuesta.

Ecuación estadística para calcular la muestra de una población finita

$$n = \frac{z^2(p \cdot q)}{e^2 + \frac{z^2(p \cdot q)}{N}}$$

n= Tamaño de la muestra

Z= Nivel de confianza deseado

p= Proporción de la población con la característica deseada (éxito)

q= Proporción de la población sin la característica deseada (fracaso)

e= Nivel de error dispuesto a cometer

N= Tamaño de la población

3.3 Operacionalización de las Variables

Comprenden las siguientes variables:

- X = Aplicación de la Prisión preventiva
- Y = Delito de lavado de Activos

DEFINICIÓN OPERACIONAL
<p>Dec.Leg. 1106 Artículo 10°.- Autonomía del delito y prueba indiciaria</p> <p>El lavado de dinero es un delito autónomo. Por lo tanto, para la investigación y el enjuiciamiento de menores, no es necesario que se hayan descubierto e investigado actividades delictivas que generen dinero, bienes, efectos o ganancias. procedimientos o ya han sido objeto de pruebas o condenas.</p> <p>El conocimiento del origen ilegal que el agente de las violaciones a que se refiere este Decreto Legislativo debería o debería presumir se compara con actividades delictivas tales como irregularidades en la minería ilegal, tráfico de drogas, terrorismo, violaciones contra la administración pública. secuestro, proxenetismo, trata de seres humanos, contrabando de armas, contrabando ilegal, violaciones de impuestos, extorsión, robo, violaciones de aduanas o cualquier otro medio para generar beneficios ilegales, excepto minutos a que se refiere el artículo 194 del Código Penal.</p> <p>El origen ilícito que el agente ilícito conoce o debe presumir puede deducirse de la evidencia competitiva en cada caso.</p>

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONE	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN	NIVELES
Variable X Prisión Preventiva	<p>José Alejandro Godoy, abogado</p> <p>“La función de la prisión preventiva es cautelar que una persona no se sustraiga de la acción de la justicia, que no la obstaculice con la fuga o con la</p>	1. Presupuestos constitucionales	Principio de proporcionalidad	Idoneidad Necesidad Sentido estricto de proporcionalidad		5
			Principio de legalidad procesal	Autorización legal Exigencias de la norma		5
			Principio de razonabilidad	Comparación de valores		5

<p>posibilidad de que la persona se vaya con material probatorio. La idea es evitar que el proceso se interrumpa, por eso la dicta el juez que controla el tema de la investigación”</p> <p>PJ.Perú. Es la privación de libertad ordenada por el juez en cualquier momento del proceso antes de una sentencia. La prisión preventiva se da cuando existe un peligro de fuga o indicios de algún delito grave con pena superior a cuatro años y busca asegurar el desarrollo normal del proceso y la presencia del investigado.</p>			subyacentes Eficiencia de la decisión	Ordinal	
		Presunción de inocencia	Si es necesario la prisión preventiva. Si hay concurrencia de hechos		5
	2. Presupuestos procesales para la aplicación de la prisión preventiva.	Graves elementos de convicción	Certeza para imputar el hecho delictivo Posibilidad de demostrar el hecho delictivo Responsabilidad penal del imputado		5
					5
		Peligro procesal	Peligro de fuga Falta de arraigo domiciliario. Falta de arraigo laboral		
	3 Supuestos materiales	Arraigo familiar	Familiares en el extranjero		5
		Arraigo laboral	Tiene trabajo temporal		
		Arraigo domiciliario	Vive en el Perú No Tiene domicilio propio. Tiene domicilio temporal.		

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA	NIVELES
Variable Y Carga Procesal Delito de Lavado de Activos	Eficacia	Atención de denuncias penales	Volumen de denuncias Denuncias atendidas	Ordinal	5
		Acusaciones exitosas	Volumen de sentencias condenatorias Acusaciones formalizadas en tiempo determinado		5
		Confirmación de archivo de denuncias	Coincidencia fiscal con la fiscalía superior Resoluciones confirmatorias		5
		Casos pendientes	Denuncias Sentencias Resoluciones confirmatorias		5
	Eficiencia	Duración del proceso penal	Tiempo de ejecución del proceso Plazos reales Plazo máximo de ley		5
		Productividad fiscal	Gasto del sector/Total. de denuncias Gasto del Sector/denuncias atendidas		5
		Costo del proceso penal	Costo Promedio de casos terminados Costo promedio de casos pendientes		5
	Valores	Responsabilidad	Alta Poco Nada		5
		Oportunidad	Alta Poco Nada		5
		Orden	Alta Poco Nada		5

3.4 Instrumentos

Fuentes Primarias

Encuestas

Las encuestas se aplicarán a los titulares de fiscalía y personal profesionales abogados pertenecientes a las fiscalías provinciales especializadas de lavado de activos.

Entrevistas. - Esta técnica se aplicará a los titulares de las fiscalías con el fin de recabar información sobre la presente investigación.

Fuentes Secundarias

Toma de información. - Se aplicarán para tomar información de libros, textos, normas y demás fuentes de información en relación a la aplicabilidad de la prisión preventiva y su relación con el delito de lavado de activos.

Análisis documental. - Se utilizará para evaluar la relevancia de la información referida a la prisión preventiva y su relación con el delito de lavado de activos.

3.5 Procedimiento

Se aplicarán las siguientes técnicas de procesamiento de datos:

Ordenamiento y clasificación. - Se aplicarán para tratar la información cualitativa y cuantitativa en forma ordenada, de modo de interpretarla y obtener el mejor resultado sobre las fiscalías especializadas de lavado de activos en la provincia de Lima.

Registro manual. - Se aplicarán para digitar la información de las diferentes fuentes relacionadas sobre las fiscalías especializadas de lavado de activos en la provincia de Lima.

Proceso computarizado con Excel. - Se aplicarán para determinar diversos cálculos matemáticos y estadísticos relacionados a las fiscalías especializadas de lavado de activos en la provincia de Lima.

Proceso computarizado con SPSS. - Se aplicarán para digitar, procesar y analizar datos relacionados con las fiscalías especializadas en la prisión preventiva y su relación con el delito de lavado de activos.

3.6 Análisis de Datos

Se aplicarán las siguientes técnicas:

Análisis documental. - Se aplicarán para conocer, comprender, analizar e interpretar los datos relacionados con las fiscalías especializadas en la prisión preventiva y su relación con el delito de lavado de activos.

Indagación. - Se aplicarán para disponer de datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad relacionadas a las fiscalías provinciales de lavado de activo y la prisión preventiva por estos delitos.

Conciliación de datos. - Se aplicarán para conciliar los datos de algunos autores relacionados a las fiscalías provinciales de lavado de activo y la prisión preventiva por estos delitos.

Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes. - Se utilizarán para ordenar los datos en cuadros que indiquen conceptos, cantidades, porcentajes y otros detalles de utilidad para la investigación, en tanto esté relacionada a las fiscalías provinciales de lavado de activo y la prisión preventiva por estos delitos.

Comprensión de gráficos. - Se utilizarán para presentar información en gráficos y de ese modo comprender la información relacionada a las fiscalías provinciales de lavado de activo y la prisión preventiva por estos delitos.

IV. RESULTADOS

4.1. Contrastación de la hipótesis.

Hipótesis General

- H₀: La aplicación de la prisión preventiva, como medida excepcional, no se relacionan con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima.
- H₁: La aplicación de la prisión preventiva, como medida excepcional, si se relacionan con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima.
- Nivel de significación (α) : 0.05
- Prueba estadística: Rho de Spearman
- Cálculo de prueba: Los resultados de la contratación de la prueba de hipótesis se realizaron mediante el estadístico Rho de Spearman al nivel de significación del 0.05 con los siguientes resultados.

Tabla 3

Correlación entre La prisión preventiva como medida excepcional y el delito de lavado de activos

			PRISION PREVENTIV A COMO MEDIDA EXCEPCION AL	LAVADO DE ACTIVOS
Rho de Spearman	PRISION PREVENTIVA COMO MEDIDA EXCEPCIONAL	Coeficiente de correlación	1,000	,712**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	84	84
	LAVADO DE ACTIVOS	Coeficiente de correlación	,712**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	84	84

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En esta tabla se muestran los resultados de las dos variables relacionadas, Prisión preventiva como medida excepcional y lavado de activos, el nivel de significación es menor al 0.05 y el coeficiente de correlación del 71.2%, es alta, lo que demuestra una alta relación o asociatividad entre las variables estudiadas.

Tabla 4

Correlaciones entre las dimensiones de la prisión preventiva como medida excepcional con la variable lavado de activos.

			LAVADO DE ACTIVOS	PRINCIPIOS CONSTITUC IONALES	PRESUPUEST OS PROCESALES	SUPUESTOS MATERIALES
Rho de Spearman	LAVADO DE ACTIVOS	Coeficiente de correlación	1,000	,719**	,633**	,466**
		Sig. (bilateral)	.	,000	,000	,000
		N	84	84	84	84
	PRINCIPIOS CONSTITUCIO NALES	Coeficiente de correlación	,719**	1,000	,649**	,575**
		Sig. (bilateral)	,000	.	,000	,000
		N	84	84	84	84
	PRESUPUESTO S PROCESALES	Coeficiente de correlación	,633**	,649**	1,000	,275*
		Sig. (bilateral)	,000	,000	.	,011
		N	84	84	84	84
	SUPUESTOS MATERIALES	Coeficiente de correlación	,466**	,575**	,275*	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	,000	,011	.
		N	84	84	84	84

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Esta tabla nos muestra los resultados de las dimensiones de la variable La prisión preventiva como medida excepcional con la variable lavado de activos.

Los principios constitucionales de la prisión preventiva si se relacionan positivamente con la variable lavado de activos y tienen una alta relación o asociatividad de 71.90%

Los presupuestos procesales de la prisión preventiva si se relacionan positivamente con la variable lavado de activos y tienen una moderada relación o asociatividad de 63.30%

Los supuestos materiales de la prisión preventiva si se relacionan positivamente con la variable lavado de activos y tienen una baja relación o asociatividad de 27.5%

Hipótesis específica N°1

H₀: La aplicación de los principios constitucionales de la prisión preventiva, como medida excepcional, no se relacionan con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima.

- a. H₁: La aplicación de los principios constitucionales de la prisión preventiva, como medida excepcional, si se relacionan con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima.
- b. Nivel de significación (α): 0.05
- c. Prueba estadística: Rho de Spearman
- d. Cálculo de prueba: Los resultados de la contratación de la prueba de hipótesis se realizaron mediante el estadístico Rho de Spearman al nivel de significación del 0.05 con los siguientes resultados.

Tabla 5

Correlación entre la dimensión principios constitucionales con el delito de lavado de activos

			PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	DELITO POR LAVADO DE ACTIVOS
Rho de Spearman	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	Coefficiente de correlación	1,000	,719**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	84	84
	CARGA PROCESAL POR LAVADO DE ACTIVOS	Coefficiente de correlación	,719**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	84	84

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En esta tabla se muestran los resultados de las dos variables relacionadas, Principios constitucionales, con el delito lavado de activos, el nivel de significación es menor al 0.05 y el coeficiente de correlación del 71.90%, es alta, lo que demuestra una alta relación o asociatividad entre las variables estudiadas.

Hipótesis específica N°2

- a. H₀: La aplicación de los presupuestos procesales, como medida excepcional, no se relacionan con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima.
- b. H₁: La aplicación de los presupuestos procesales de la prisión preventiva, como medida excepcional, si se relacionan con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima.
- c. Nivel de significación (α): 0.05
- d. Prueba estadística: Rho de Spearman
- e. Cálculo de prueba: Los resultados de la contratación de la prueba de hipótesis se realizaron mediante el estadístico Rho de Spearman al nivel de significación del 0.05 con los siguientes resultados.

Tabla 6

Correlación entre la dimensión presupuestos procesales con el delito de lavado de activos

			PRESUPUESTOS PROCESALES	DELITO POR LAVADO DE ACTIVOS
Rho de Spearman	PRESUPUESTOS PROCESALES	Coefficiente de correlación	1,000	,633**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	84	84
	CARGA PROCESAL POR LAVADO DE ACTIVOS	Coefficiente de correlación	,633**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	84	84

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En esta tabla se muestran los resultados de las dos variables relacionadas, presupuestos procesales, con el delito lavado de activos, el nivel de significación es menor al 0.05 y el coeficiente de correlación del 63.30%, es alta, lo que demuestra una alta relación o asociatividad entre las variables estudiadas.

Hipótesis específica N°3

- f. H_0 : La aplicación de los supuestos materiales, como medida excepcional, no se relacionan con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima.
- g. H_1 : La aplicación de los supuestos materiales de la prisión preventiva, como medida excepcional, si se relacionan con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima.
- h. Nivel de significación (α): 0.05
- i. Prueba estadística: Rho de Spearman
- j. Cálculo de prueba: Los resultados de la contratación de la prueba de hipótesis se realizaron mediante el estadístico Rho de Spearman al nivel de significación del 0.05 con los siguientes resultados.

Tabla 7

Correlación entre la dimensión presupuestos procesales con el delito de lavado de activos

			SUPUESTOS MATERIALES	DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS
Rho de Spearman	SUPUESTOS MATERIALES	Coeficiente de correlación	1,000	,466**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	84	84
	CARGA PROCESAL POR LAVADO DE ACTIVOS	Coeficiente de correlación	,466**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	84	84

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En esta tabla se muestran los resultados de las dos variables relacionadas, supuestos procesales, materiales con el delito de lavado de activos, el nivel de significación es menor al 0.05 y el coeficiente de correlación del 46.60%, es moderada, lo que demuestra una moderada relación o asociatividad entre las variables estudiadas.

4.2. Resultados de las diferentes preguntas de la encuesta

Tabla 8

¿Considera importante la aplicación del principio de idoneidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	8	9,5	9,5	9,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	9,5	9,5	19,0
	De acuerdo	40	47,6	47,6	66,7
	totalmente de acuerdo	28	33,3	33,3	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Considera importante el principio de idoneidad?

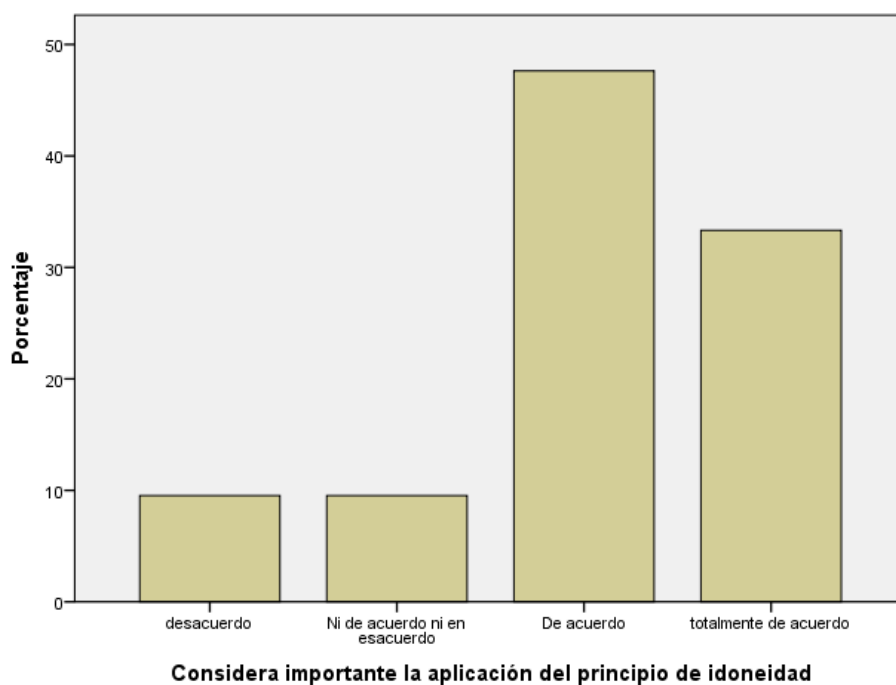


Figura 1

Un 80.90% manifestaron que consideran importante la aplicación del principio de idoneidad en la prisión preventiva en el delito de lavado de activos.

Tabla 9

¿Considera importante la aplicación del principio de necesidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	totalmente en desacuerdo	4	4,8	4,8	4,8
	desacuerdo	24	28,6	28,6	33,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	24	28,6	28,6	61,9
	De acuerdo	16	19,0	19,0	81,0
	totalmente de acuerdo	16	19,0	19,0	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Considera importante la aplicación del principio de necesidad?

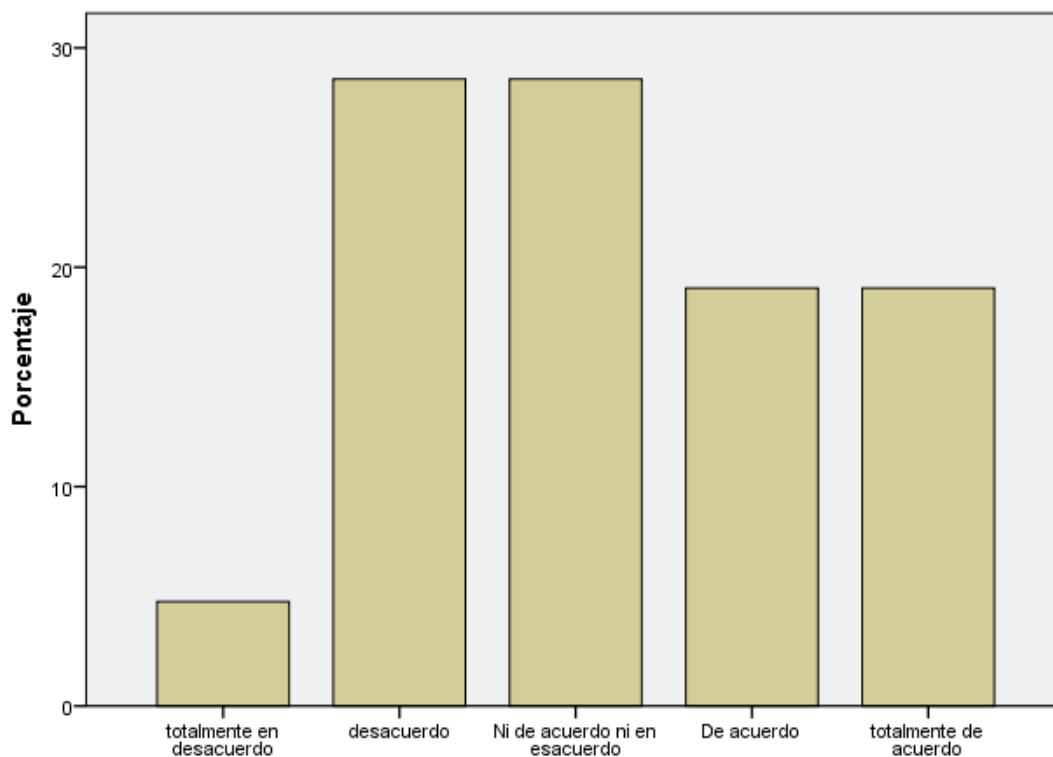


Figura 2

Un 38.00% manifestaron que consideran importante la aplicación del principio de necesidad en la prisión preventiva en el delito de lavado de activos.

Tabla 10

¿Considera importante la aplicación del principio proporcionalidad en sentido estricto?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	28	33,3	33,3	33,3
	De acuerdo	36	42,9	42,9	76,2
	totalmente de acuerdo	20	23,8	23,8	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Considera importante la aplicación del principio proporcionalidad en sentido estricto?

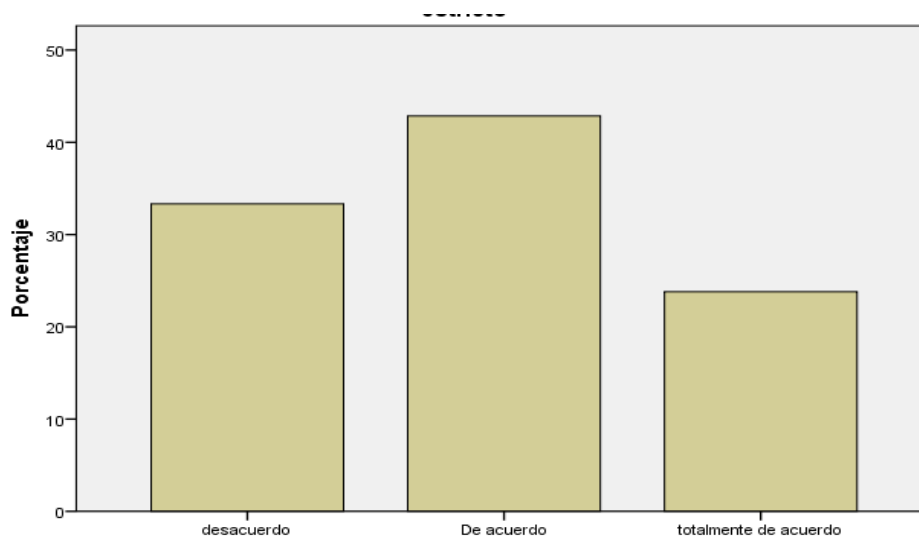


Figura 3

Un 66.70% manifestaron que consideran importante la aplicación del principio de proporcionalidad en el sentido estricto en la prisión preventiva, en el delito de lavado de activos.

Tabla 11

¿Es importante la aplicación del principio de legalidad procesal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	20	23,8	23,8	23,8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	24	28,6	28,6	52,4
	De acuerdo	36	42,9	42,9	95,2
	totalmente de acuerdo	4	4,8	4,8	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Es importante la aplicación del principio de legalidad procesal?

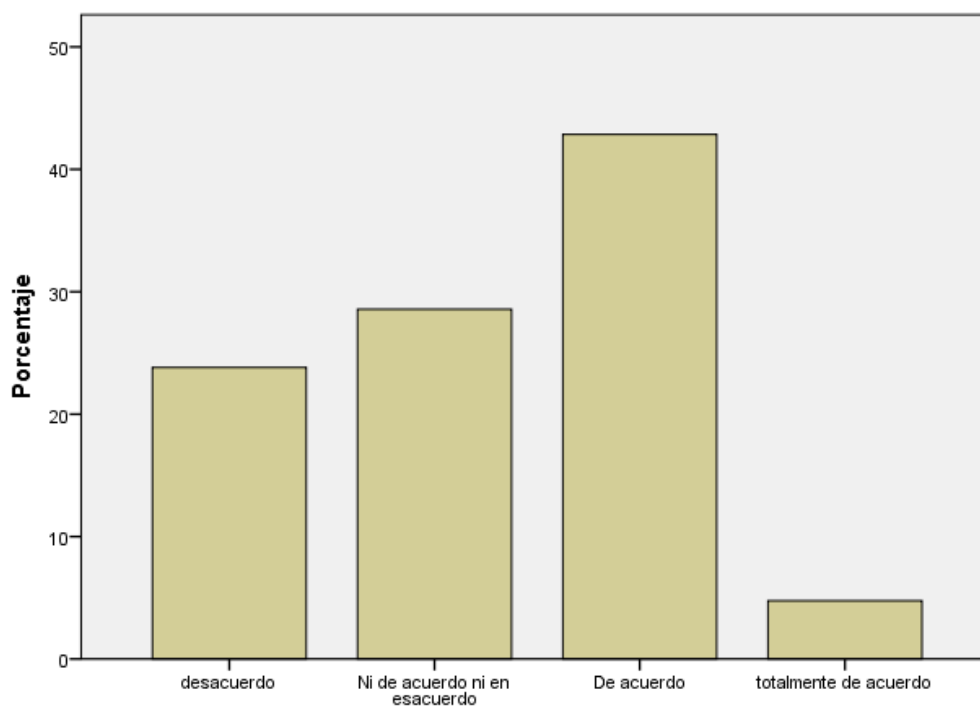


Figura 4

Un 47.70% manifestaron que consideran importante la aplicación de legalidad procesal en la prisión preventiva, en el delito de lavado de activos.

Tabla 12

¿Es importante el principio de legalidad como garantía constitucional en la administración de justicia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	totalmente en desacuerdo	4	4,8	4,8	4,8
	desacuerdo	8	9,5	9,5	14,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	20	23,8	23,8	38,1
	De acuerdo	24	28,6	28,6	66,7
	totalmente de acuerdo	28	33,3	33,3	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Es importante el principio de legalidad como garantía constitucional en la administración de justicia?

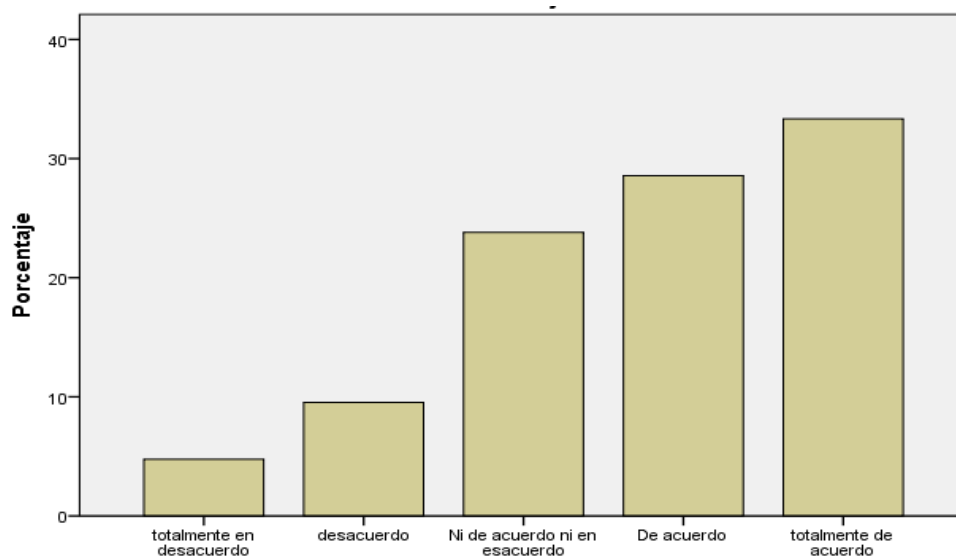


Figura 5

Un 61.90% manifestaron que consideran importante la aplicación del principio de legalidad como garantía constitucional en la administración de justicia..

Tabla 13

¿Considera que la aplicación de la norma es insuficiente para determinar la legalidad procesal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	8	9,5	9,5	9,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	19,0	19,0	28,6
	De acuerdo	28	33,3	33,3	61,9
	totalmente de acuerdo	32	38,1	38,1	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Considera que la aplicación de la norma es insuficiente para determinar la legalidad procesal?

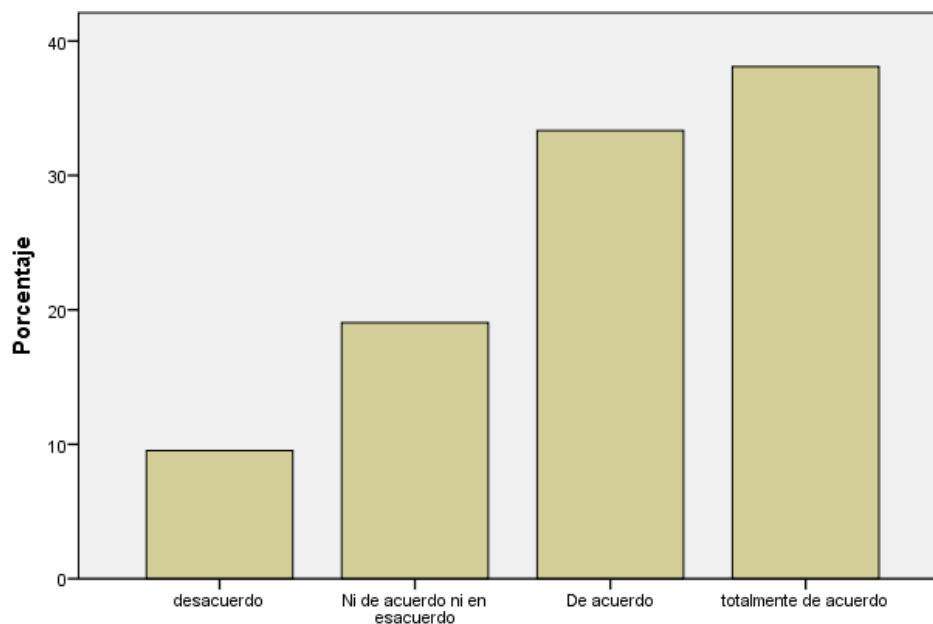


Figura 6

Un 71.40% manifestaron que consideran que la aplicación de norma es insuficiente para determinar la legalidad procesal.

Tabla 14

¿Considera que el principio de razonabilidad permite la comparación de valores subyacentes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	12	14,3	14,3	14,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	9,5	9,5	23,8
	De acuerdo	48	57,1	57,1	81,0
	totalmente de acuerdo	16	19,0	19,0	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Considera que el principio de razonabilidad permite la comparación de valores subyacentes?

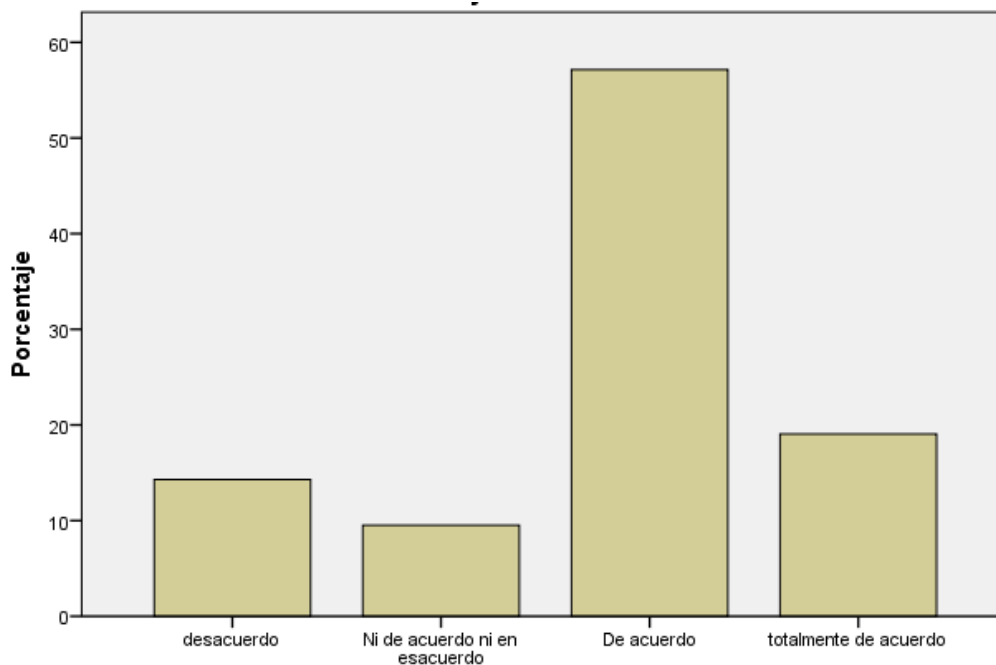


Figura 7

Un 76.10% manifestaron estar de acuerdo que el principio de razonabilidad permite la comparación de los valores subyacentes.

Tabla 15

¿Considera que el principio de razonabilidad permite la eficiencia en las decisiones del juez?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	20	23,8	23,8	23,8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	24	28,6	28,6	52,4
	De acuerdo	32	38,1	38,1	90,5
	totalmente de acuerdo	8	9,5	9,5	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Considera que el principio de razonabilidad permite la eficiencia en las decisiones del juez?

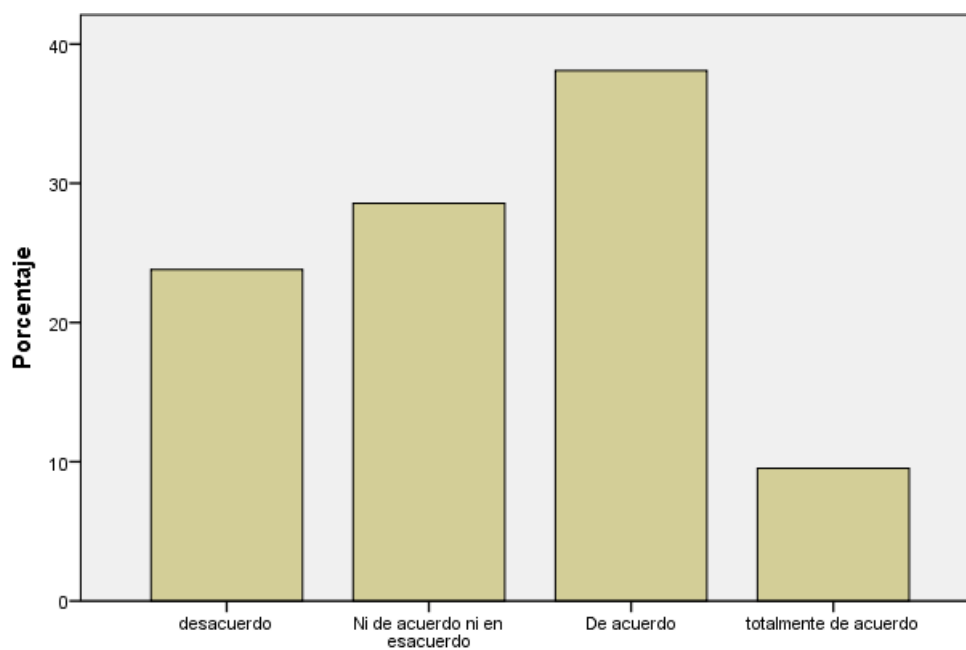


Figura 8

Un 47.60% manifestaron que el principio de razonabilidad permite la eficiencia en las decisiones del Juez.

Tabla 16

¿Considera usted que ante la concurrencia de los presupuestos procesales para el dictado de la prisión preventiva el principio de la presunción de inocencia devendría en inaplicable?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	12	14,3	14,3	14,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	20	23,8	23,8	38,1
	De acuerdo	32	38,1	38,1	76,2
	totalmente de acuerdo	20	23,8	23,8	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Considera usted que ante la concurrencia de los presupuestos procesales para el dictado de la prisión preventiva el principio de la presunción de inocencia devendría en inaplicable?

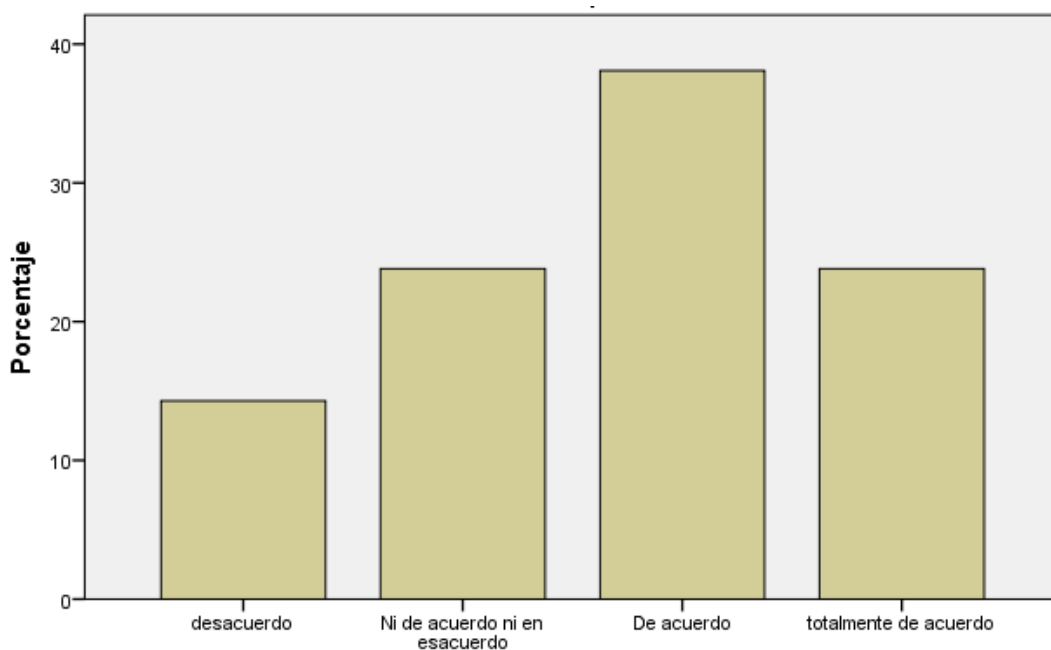


Figura 9

Un 47.60% manifestaron que el principio de razonabilidad permite la eficiencia en las decisiones del Juez.

Tabla 17

¿Considera que el principio de la presunción de inocencia es excluyente a cualquier otra norma procesal penal con relación a la privación de la libertad de una persona?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	20	23,8	23,8	23,8
	De acuerdo	40	47,6	47,6	71,4
	totalmente de acuerdo	24	28,6	28,6	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Considera que el principio de la presunción de inocencia es excluyente a cualquier otra norma procesal penal con relación a la privación de la libertad de una persona?

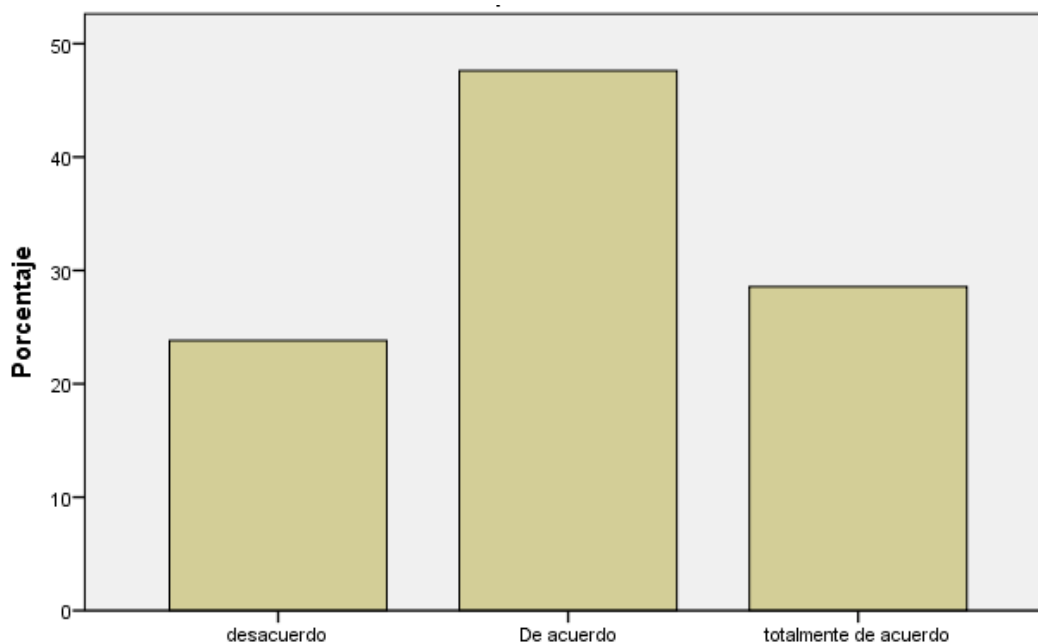


Figura 10

Un 76.2% manifestaron que el principio de la presunción de inocencia es excluyente a cualquier otra norma procesal penal con relación a la privación de la libertad de una persona.

Tabla 18

¿Los graves elementos de convicción (APARIENCIA DEL BUEN DERECHO, ALTO GRADO DE PROBABILIDAD DE LA COMISION DEL DELITO) proporcionan certeza al juez en la imputación de un hecho?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	12	14,3	14,3	14,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	20	23,8	23,8	38,1
	De acuerdo	40	47,6	47,6	85,7
	totalmente de acuerdo	12	14,3	14,3	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Los graves elementos de convicción (apariencia del buen derecho, alto grado de probabilidad de la comisión del delito) proporcionan certeza al juez en la imputación de un hecho?

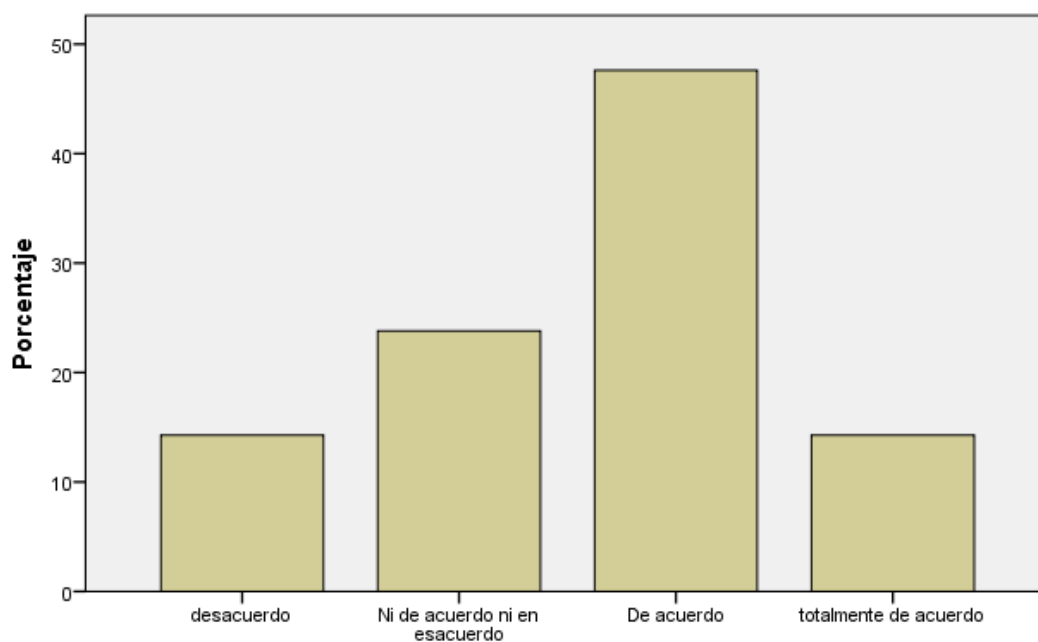


Figura 11

Un 71.9% manifestaron que los graves elementos de convicción proporcionan certeza al Juez en la imputación del hecho.

Tabla 19

¿La posibilidad de demostrar indiciariamente el hecho delictivo proporciona certeza criminal al juez?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	24	28,6	28,6	28,6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	9,5	9,5	38,1
	De acuerdo	52	61,9	61,9	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿La posibilidad de demostrar indiciariamente el hecho delictivo proporciona certeza criminal al juez?

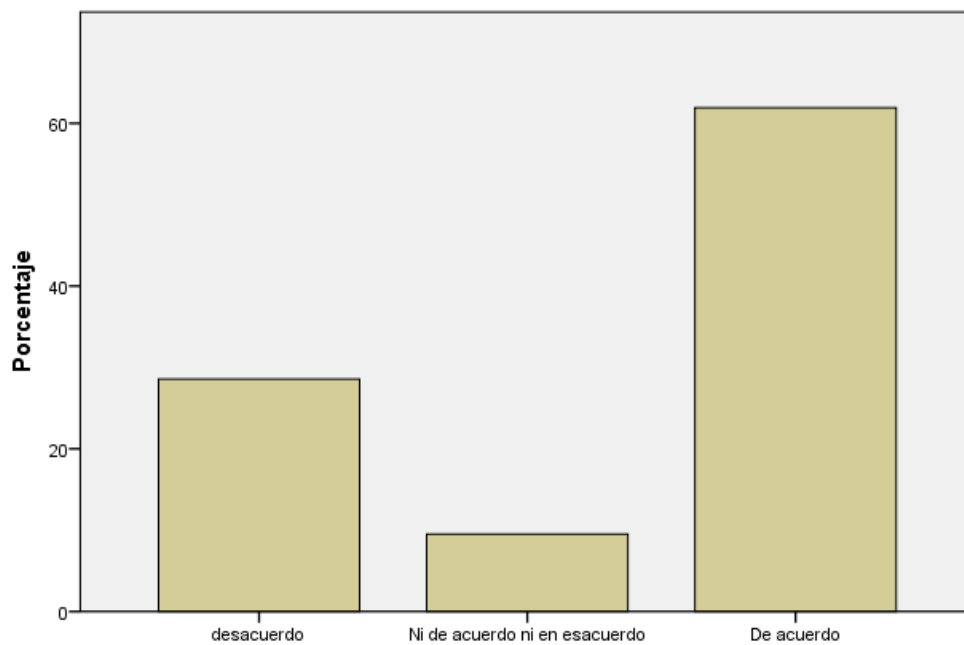


Figura 12

Un 61.9% manifestaron que la posibilidad de demostrar indiciariamente el hecho delictivo proporciona certeza criminal al Juez.

Tabla 20

¿Considera que la pena debe ser superior a los cuatro años (PROGNOSIS DE LA PENA) para dictar la prisión preventiva?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	4	4,8	4,8	4,8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	24	28,6	28,6	33,3
	De acuerdo	32	38,1	38,1	71,4
	totalmente de acuerdo	24	28,6	28,6	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Considera que la pena debe ser superior a los cuatro años (PROGNOSIS DE LA PENA) para dictar la prisión preventiva?

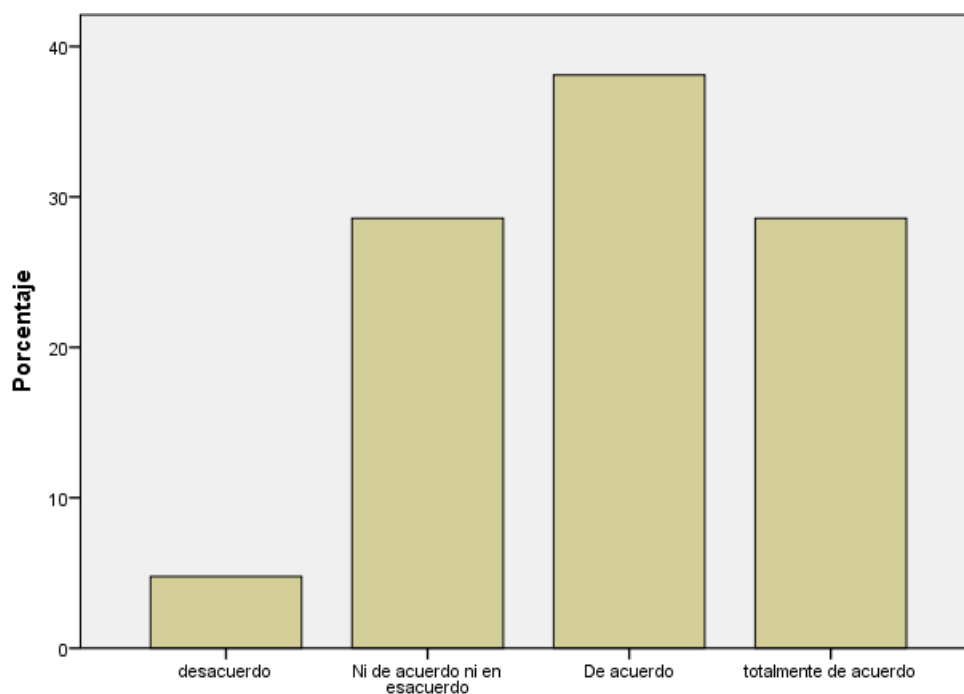


Figura 13

Un 66.7% manifestaron que debe aplicarse la prisión preventiva si la pena sea superior a los cuatro años.

Tabla 21

¿Es importante que exista la probabilidad del PELIGRO DE FUGA (arraigos, gravedad de la pena, magnitud del daño causado, etc.) para dictar la prisión preventiva?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	4	4,8	4,8	4,8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	24	28,6	28,6	33,3
	De acuerdo	32	38,1	38,1	71,4
	totalmente de acuerdo	24	28,6	28,6	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Es importante que exista la probabilidad del PELIGRO DE FUGA (arraigos, gravedad de la pena, magnitud del daño causado, etc.) para dictar la prisión preventiva?

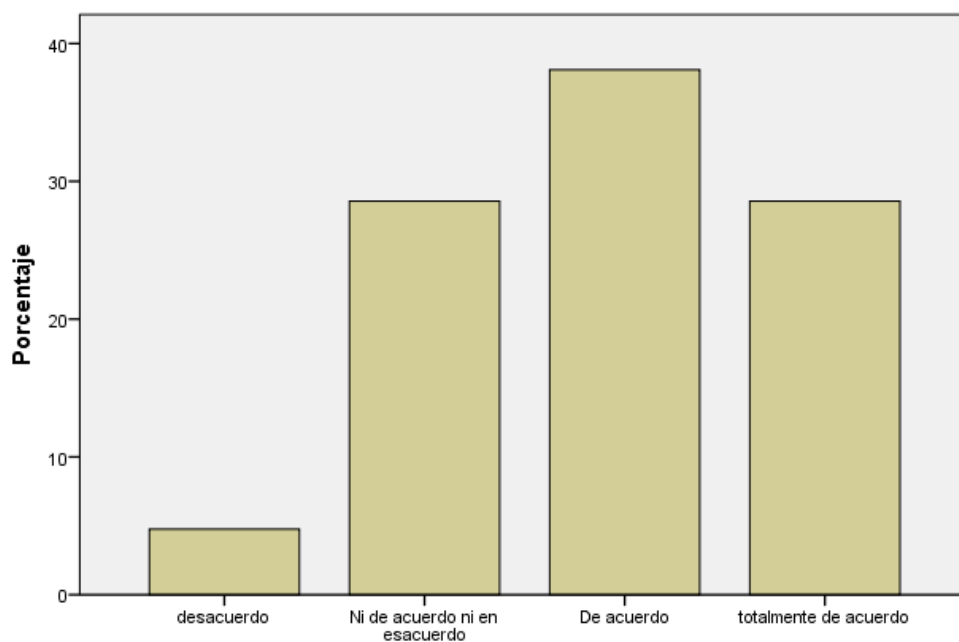


Figura 14

Un 64.70 % manifestaron que la aplicación de la prisión preventiva debe efectuarse por peligro de fuga.

Tabla 22

¿El juez debe dictar prisión preventiva en el caso que el procesado no tenga familia que viva con él?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	8	9,5	9,5	9,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	40	47,6	47,6	57,1
	De acuerdo	20	23,8	23,8	81,0
	totalmente de acuerdo	16	19,0	19,0	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿El juez debe dictar prisión preventiva en el caso que el procesado no tenga familia que viva con él?

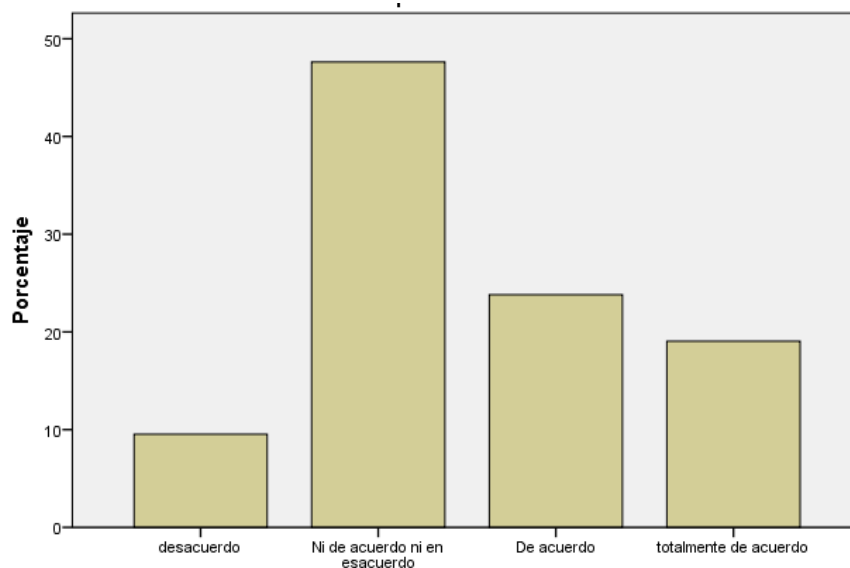


Figura 15

Un 42.80 % manifestaron que el Juez debe dictar prisión preventiva en el caso que el procesado no tenga familia que viva con él.

Tabla 23

¿La prueba indiciaria del delito obliga al juez a tomar una decisión para la prisión preventiva?

Las pruebas indiciarias del delito obliga al juez a tomar una decisión para la prisión preventiva					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	8	9,5	9,5	9,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	14,3	14,3	23,8
	De acuerdo	36	42,9	42,9	66,7
	totalmente de acuerdo	28	33,3	33,3	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿La prueba indiciaria del delito obliga al juez a tomar una decisión para la prisión preventiva?

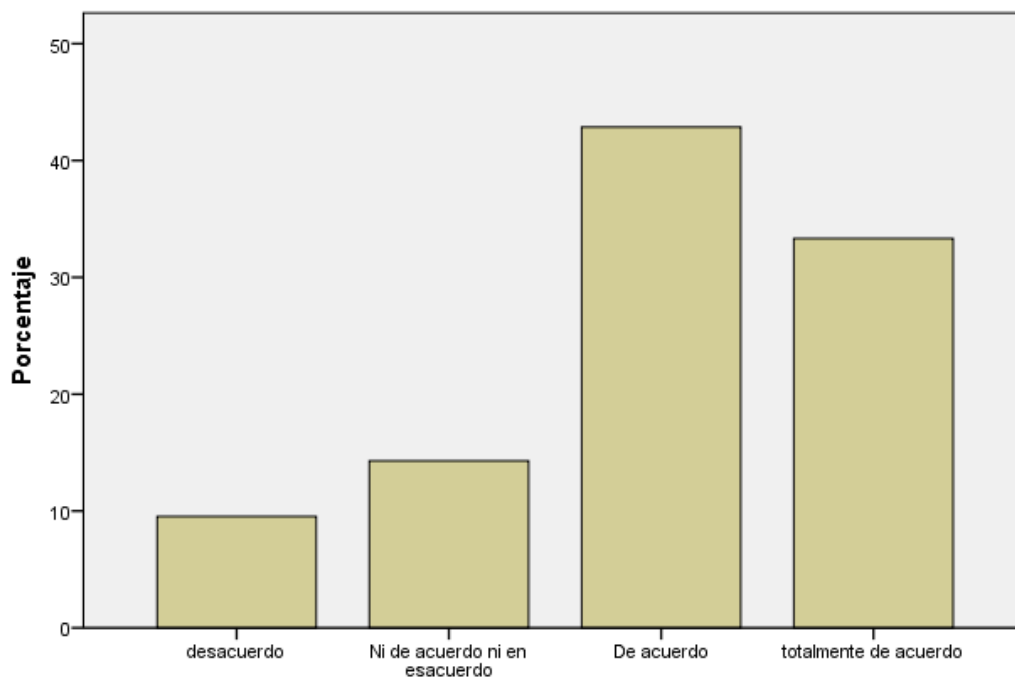


Figura 16

Un 76.20 % manifestaron que la prueba indiciaria del delito obliga al Juez a tomar una decisión para la prisión preventiva.

Tabla 24

¿Si el investigado cuenta con contrato de trabajo a tiempo determinado debería dictarse la prisión preventiva?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	8	9,5	9,5	9,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	36	42,9	42,9	52,4
	De acuerdo	20	23,8	23,8	76,2
	totalmente de acuerdo	20	23,8	23,8	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Si el investigado cuenta con contrato de trabajo a tiempo determinado debería dictarse la prisión preventiva?

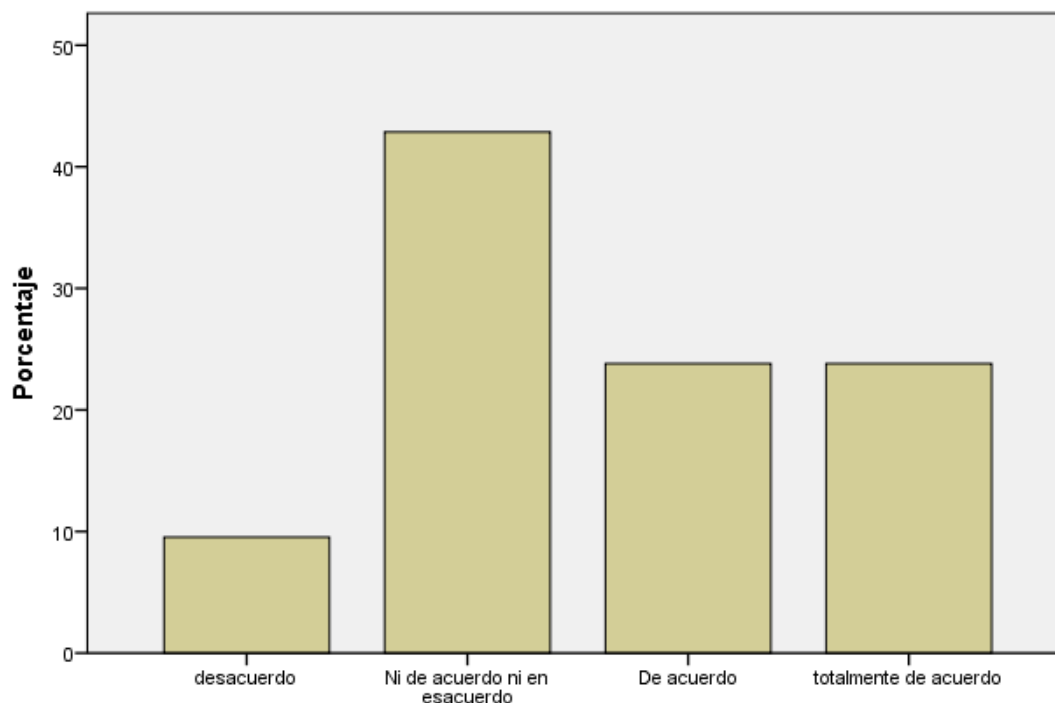


Figura 17

Un 47.60 % manifestaron que si el investigado cuenta con contrato de trabajo a tiempo determinado debería dictarse la prisión preventiva.

Tabla 25

¿Si el investigado cuenta con trabajo permanente, pero son evidentes las pruebas indiciarias del delito debe dictarse prisión preventiva?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	8	9,5	9,5	9,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	4,8	4,8	14,3
	De acuerdo	48	57,1	57,1	71,4
	totalmente de acuerdo	24	28,6	28,6	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Si el investigado cuenta con trabajo permanente, pero son evidentes las pruebas indiciarias del delito debe dictarse prisión preventiva?

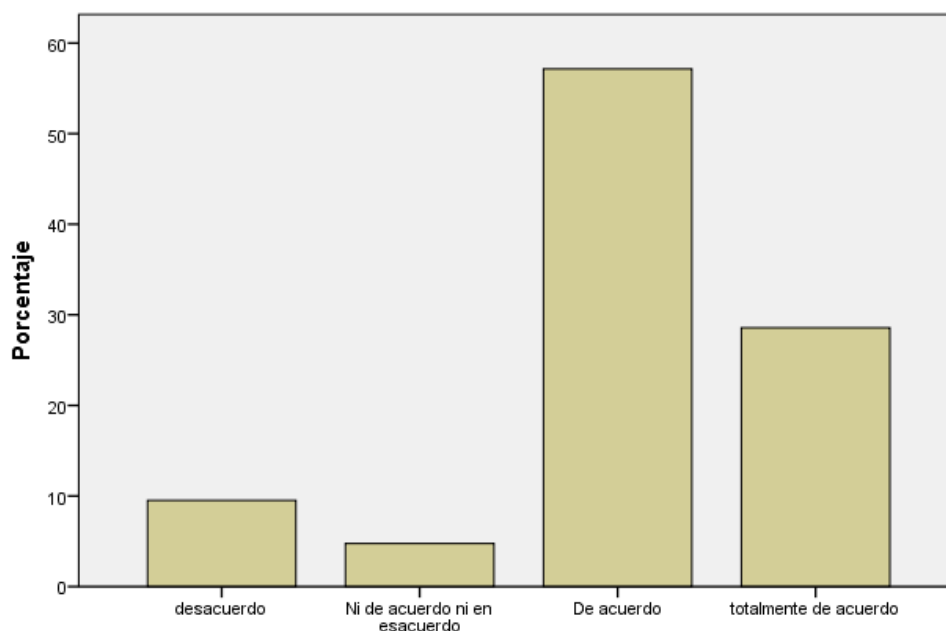


Figura 18

Un 85.70 % manifestaron que, si el investigado cuenta con trabajo permanente, pero son evidentes las pruebas indiciarias del delito debe dictarse la prisión preventiva.

Tabla 26

¿El investigado no acredita un domicilio determinado es factor importante para dictar la prisión preventiva?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	24	28,6	28,6	28,6
	De acuerdo	44	52,4	52,4	81,0
	totalmente de acuerdo	16	19,0	19,0	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿El investigado no acredita un domicilio determinado es factor importante para dictar la prisión preventiva?

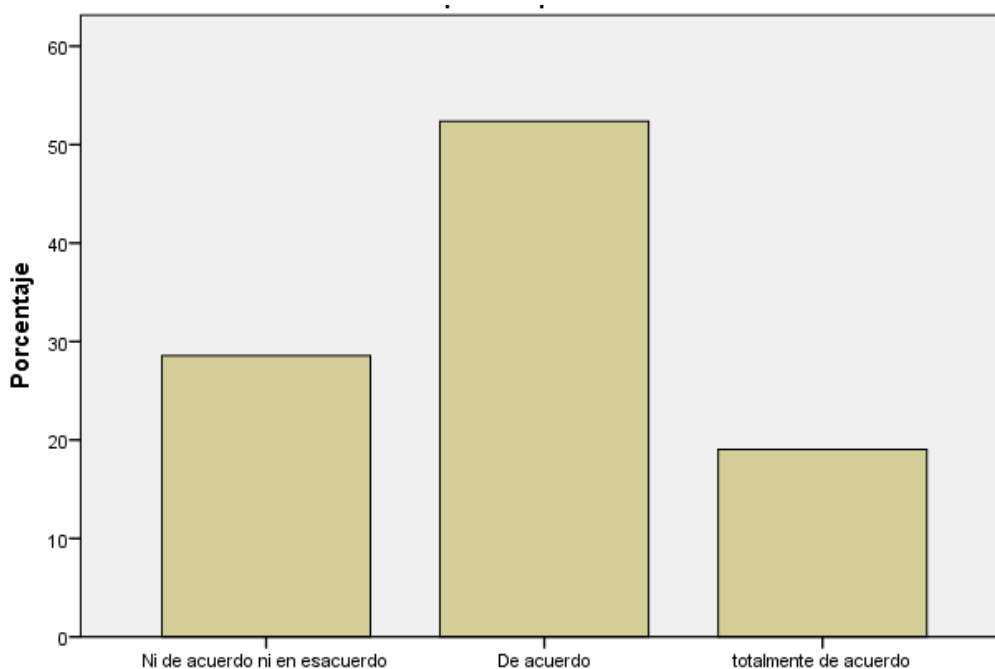


Figura 19

Un 71.40 % manifestaron que si el investigado no tiene un domicilio determinado es factor importante para dictar la prisión preventiva.

Tabla 27

¿Considera que existe una mejora en la atención de las denuncias en relación a las denuncias efectuadas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	12	14,3	14,3	14,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	20	23,8	23,8	38,1
	De acuerdo	40	47,6	47,6	85,7
	totalmente de acuerdo	12	14,3	14,3	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Considera que existe una mejora en la atención de las denuncias en relación a las denuncias efectuadas?

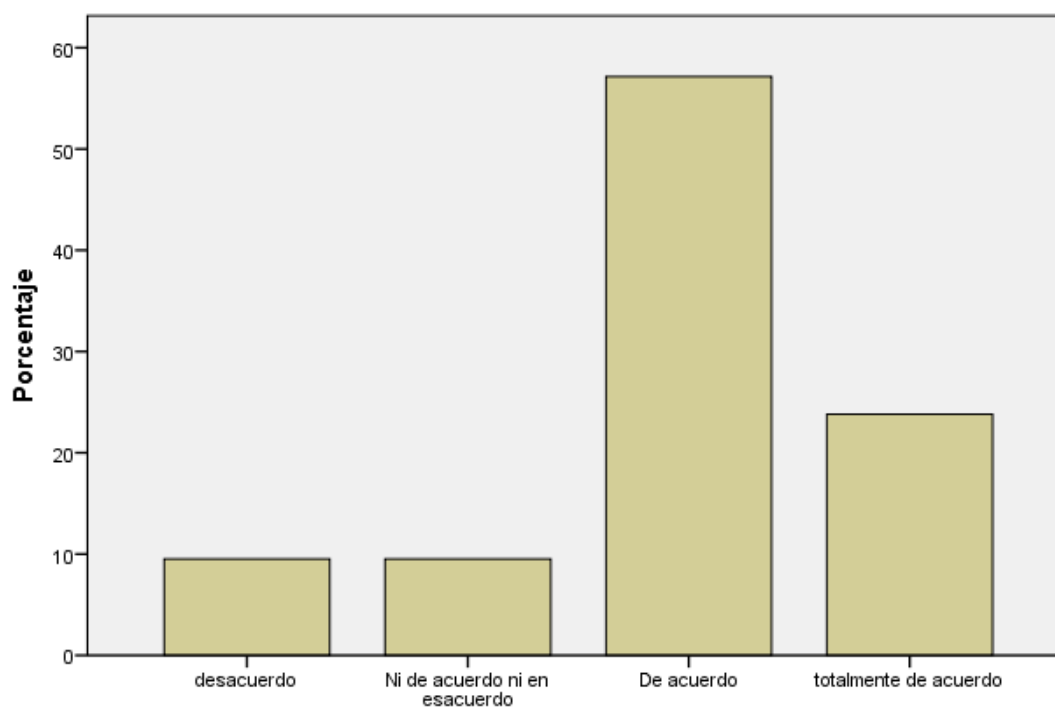


Figura 20

Un 61.90 % manifestaron que existe una mejora en la atención de las denuncias efectuadas.

Tabla 28

¿Considera que hay una mejora del volumen de sentencias respecto a las acusaciones exitosas del fiscal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	totalmente en desacuerdo	8	9,5	9,5	9,5
	desacuerdo	4	4,8	4,8	14,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	14,3	14,3	28,6
	De acuerdo	40	47,6	47,6	76,2
	totalmente de acuerdo	20	23,8	23,8	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Considera que hay una mejora del volumen de sentencias respecto a las acusaciones exitosas del fiscal?

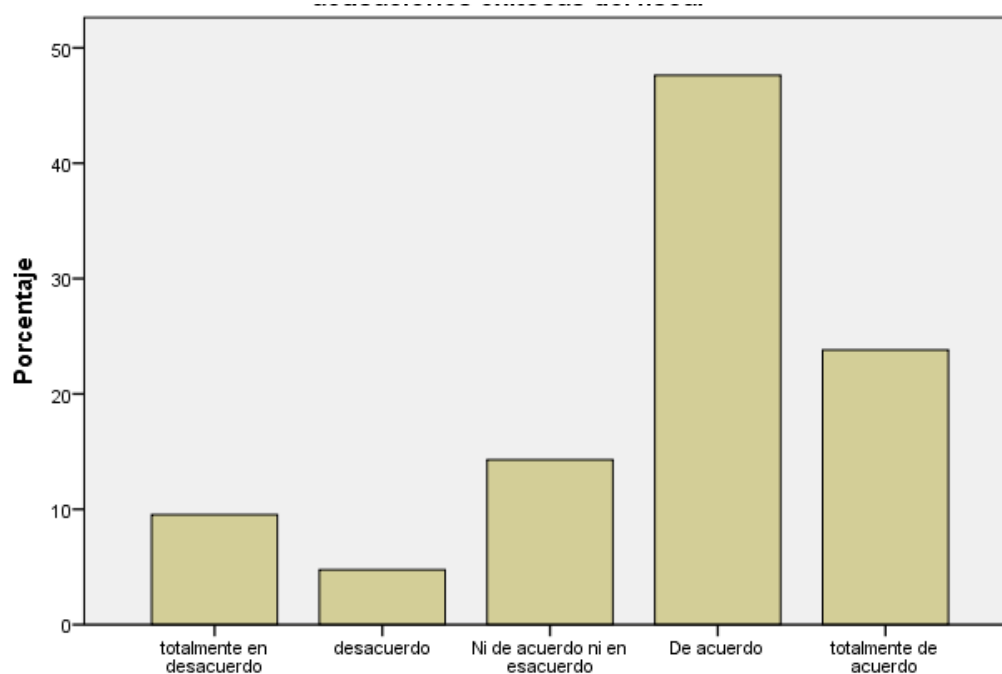


Figura 21

Un 71.40 % manifestaron que hay una mejora del volumen de sentencias respecto a las acusaciones fiscales

Tabla 29

¿Considera razonable usted el número de denuncias pendientes por recarga en el delito de lavado de activos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	4	4,8	4,8	4,8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	14,3	14,3	19,0
	De acuerdo	40	47,6	47,6	66,7
	totalmente de acuerdo	28	33,3	33,3	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Considera razonable usted el número de denuncias pendientes por recarga en el delito de lavado de activos?

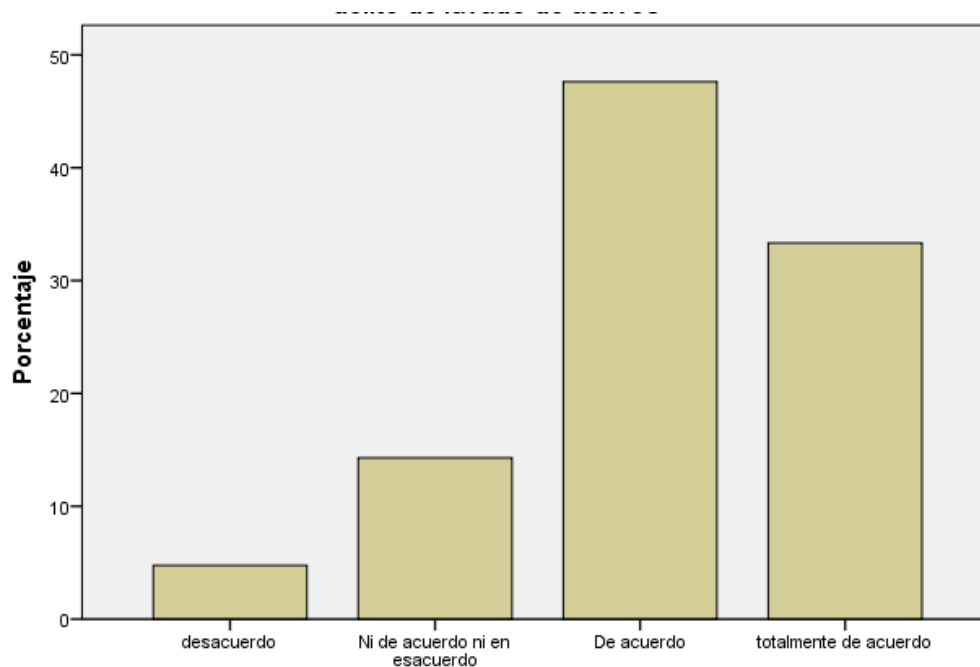


Figura 22

Un 80.90 % manifestaron que consideran razonable la existencia de un gran número de denuncias pendientes por recarga en el delito de lavado de activos.

Tabla 30

¿Considera usted razonable el número de sentencias confirmadas por la sala en el delito de lavado de activos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	4	4,8	4,8	4,8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	14,3	14,3	19,0
	De acuerdo	40	47,6	47,6	66,7
	totalmente de acuerdo	28	33,3	33,3	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Considera usted razonable el número de sentencias confirmadas por la sala en el delito de lavado de activos?

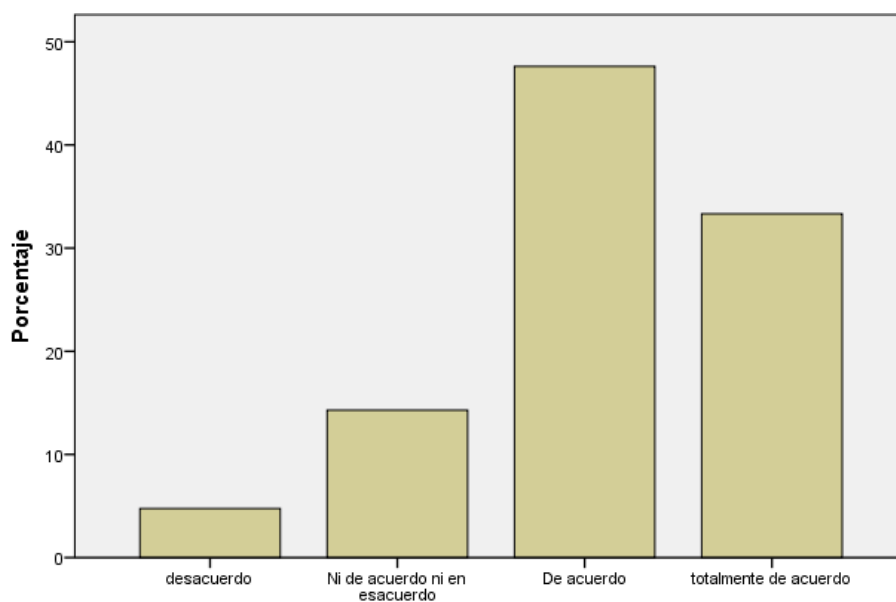


Figura 23

Un 81.10 % de los encuestados manifestaron que consideran razonable el número de sentencias confirmadas por la sala de delitos de lavado de activos.

Tabla 31

¿Considera razonable la duración del proceso penal por lavado de activos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	24	28,6	28,6	28,6
	De acuerdo	36	42,9	42,9	71,4
	totalmente de acuerdo	24	28,6	28,6	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Considera razonable la duración del proceso penal por lavado de activos?

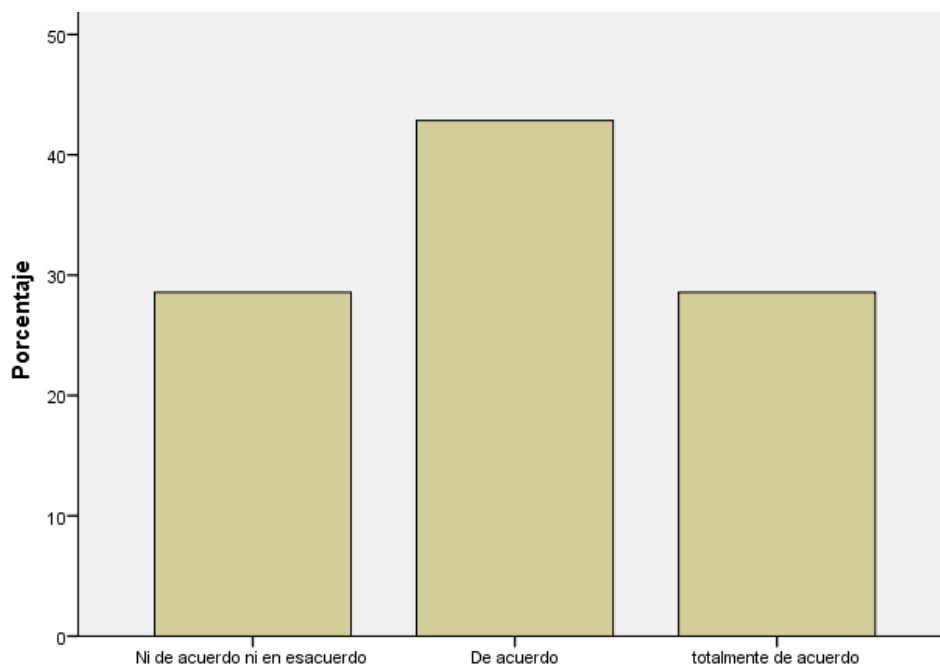


Figura 24

Un 81.10 % de los encuestados manifestaron que consideran razonable la duración del proceso penal por lavado de activos.

Tabla 32

¿Cree usted que la productividad fiscal ha sido exitosa en cuanto a la atención de las denuncias y procesos en el delito de lavado de activos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	14,3	14,3	14,3
	De acuerdo	40	47,6	47,6	61,9
	totalmente de acuerdo	32	38,1	38,1	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Cree usted que la productividad fiscal ha sido exitosa en cuanto a la atención de las denuncias y procesos en el delito de lavado de activos?

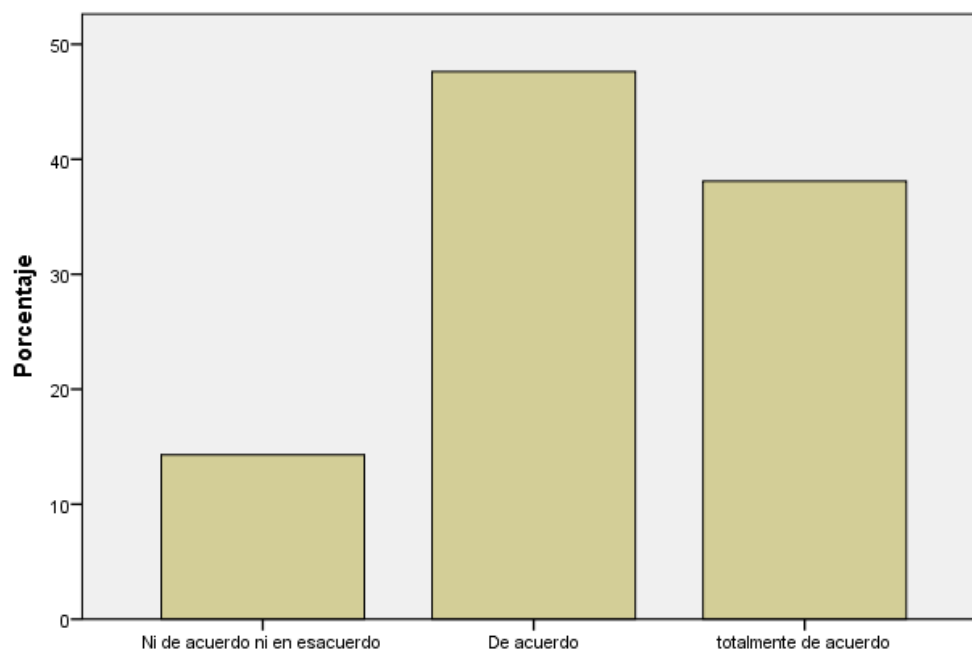


Figura 25

Un 85.70 % de los encuestados manifestaron que la productividad fiscal ha sido exitosa en cuanto a la atención de las denuncias y procesos en el delito de lavado de activos.

Tabla 33

¿Cree usted que el costo del proceso penal en el delito de lavado de activos haya sido óptimo o no?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	16	19,0	19,0	19,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	28	33,3	33,3	52,4
	De acuerdo	24	28,6	28,6	81,0
	totalmente de acuerdo	16	19,0	19,0	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Cree usted que el costo del proceso penal en el delito de lavado de activos haya sido óptimo o no?

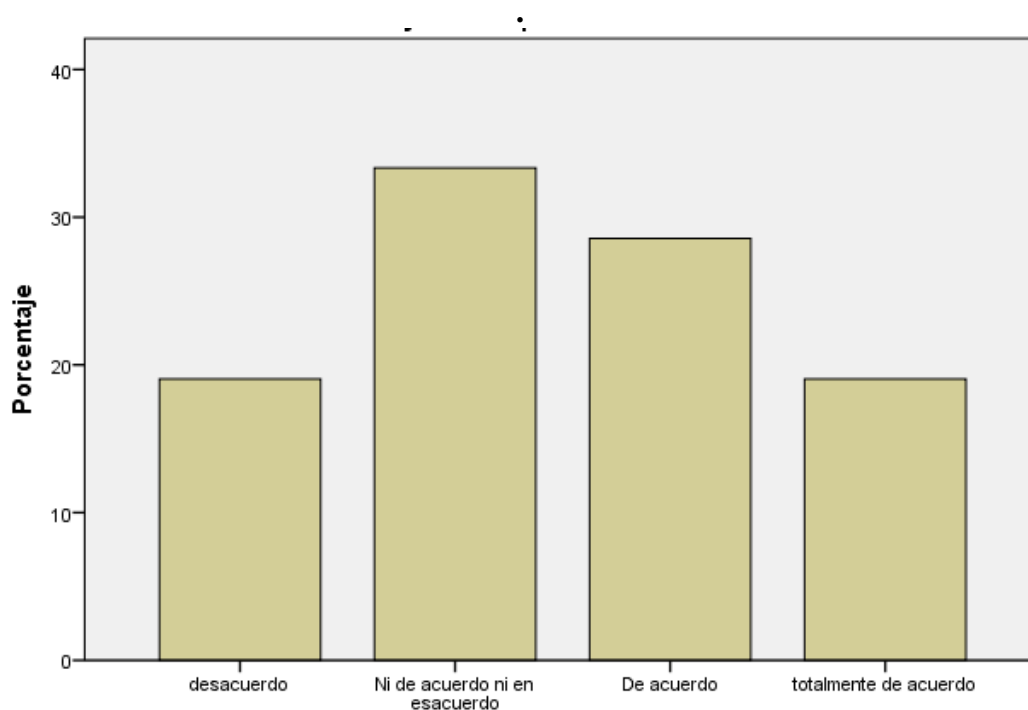


Figura 26

Un 47.60 % de los encuestados manifestaron que el costo del proceso penal en el delito de lavado de activos ha sido óptimo.

Tabla 34

¿Cómo cree usted que se ha comportado el costo de los procesos penales en casos pendientes en el delito de lavado de activos (optimización)?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	desacuerdo	4	4,8	4,8	4,8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	14,3	14,3	19,0
	De acuerdo	32	38,1	38,1	57,1
	totalmente de acuerdo	36	42,9	42,9	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Cómo cree usted que se ha comportado el costo de los procesos penales en casos pendientes en el delito de lavado de activos (optimización)?

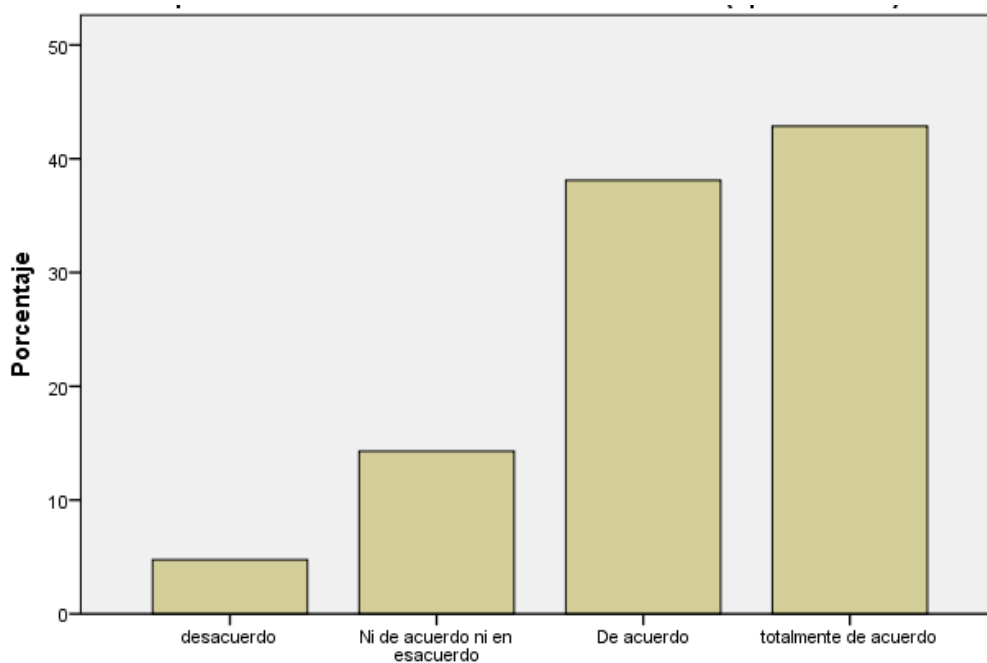


Figura 27

Un 81.00 % de los encuestados considera que el costo del proceso penal en el delito de lavado de activos ha sido óptimo.

Tabla 35

¿Considera importante el valor responsabilidad en el desarrollo del proceso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	9,5	9,5	9,5
	De acuerdo	32	38,1	38,1	47,6
	totalmente de acuerdo	44	52,4	52,4	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Considera importante el valor responsabilidad en el desarrollo del proceso?

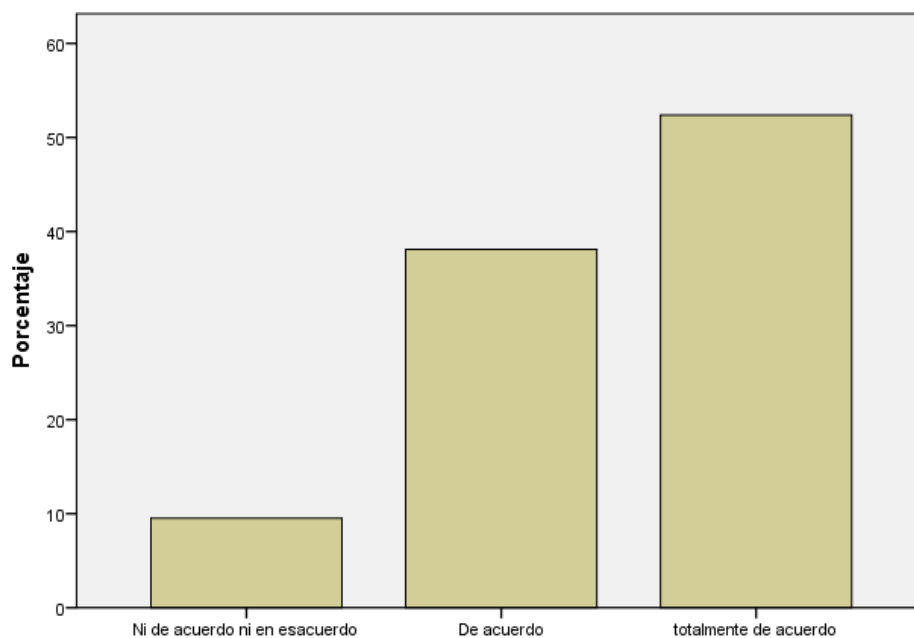


Figura 28

Un 81.00 % de los encuestados considera importante el valor responsabilidad en el desarrollo del proceso.

Tabla 36

¿Considera importante el valor oportunidad en el desarrollo del proceso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	4,8	4,8	4,8
	De acuerdo	40	47,6	47,6	52,4
	totalmente de acuerdo	40	47,6	47,6	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

¿Considera importante el valor oportunidad en el desarrollo del proceso?

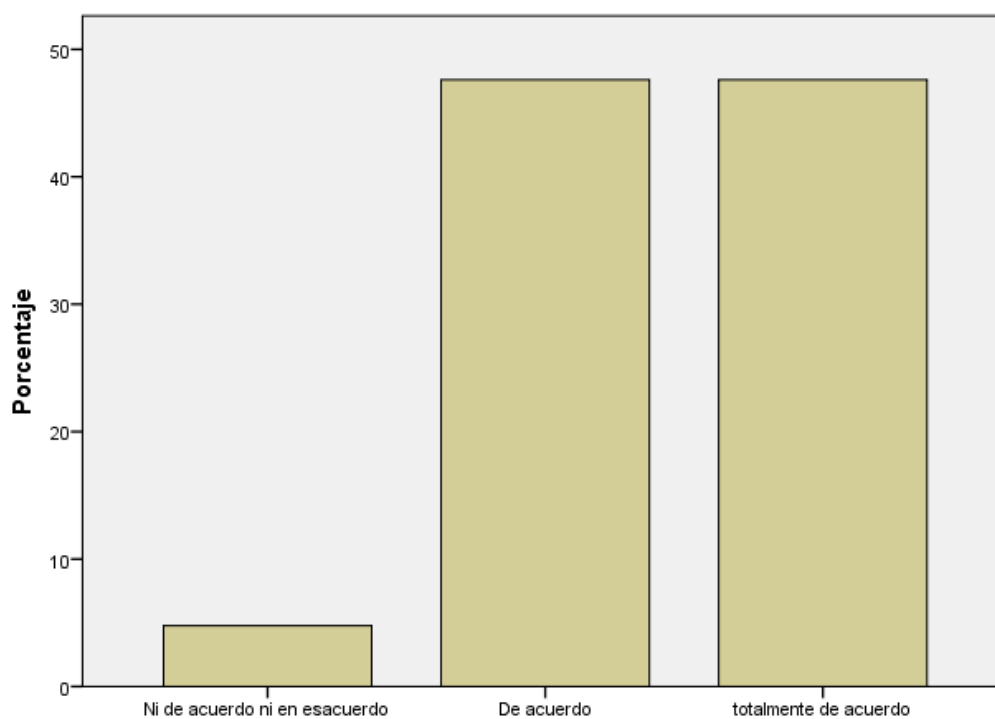


Figura 29

Un 95.20 % de los encuestados considera importante el valor oportunidad en el desarrollo del proceso.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

- Habiéndose revisado los resultados y los análisis de esta investigación, se puede sustentar que efectivamente se ha demostrado la relación entre la Prisión preventiva como medida excepcional y el lavado de activos, que muestra la asociatividad entre las variables investigadas. Estos resultados muestran una alta relación que muestra que los especialistas consultados sobre el tema de esta tesis si consideran que la prisión preventiva es una buena decisión para que se pueda disuadir a potenciales infractores que incurran en el delito de lavado de activos.
- En esta tesis también se ha mostrado como se está aplicando las decisiones para la prisión preventiva, porque la legislación peruana considera que esta debe aplicarse sólo de manera excepcional, tomando en cuenta el derecho constitucional de la presunción de inocencia, porque para un grupo de juristas es la justicia quienes sostienen que para dictar sentencia deben demostrar que se haya realizado el ilícito, y que primeramente debe probarse la existencia del delito para aplicar la prisión preventiva como medida excepcional, además la justicia peruana no se ha caracterizado por su eficiencia y muchos de los procesos se hacen largos y no se pueden concluir, incluso muchos de ellos terminan sin sentencia y sobreseídos.
- Otra de las conclusiones a la que se ha llegado es demostrar que la aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional está pasando a aplicarse como medida general, y por distintos delitos y en varios casos lo que podría ser una solución transitoria, termina sin una sanción drástica dura y disuasoria, sino que

en casos graves los internos terminan saliendo libres al término de la prisión preventiva pese a la gravedad de sus delitos.

- Los medios de comunicación, muestran permanentemente estos delitos que involucran a diferentes autoridades políticas, lo que está creando un desconcierto en la confianza que debe tener el país en los operadores de justicia y de esta manera combatir al crimen organizado que logra su máxima expresión en el lavado de activos. La unidad de Inteligencia financiera y la SUNAT deberían ser las instituciones que permanentemente pongan en alerta flujos sospechosos de dinero que puedan afectar a la sociedad y economía nacional.

VI. CONCLUSIONES:

- La aplicación de la prisión preventiva resulta disuasiva en la comisión de los delitos de lavado de activos y los demás delitos comunes, esto se ve reflejado últimamente en los delitos cometidos por altos funcionarios del gobierno y otros personajes, por cuanto últimamente han sido recluidos en un penal como cualquier delincuente común, hecho que no se evidenciaba en años anteriores.
- Los delitos precedentes como la minería ilegal, el delito de tráfico de drogas, corrupción de funcionarios, y otros delitos que generan un dinero sucio, los mismos que son blanqueados de diversas formas, actualmente vienen siendo controlados por el estado con mayor cuidado.
- La Prisión Preventiva como institución jurídica procesal se ha venido aplicando en muchos casos de manera general y no como una medida excepcional, por lo que a la fecha en los penales de nuestro país existe una sobrepoblación carcelaria, es decir casi el 70% de los procesados no tienen sentencia firme, sino se encuentran con prisión preventiva.
- El desempeño de algunos jueces en diversos casos mediáticos se han visto obligados de dictar la prisión preventiva, cuando al parecer no lo ameritaba, pudiéndose dictar otras medidas de carácter coercitivo, como son los grilletes electrónicos, el arresto domiciliario, esto en atención a la edad, la enfermedad grave, etc. lo cual considero un error en ese aspecto.

VII. RECOMENDACIONES

- Es recomendable que los juzgadores al momento de dictar esta medida excepcional de la prisión preventiva deben valorar como sumo cuidado los presupuestos procesales materiales, en especial lo relacionado al peligro procesal y demás, por cuanto del algún modo se puede caer en apreciaciones subjetivas, más aun si tenemos en consideración que para los fiscales en gran parte resulta insuficiente el arraigo laboral, cuando el investigado no cuenta con un trabajo estable, es decir cuando se trata de un trabajador independiente, lo cual resulta paradójico, si tenemos en consideración que en nuestro medio el 60% de los trabajadores, son independientes y no dependientes, por lo tanto éste trabajador independiente es candidato seguro para ser recluido en un penal, lo cual resulta incoherente e injusto desde todo punto de vista legal. De otro lado en cuanto al arraigo familiar, ni que hablar sobre esto, ya que aquella persona o imputado que no tiene familia o sus familiares no viven con él de repente porque sus familiares se encuentren en el extranjero, es más que seguro que esta persona va a ser recluido en un penal por no tener arraigo familiar, lo cual debe corregirse en nuestra legislación, ya que hay muchas personas solas por circunstancias de la vida, ya que puede tratarse de un viudo sin hijos, un soltero o solterón de ser el caso.
- También es oportuno enfatizar en esta misma línea, que, si la persona imputada no trabaja, de repente porque se trata de una persona jubilada, para los fiscales dicha persona no cuenta con arraigo laboral, lo cual es un error dicho argumento. Por no ir muy lejos en nuestro medio existen profesionales independientes, llámese ingenieros, odontólogos, médicos, veterinarios y abogados litigantes de más de un 70%, es decir somos profesionales independientes, debemos concluir según la

óptica de los fiscales que no tenemos arraigo laboral, muy a pesar de tener un estudio o consultorio formal, lo cual resulta un craso error dicha apreciación. En este sentido los juzgadores como bien señale, deben actuar con mucho criterio y objetividad al momento de dictar una medida de coerción personal, ya que se podría causar un daño irreparable a dicho imputado o profesional de ser el caso. Por lo que se requiere hacer modificaciones normativas en este aspecto.

- En cuanto a los delitos de lavado de activo, es claro que estos delitos son autónomos, no obstante que provienen de la comisión de otros delitos, los cuales son considerados delitos precedentes, como los delitos de corrupción, enriquecimiento ilícito, tráfico de drogas, etc., pero es el estado quien debe prevenir, y de algún modo tratar de minimizar la comisión de estos delitos de cuello y corbata y de crimen organizado, por cuanto a la fecha mucho de estos delitos se han perpetrado en nuestro sistema judicial, fiscal, y el propio gobierno mediante sus funcionarios, incluido el propio Presidente de la República.

VIII. REFERENCIAS

- Aliaga,C. ((s.f.)). *Nueva Organización del despacho fiscal corporativo. Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo CPP - MP*. Lima, Perú. .pdf: Obtenido de http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/880_temaadicional.
- Andía,G.(2013). *Deficiencia en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal: Estudio de las sentencias absolutorias emitidas en los juzgados penales de la ciudad de Cusco durante el año 2011. (Tesis de maestría),.*
- Bunge.(1999). “*Ciencia y desarrollo*” . Buenos Aires”: Editorial Ariel, .
- Brito&Castillo. (2013). «Bitcoin is a currency or form of money p. 3. En un importante antecedente jurisprudencial procedente de EE.UU. (sentencia del 6 de agosto de 2013, emitida por el juez Amos Mazzant, del Distrito Oriental de Texas, en el asunto «Bit.
- Caro, C. (2018) *Corrupción y Lavado de Activos*, Conferencia en el Poder Judicial. El 4 de diciembre del 2018. La Libertad. <https://www.ccfirma.com/noticia/corruccion-y-lavado-de-activos/>
- Cuba, E. (28 de 12 de 2018). *El Comercio*. Obtenido de Artículo sobre lavado de activos.: <https://elcomercio.pe/opinion/columnistas/lavado-activos-elmer-cuba-noticia-591922>
- Decreto Legislativo 1106 de 18 de abril del 2012 sobre ***Fuentes del Delito de Lavado de Activos***. Publicado en el diario el peruano. Presidencia de la República y Consejo de Ministros. Según el Decreto Legislativo 1106 de 18 de abril del 2012 sobre el Delito de Lavado de Activos
- Echaíz, G. (2005). *Ministerio Público Fiscalía de la Nación*. . Obtenido de http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/37_7e4cbd_plan.pdf.
- Escola,H. (2007). *Legalidad, eficacia y Poder Judicial, Depalma*, . Buenos Aires.
- Espinoza,R. (2017). *El control sustancial de la acusación fiscal en el delito de lavado de activos a la luz de la sentencia plenaria nº 1-2017 no. 1-2017*. Augusto Renzo Espinoza Bonifaz* aespinozab@usmp.pe Profeso de la Facultad de Derecho de la Universida.

- Quispe, F. (junio 2017). *la prisión preventiva en el nuevo proceso penal peruano*. 2da edición
- Fisfálen, M. (2014). “*Análisis económico de la carga procesal del poder judicial*”. (Tesis de maestría) Objetivo general: “La determinación de cuáles son los factores que hacen que se mantenga la alta carga procesal en el Poder Judicial, a pesar del aument.
- Hernández Sampieri, C., Fernández Collado, C., & Baptista, p. (2014). *Referente al diseño de la investigación*. México: Mcgraw - Hill interamericana de México, s.a. de c.v.
- Hernández, C., Fernández, C., & Baptista L. (1991). *Metodología de la Investigación* (Primera ed.). México: Mcgraw - Hill interamericana de México, s.a. de c.v.
- Landeau, R. (2007). *Elaboración de trabajos de investigación* (primera ed.). Venezuela: Alfa Venezuela.
- Linares, D. (03 de Mayo de 2009). *La función Fiscal frente al nuevo proceso penal peruano*. Obtenido de *Derecho, justicia & sociedad*:
- Lama, H. (04 de Enero de 2017). **Ponen en marcha nuevo diseño de despacho fiscal y turnos en Piura**. Obtenido de Andina: <http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-ponen-marcha-nuevo-diseno-despacho-fiscal-y-turnos-piura-592397.aspx>
- Ley Penal contra el Lavado de Activos, LEY N° 27765 (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA; 26 de junio de 2002).
- López, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa* (Primera ed.). Barcelona, España: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Lorenzo, L. (2009) «*Impacto de las reformas procesales en la prisión preventiva. Bolivia*», en RIEGO C. y DUCE, M. (eds.): Prisión preventiva y reforma procesal penal en América Latina. Evaluación y perspectivas, Centro de Estudios de la Justicia de las Américas, Santiago de Chile, p. 144
- Fisfálen, M. (2014). “*Análisis económico de la carga procesal del poder judicial*”. (Tesis de maestría) Objetivo general: “La determinación de cuáles son los factores que hacen que se mantenga la alta carga procesal en el Poder Judicial, a pesar del aumento de la producción de resoluciones judiciales”
- Martínez, A. (07 de Diciembre de 2016). Trujillo: Investigan a alcalde Carlos Vásquez por lavado de activos. *Correo*, págs. <https://diariocorreio.pe/edicion/la-libertad/trujillo-investigan-a-alcalde-carlos-vasquez-por-lavado-de-activos-716196/>.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Tomo I (2012) *Jurisprudencia Nacional*.
Secretaría Técnica CEI-CPP. Presenta jurisprudencia sobre la Excesiva duración de
las diligencias provisionales:

Ministerio Público. Fiscalía Provincial Penal. *Nuevo Código Procesal Penal*. D.Leg.957.
(2016)

Ministerio Público. Econ. César Gonzalo Aliaga Azalde – Miembro del Equipo Técnico
Institucional de *Implementación del nuevo CPP*.

Ministerio Público del Perú Fiscalía de la Nación. (2013). Obtenido de
<http://portal.mpfm.gob.pe/descargas/normas/d30940.pdf>

Miró Quesada, J. (26 de 02 de 2015). *Peru 21*. Obtenido de Peru 21:

<https://peru21.pe/politica/lavado-activos-debes-delito-168895>

Ortiz, M. (17 de noviembre de 2013). *Nuevo proceso penal - Comentarios*. Obtenido de La
prisión Preventiva: [http://blog.pucp.edu.pe/blog/nuevoprocesopenal/2013/11/17/la-
prision-preventiva/](http://blog.pucp.edu.pe/blog/nuevoprocesopenal/2013/11/17/la-prision-preventiva/)

Palacios, D. (2018). *en su libro detención y prisión preventiva*. 1ra edición.

Paico, (2017) *Gestión del despacho y carga procesal de los Fiscales del distrito Fiscal San
Martín- Sede Tarapoto,*” Tesis para obtener el grado académico de maestro en
gestión pública.

Puchuri, F. (03 de 09 de 2018). El delito de lavado de activos: el ingreso del dinero de origen
ilícito en la economía formal. Lima-Perú, [http://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis/el-
delito-de-lavado-de-activos-el-ingreso-del-dinero-de-origen-ilicito-en-la-economia-
formal/](http://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis/el-delito-de-lavado-de-activos-el-ingreso-del-dinero-de-origen-ilicito-en-la-economia-formal/).

Quispe, F.(2017)). *2da edición (Junio en su libro la prisión preventiva en el nuevo proceso
penal peruano*.

Rosas, J.(s.f.). *Despacho Fiscal: Conceptos básicos*. Obtenido de

[http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2171_1_despacho_fisc
al_canete.pdf](http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2171_1_despacho_fiscal_al_canete.pdf)

Ramos, R. (2013). *Gestión de Despacho Judicial como una herramienta en la administración
de justicia boliviana. (Tesis de maestría) Universidad Mayor, Real y Pontificia de San
Francisco Xavier de Chuquisaca. . Bolivia*.

Rivas, M. ((s.f.)). "*Conceptos Básicos Conceptos Básicos*". *Obtenido de Ministerio Público - Fiscalía de la Nación*: .

http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2189_01_rivas_belotti.pdf.

Sanchez,P.(2001). Ministerio Público - Perú. Lima, Lima, Perú. Obtenido de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/temas/t_20080703_02.pdf

Salinas, R. (2014) Refiriéndose al ***Código Procesal Penal***, inicia su apreciación mencionando el inciso 4 del artículo 159° de la Constitución Política vigente.

IX. ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.

TEMA: “APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA COMO MEDIDA EXCEPCIONAL EN EL DELITO DE LAVADO DE
ACTIVOS EN LA PROVINCIA DE LIMA 2013-2018”

PROBLEMA GENERAL Y ESPECIFICOS	OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO	HIPOTESIS GENERAL Y ESPECIFICAS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO DE INVESTIGACION	METODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION	POBLACION Y MUESTRA DE ESTUDIO	Escala	NIVELES
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera la aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana 2013-2018?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar como la aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana 2013-2018.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Determinar como la aplicación de los</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana 2013-2018.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>La aplicación de los principios constitucionales en</p>	<p>Variable X Prisión Preventiva</p> <p>Principios Constitucionales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principio de proporcionalidad • Principio de legalidad procesal • Principio de razonabilidad • Presunción de inocencia <p>Presupuestos procesales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graves elementos de convicción • Peligro procesal 	<p>Investigación no experimental transaccional o transversal .</p>	<p>Método. correlacional</p> <p>Técnicas. Encuesta</p> <p>De recolección de Datos. -Fichas -Cuestionario</p> <p>De procesami</p>	<p>Población</p> <p>107 fiscales titulares o adjuntos y abogados que laboran en las fiscalías de la provincia de Lima</p> <p>Muestra 84 profesionales especializa</p>	ORDINAL	1 AL 5

<p>Problemas</p> <p>Específicos</p> <p>¿De qué manera la aplicación de los principios constitucionales en la prisión preventiva, se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana 2013-2018?</p> <p>¿De qué manera la aplicación de los presupuestos procesales en la prisión preventiva, se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana 2013-2018?</p>	<p>principios constitucionales en la prisión preventiva, se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana 2013-2018.</p> <p>Determinar como la aplicación de los presupuestos procesales en la prisión preventiva, se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana 2013-2018.</p> <p>Determinar como la aplicación de los supuestos materiales en la prisión preventiva se relaciona con el delito de lavado de activos en la</p>	<p>la prisión preventiva, se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana 2013-2018.</p> <p>La aplicación de los presupuestos procesales en la prisión preventiva, se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana 2013-2018.</p> <p>La aplicación de los supuestos materiales en la prisión preventiva se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana</p>	<p>Supuestos materiales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arraigo familiar • Arraigo laboral • Arraigo domiciliario <p>Variable Y</p> <p>Delito de lavado de activos</p> <p>Eficacia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención de denuncias penales • Acusaciones exitosas • Confirmación de archivo de denuncias • Casos pendientes <p>Eficiencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Duración del proceso penal • Productividad fiscal • Costo del proceso penal <p>Valores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puntualidad 		<p>ento</p> <p>-Cuadros y gráficos que resumen los resultados.</p> <p>-Se usa Rode spearman para la prueba de hipótesis porque la variable es cualitativa.</p> <p>-Los datos se procesaron usando el software SPSS V 24</p>	<p>dos.</p> <p>Tipo de muestra probabilística aleatoria</p>		
---	--	---	--	--	---	---	--	--

<p>¿De qué manera la aplicación de los supuestos materiales en la prisión preventiva se relaciona con el delito de lavado de activos en la provincia de Lima Metropolitana 2013-2018?</p>	<p>provincia de Lima Metropolitana 2013-2018.</p>	<p>2013-2018.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad • Oportunidad 					
---	---	-------------------	--	--	--	--	--	--

Anexo 2: Encuesta

Permítame agradecer su gentil atención al responder este cuestionario sobre “**La aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional en el delito de lavado de activos en la provincia de lima metropolitana, en el periodo 2013-2018**”. La escala de valuación utilizada es la de Likert donde 1 es el menor y 5 es el valor máximo de la escala. Por favor marque sólo un número u opción ante cada pregunta.

VARIABLE: PRISION PREVENTIVA									
DIMENSIONES					Escala				
					1	2	3	4	5
1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL PROCESO PENAL									
1.1. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD									
01	Considera importante la aplicación del principio de idoneidad								
02	Considera importante la aplicación del principio de necesidad								
03	Considera importante la aplicación del principio proporcionalidad en sentido estricto								
1.2 PRINCIPIO DE LEGALIDAD PROCESAL									
04	Es importante la aplicación del principio de legalidad procesal								
05	Es importante el principio de legalidad como garantía constitucional en la administración de justicia								
06	Considera que la aplicación de la norma es insuficiente para determinar la legalidad procesal								
1.3 PRINCIPIO DE LA RAZONABILIDAD									
07	Considera que el principio de razonabilidad permite la comparación de valores subyacentes								
08	Considera que el principio de razonabilidad permite la eficiencia en las decisiones del juez								
09	Considera que la decisiones de razonabilidad está relacionado a la de ultima ratio								
1.4 PRINCIPIO DE LA PRESUNCION DE INOCENCIA									
10	Considera usted que ante la concurrencia de los presupuestos procesales para el dictado de la prisión preventiva el principio de la presunción de inocencia devendría en inaplicable								
11	Considera que el principio de la presunción de inocencia es excluyente a cualquier otra norma procesal penal con relación a la privación de la libertad de una persona.								
12	Debe el procesado ser investigado en libertad en apego al principio de la presunción de inocencia								
2. PRESUPUESTOS PROCESALES PARA LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA									
2.1 GRAVES ELEMENTOS DE CONVICCION									
13	Los graves elementos de convicción (APARIENCIA DEL BUEN DERECHO, ALTO GRADO DE PROBABILIDAD DE LA COMISION DEL DELITO) proporcionan certeza al juez en la imputación del hecho								
14	La posibilidad de demostrar indiciariamente el hecho delictivo proporciona certeza criminal al juez.								
15	El juez debe aplicar una lógica de proporcionalidad en la medida a dictarse la prisión preventiva o debería valorar las otras medidas subsidiarias (medidas alternas: arresto domiciliario por enfermedad grave, la edad, o la utilización de grilletes, etc.)								

	2.2 PELIGRO PROCESAL (peligro real, evidente, riesgo inminente) si se dieran estos presupuestos de manera concurrente según se detalla en el numeral 16,17, 18 y 19 debería dictarse la prisión preventiva.				
16	Que la pena sea superior a los cuatro años (PROGNOSIS DE LA PENA)				
17	Exista la probabilidad del PELIGRO DE FUGA (arraigos, gravedad de la pena, magnitud del daño causado, etc.)				
18	Exista la probabilidad del PELIGRO DE OBSTACULIZACION (influir en los testigos, y otro.)				
19	Exista la probabilidad de PERTURBAR LA ACTIVIDAD PROBATORIA				
3. SUPUESTOS MATERIALES DE LA PRISION PREVENTIVA					
3.1 ARRAIGO FAMILIAR					
20	El juez debe dictar prisión preventiva en el caso que el procesado no tenga familia que viva con él				
21	Las pruebas indiciarias del delito obligan al juez a tomar una decisión para la prisión preventiva				
22	Si la familia del investigado no residiera en el país debería dictarse la prisión preventiva				
3.2 ARRAIGO LABORAL					
23	Si el investigado cuenta con contrato de trabajo a tiempo determinado debería dictarse la prisión preventiva				
24	Si el investigado cuenta con trabajo permanente, pero son evidentes las pruebas indiciarias del delito debe dictarse prisión preventiva.				
25	El investigado no cuenta con trabajo permanente debería dictarse prisión preventiva				
3.3 FALTA DE ARRAIGO DOMICILIARIO					
26	El investigado no acredita un domicilio determinado es factor importante para dictar la prisión preventiva				
27	El investigado acredita arraigo, pero la pena privativa es superior a los 4 años debe dictarse prisión preventiva				
28	El investigado sólo cuenta con domicilio temporal debe dictarse prisión preventiva.				

VARIABLE: CARGA PROCESAL POR DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS						
DIMENSIONES		Escala				
		1	2	3	4	5
1. EFICACIA						
1.1 ATENCION DE DENUNCIAS POR LAVADO DE ACTIVOS						
0 1	Considera que existe una mejora en la atención de las denuncias en relación a las denuncias efectuadas.					
0 2	Considera que ha disminuido el número de denuncias realizadas en el delito de lavado de activos					
0 3	Considera que las denuncias efectuadas sobrepasan en número en relación a las ya atendidas.					
1.2 ACUSACIONES EXITOSAS POR LAVADO DE ACTIVOS						
0 4	Considera que hay una mejora del volumen de sentencias respecto a las acusaciones exitosas del fiscal					
0 5	Considera que hay cierta dilación en las acusaciones de parte de la fiscalía					
1.3 CASOS PENDIENTES POR LAVADO DE ACTIVOS						

06	Considera razonable usted el número de denuncias pendientes por recarga en el delito de lavado de activos					
07	Considera usted razonable el número de sentencias confirmadas por la sala por el delito de lavado de activos					
2. EFICIENCIA						
2.1 DURACION DEL PROCESO PENAL POR LAVADO DE ACTIVOS						
08	Considera razonable el tiempo de la ejecución de la sentencia por el delito de lavado de activos					
09	Considera razonable el tiempo en la ejecución de los plazos reales en el proceso por el delito de lavado de activos					
10	Considera razonable el tiempo de la ejecución en los plazos máximos del proceso por el delito de lavado de activos					
2.2 PRODUCTIVIDAD FISCAL EN ATENCION DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS						
11	Como cree usted que se ha comportado el gasto del sector de la fiscalía mediante sus fiscales, respecto al número de denuncias atendidas en los años 2013 -2018, suficiente o insuficiente.					
12	Cree usted que la productividad fiscal ha sido exitosa en cuanto a la atención de las denuncias y procesos en el delito de lavado de activos					
2.3 COSTO DEL PROCESO PENAL (avance) DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS						
13	Cree usted que el costo del proceso penal en el delito de lavado de activos haya sido optimo o no.					
14	Como cree usted que se ha comportado el costo de los procesos penales en casos pendientes en el delito de lavado de activos (optimización)					
3. VALORES DEL FISCAL DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS						
15	Considera importante el valor responsabilidad en el desarrollo del proceso.					
16	Considera importante el valor oportunidad en el desarrollo del proceso					
17	Considera importante el valor oportunidad en el desarrollo del proceso					

MUCHAS GRACIAS POR SU VALIOSO TIEMPO.

ANEXO Nro. 3: Validez y confiabilidad de los instrumentos de medición

Validez del contenido

Se realizó mediante el criterio de juicio de expertos.

Los profesionales consultados doctores y maestro en derecho se mencionan a continuación:

Doctor en Derecho: JAIME ELIDER CHÁVEZ SÁNCHEZ

Doctor en Derecho: EDWAR ESPINOZA HERRERA

Magister en Derecho: ANGEL FERNANDO LA TORRE GUERRERO.

Los mencionados profesionales hicieron la evaluación del cuestionario utilizado en esta tesis tomando en consideración, los criterios de:

- Congruencia
- Claridad: y,
- Tendenciosidad

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Jaime Eider Chávez Sandoz	DNI N°	08676402
Dirección domiciliaria:	Mz. A2. Hwy. 2da. Cta. 5ra. Sra.	Teléfono / Celular:	964766452
Título profesional	Abogado		
Grado Académico:	Dr. en Derecho		
Mención:			


 Firma

Lugar y fecha: 30 Junio 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	ANGEL FERNANDO LA TORRE GARCIA	DNI N° 09767844	
Dirección domiciliaria:	SR. MONTERO ROSAS 1484 - LIMA	Teléfono / Celular:	980758944
Título profesional	ABOGADO		
Grado Académico:	MAGISTER		
Mención:			

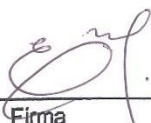
 Firma
Lugar y fecha: LIMA 30 DE JUNIO DE 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96/100

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	EDUARDO ESPINOZA HERRERA	DNI N°	06945299
Dirección domiciliar:	AV. COMANDANTE ESPINAR 350 DPTO 602 - RIMAFLORES	Teléfono / Celular:	996876465
Título profesional	ABOGADO		
Grado Académico:	DOCTOR		
Mención:	DERECHO CONSTITUCIONAL		



 Firma

Lugar y fecha:

Validez y confiabilidad de instrumentos

Validez de constructo

En este trabajo de investigación, los instrumentos cuentan con la validez de constructo, toda vez que el cuestionario ha sido diseñado y confeccionado en base a la teoría expuesta dentro del marco teórico, en base a la operacionalización de las variables.

Las preguntas que conforman la encuesta están dirigidas a los titulares de las fiscalías y al personal especializado en lavado de activos en la provincia de Lima.

Validez de criterio

La validez de criterio, establece la validez de un instrumento de medición comparándolo con un criterio de carácter externo. Se considera la validez de criterio, pues está siendo sustentado por las encuestas aplicados a los titulares de las fiscalías y al personal especializado en lavado de activos en la provincia de Lima.

El índice de Cronbach es el índice más utilizado para establecer la confiabilidad de una escala en este trabajo de tipo Likert y está basado en la consistencia de la misma. Se obtiene como un promedio de los coeficientes de correlación entre todas las preguntas. Para lo cual es necesario que las puntuaciones de las mismas estén estandarizadas. En este trabajo de investigación se utilizará El índice de Cron Bach SPSS.

Las variables medidas por los instrumentos son:

- Principios constitucionales
- Presupuestos procesales
- Supuestos materiales

Fiabilidad

Se calcula aplicando el estadístico SPSS versión 24

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	84	100,0
	Excluido a	0	,0
	Total	84	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad de la prisión preventiva como medida excepcional

Alfa de Cronbach	N de elementos
,878	28

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	84	100,0
	Excluido a	0	,0
	Total	84	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad la Carga procesal por lavado de activos

Alfa de Cronbach	N de elementos
,891	17

Prueba de Kolmogorov-Smirnov de la Prisión Preventiva con la Carga procesal por lavado de activos

		Prisión preventiva	Carga procesal por lavado de activos
N		84	84
Parámetros normales ^{a,b}	Media	3,71	4,66
	Desviación estándar	,428	,590
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,193	,176
	Positivo	,193	,161
	Negativo	-,128	-,176
Estadístico de prueba		,193	,176
Sig. asintótica (bilateral)		,000 ^c	,000 ^c

- a. La distribución de prueba es normal.
b. Se calcula a partir de datos.
c. Corrección de significación de Lilliefors.

Anexo 04. Cuadros estadísticos

Reportes de Operaciones Sospechosas

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú) en el periodo comprendido entre enero de 2007 y enero de 2018 ha recibido 53 310 Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) por parte de los sujetos obligados a reportar.

En general, considerando el número total de ROS recibidos desde el año 2007 a enero de 2018, la mayor participación por tipo de sujeto obligado está representada por los Bancos con 36%, Notarios con 21% y las Empresas de Transferencia de Fondos con 13%.

Número de Reportes de Operaciones Sospechosas recibidos anualmente

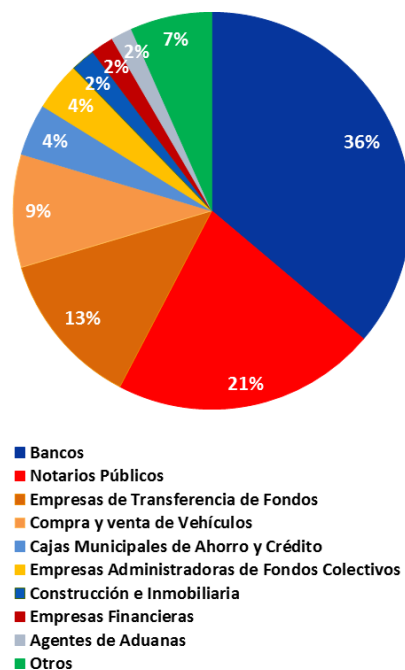
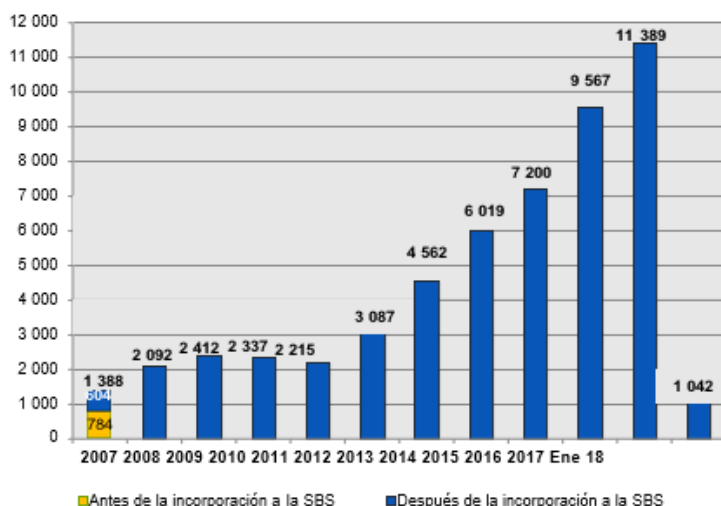
Reporte de Operaciones Sospechosas – Participación por Tipo de Sujeto Obligado – enero de 2007 a enero de 2018

ESTADISTICAS SOBRE DELITOS FUENTE DE LAVADO DE ACTIVOS

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SUPERINDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

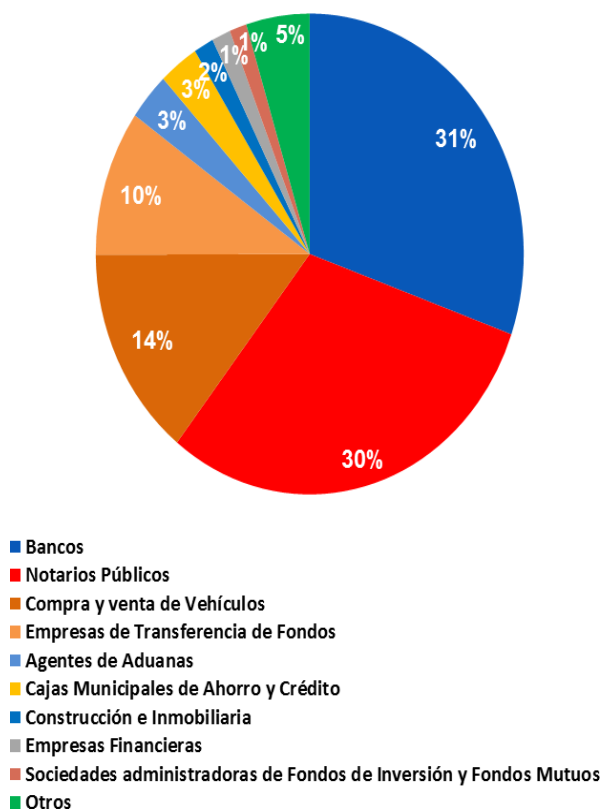
REPORTES DEL 2017 AL 2018 DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

1. INFORMACIÓN DE OPERACIONES



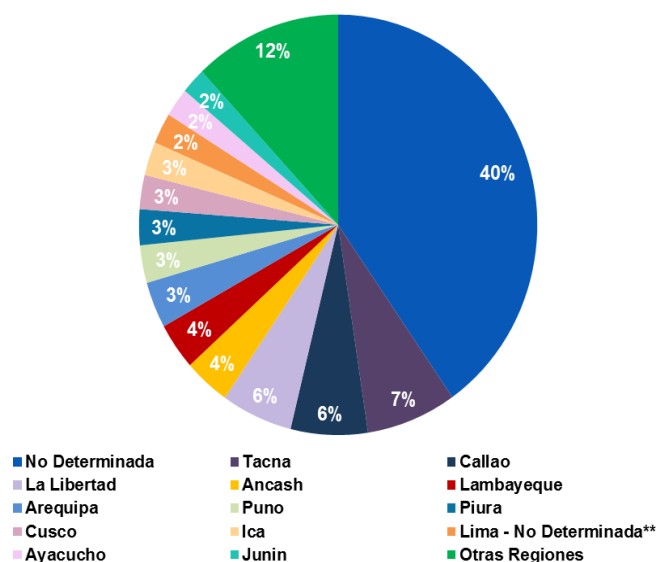
Sin embargo, en los últimos doce (12) meses a enero de 2018 la participación de los Bancos en la cantidad de ROS remitidos asciende a 31%, mientras que los Notarios Públicos mantienen una participación de 30% y las empresas o personas naturales dedicadas a la compra y venta de vehículos 14%.

Reporte de Operaciones Sospechosas – Participación por Tipo de Sujeto Obligado – últimos 12 meses a enero de 2018



Por otro lado, la mayor cantidad de Reportes de Operaciones Sospechosas recibidos desde enero del año 2007 a enero de 2018 provienen de Lima Metropolitana con 53% (28 488 ROS). Otras regiones que presentan alto porcentaje de remisión de ROS con respecto a las demás regiones, sin considerar Lima Metropolitana, son Tacna, Callao, La Libertad, Ancash, Lambayeque, Arequipa, Puno, Piura, Cusco e Ica.

Reporte de Operaciones Sospechosas – Participación por Ubicación Geográfica (no considera Lima Metropolitana)



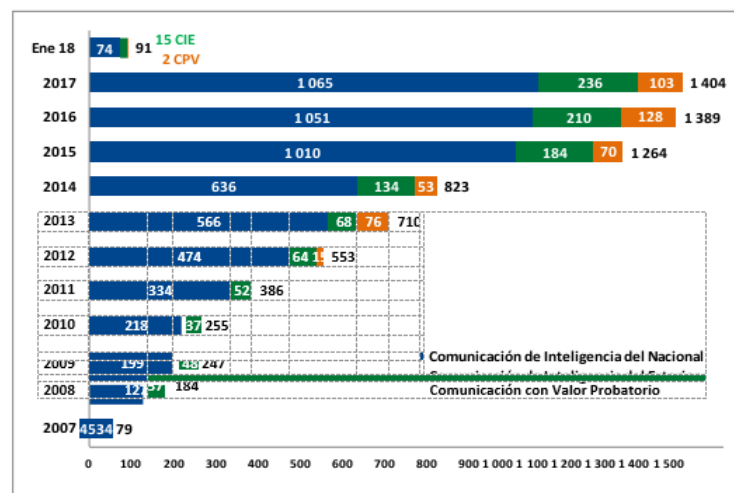
* La ubicación geográfica no ha sido reportada por los Sujetos Obligados.

** El departamento es Lima pero la provincia no fue reportada.

2. INFORMACIÓN DE INTELIGENCIA FINANCIERA

2.1 Comunicaciones de Inteligencia Financiera

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú) en el período comprendido entre enero de 2007 y enero de 2018 ha enviado 7 385 comunicaciones, de las cuales 5 799 corresponden a Comunicaciones de Inteligencia Financiera Nacional¹, 1 139 Comunicaciones de Inteligencia Financiera Internacional² y 447 Comunicaciones con Valor Probatorio³, siendo 351 de tipo ampliatorio y 7 034 inicial.



¹Comprende los siguientes documentos enviados por la UIF-Perú: Informe de Inteligencia Financiera (IIF), Informe Interno (II) y Nota de Inteligencia Financiera (NIF).

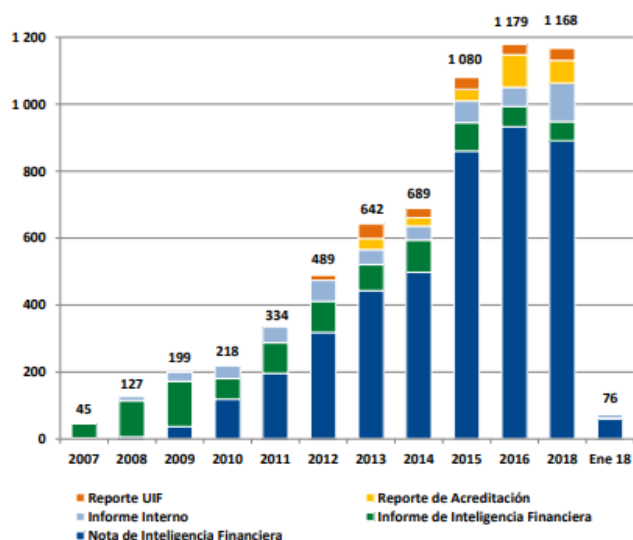
²Comprende los siguientes documentos recibidos/enviados de/a entidades internacionales: Respuestas de información del Exterior (RIE), Solicitud de información al Exterior (SIEX) y Comunicación Espontánea al Exterior (CEAX).

³Comprende los siguientes documentos enviados por la UIF-Perú: Reporte UIF y Reporte de Acreditación. Estos documentos podrían ser usados en una investigación o proceso penal.

2.2 Comunicaciones de Inteligencia Financiera Nacional, Internacional y con Valor Probatorio

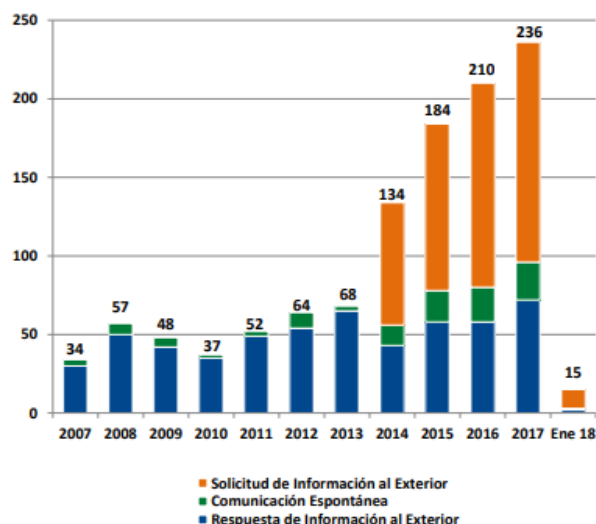
Las Comunicaciones de Inteligencia Financiera Nacional y con Valor Probatorio enviadas por la UIF-Perú en el período de enero de 2007 a enero de 2018 son 6 246, siendo 318 ampliatorios y 5 928 iniciales.

Número de Comunicaciones de Inteligencia Financiera Nacional y con Valor Probatorio remitidos anualmente



Por otro lado, respecto al intercambio de información se han tramitado 466 solicitudes de información al exterior, se han enviado 558 respuestas de información al exterior y 115 comunicaciones espontáneas.

Comunicaciones de Inteligencia Financiera Internacional



2.3 Informes de Inteligencia Financiera

Cabe mencionar, que los Informes de Inteligencia Financiera emitidos por la UIF-Perú desde enero de 2007 a enero de 2018 involucran en total US\$ 14 117 millones. En cuanto al monto involucrado por delito precedente en los IIF, la mayor participación la tiene el tráfico ilícito de drogas (39%), seguido de minería ilegal (32%), delitos contra la administración pública (10%), defraudación tributaria (5%), defraudación de rentas de aduanas / contrabando (3%), delitos contra el orden financiero y monetario (3%) y estafa o fraude (1%).

Monto Involucrado en los Informes de Inteligencia Financiera por Delito Precedente - enero de 2007 a enero de 2018

Posible Delito vinculado	Acumulado: Ene 2007 a Ene 2018		12 meses: Feb 2017 a Ene 2018	
	N° de IIF	Total Millones US\$	N° de IIF	Total Millones US\$
Tráfico ilícito de drogas	287	5 439	4	61
Minería ilegal	43	4 489	5	46
Delitos contra la administración pública (corrupción de funcionarios y enriquecimiento ilícito)	169	1 352	22	143
Defraudación tributaria	58	637	7	93
Defraudación de rentas de aduanas / contrabando	45	462	6	20
Delitos contra el orden financiero y monetario	11	422	1	3
Estafa / fraude	21	162	-	-
Delitos contra el patrimonio	12	57	2	3
Proxenetismo	10	27	-	-
Financiamiento del Terrorismo	20	8	1	1
Trata de personas	5	3	-	-
Otros	226	1 059	7	105
Total	907	14 117	55	475

Por otro lado, la tipología que presenta un mayor monto involucrado por IIF corresponde al uso de recursos ilícitos o no justificados destinados u obtenidos de la inversión en el sector minero - oro ilegal y otros minerales (22%), fondos ilícitos o no justificados canalizados a través de productos o instrumentos financieros y/o de inversión (14%), los depósitos y/o transferencias fraccionadas de dinero ilícito o no justificado (12%) y la utilización de empresas de fachada (9%).

Monto involucrado en los Informes de Inteligencia Financiera por tipologías – enero de 2007 a enero de 2018

Tipología	Acumulado: Ene 2007 a Ene 2018		12 meses: Feb 2017 a Ene 2018	
	Nº de IIF	Total Millones US\$	Nº de IIF	Total Millones US\$
Uso de recursos ilícitos o no justificados destinados u obtenidos de la inversión en el sector minero	38	3 121	4	44
Fondos ilícitos o no justificados canalizados a través de productos o instrumentos financieros y/o de inversión ⁴	200	1 965	20	161
Depósitos y/o transferencias fraccionadas de dinero ilícito o no justificado	89	1 667	8	57
Utilización de empresas de fachada	113	1 235	-	-
Arbitraje cambiario nacional y/o internacional o mediante transporte de dinero ilícito o no justificado	28	861	-	-
Uso de identificación o documentos falsos o utilización de testaferros	31	762	-	-
Reclutamiento de personas para realizar operaciones financieras por encargo - Pitufeo	17	374	1	3
Fondos ilícitos o no justificados canalizados a través del Sistema de las Empresas de Transferencias de Fondos (ETFs)	19	320	2	1
Transferencias remitidas o recibidas al/del exterior producto de exportaciones o importaciones ficticia de bienes, no concordantes o relacionadas a mercancías sobrevaloradas o subvaluadas ⁵	52	304	8	57
Uso de recursos ilícitos o no justificados en la adquisición de bienes muebles e inmuebles	43	257	3	14
Transferencias remitidas o recibidas al/del exterior producto de exportaciones o importaciones ficticia de servicios, no concordantes o relacionados con servicios sobrevalorados o subvaluados	10	173	3	112
Utilización de fondos ilícitos o no justificados para disminuir el endeudamiento o capitalizar empresas legítimas	18	104	-	-
Uso de recursos ilícitos o no justificados destinados a la inversión en el sector construcción o inmobiliario	26	37	1	1
Otros	157	1 987	5	26
No identificada	66	950	-	-
Total	907	14 117	55	475

⁴ Incluye las siguientes tipologías: Fondos ilícitos o no justificados canalizados a través de productos o instrumentos financieros y/o de inversión, Incremento inusual de fondos en efectivo no justificados que son colocados en el sistema financiero nacional y Utilización del sistema financiero para ingresar y transferir fondos.

⁵ Incluye las siguientes tipologías: Transferencias remitidas o recibidas al/del exterior producto de exportaciones o importaciones ficticia de bienes, no concordantes o relacionadas a mercancías sobrevaloradas y Subvaluación de mercaderías.

3. SUPERVISIÓN INSITU, EXTRASITU Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

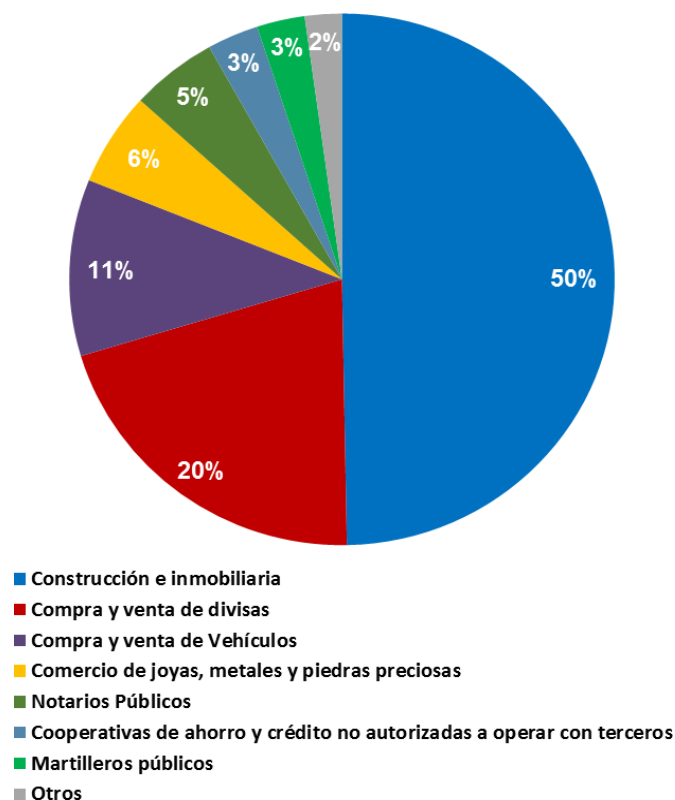
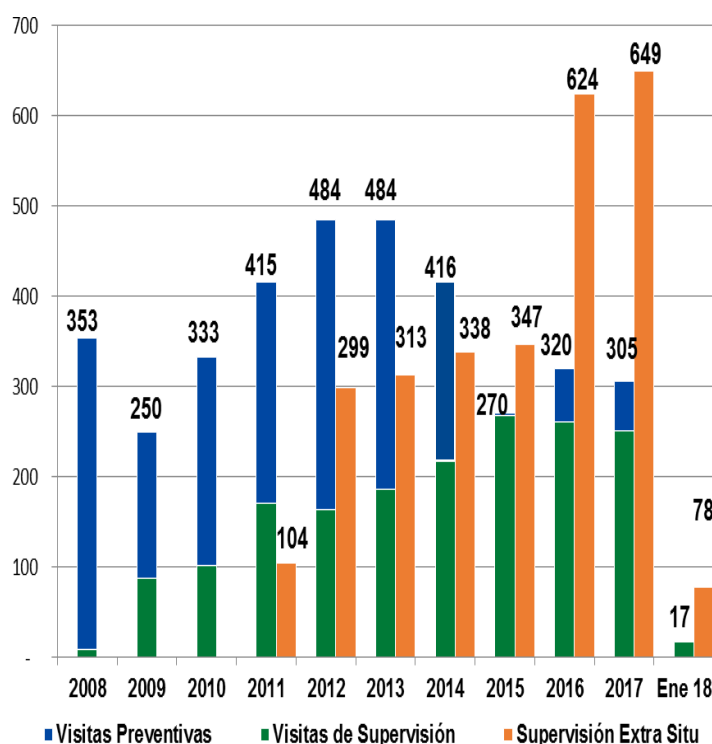
3.1 Supervisión In situ y Extra situ

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú) en el periodo comprendido entre enero de 2008 y enero de 2018 ha realizado 3 647 procesos de supervisión in situ a los sujetos obligados a reportar, de los cuales 1 916 corresponden a visitas preventivas y 1 731 a visitas de supervisión. Adicionalmente, en el periodo de enero de 2011 a enero de 2018 se llevaron a cabo 2 752 procesos de supervisión extra situ. Cabe señalar, que los mencionados procesos de supervisión incluyen en su mayoría a los sujetos obligados bajo el ámbito de supervisión directa en materia LA/FT de la UIF- Perú.

En general, considerando el total de visitas in situ realizadas desde el año 2008 a enero de 2018, la mayor participación por tipo de sujeto obligado está representada por las empresas dedicadas a la construcción e inmobiliaria (50%), compra y venta de divisas (20%), compra y venta de vehículos (11%), comercio de joyas, metales y piedras preciosas (6%), notarios (5%), cooperativas de ahorro y crédito (3%) y martilleros públicos (3%).

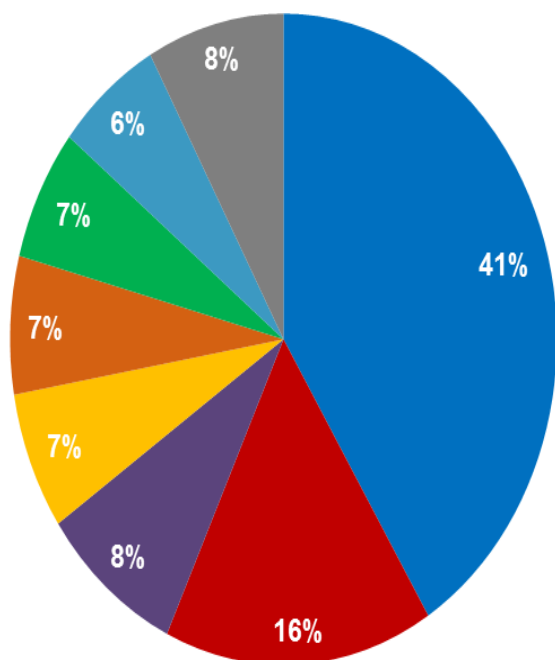
Visitas Preventivas y de Supervisión realizadas por Tipo de Sujeto Obligado – enero de 2008 a enero de 2018

Procesos de Supervisión In Situ y Extra Situ



Sin embargo, en los últimos doce (12) meses a enero de 2018 la participación de las empresas constructoras e inmobiliarias en la cantidad de visitas asciende a 41%, las empresas de compra y venta de divisas 16%, las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con terceros 8%, las empresas o personas naturales dedicadas a la compra y venta de vehículos 7%, las empresas de comercialización de maquinarias y equipos 7%, las empresas de comercio de joyas, metales y piedras preciosas 7%, y los notarios 7%. Otros sujetos obligados conforman el total de participación, entre ellos, las empresas de préstamos y empeño.

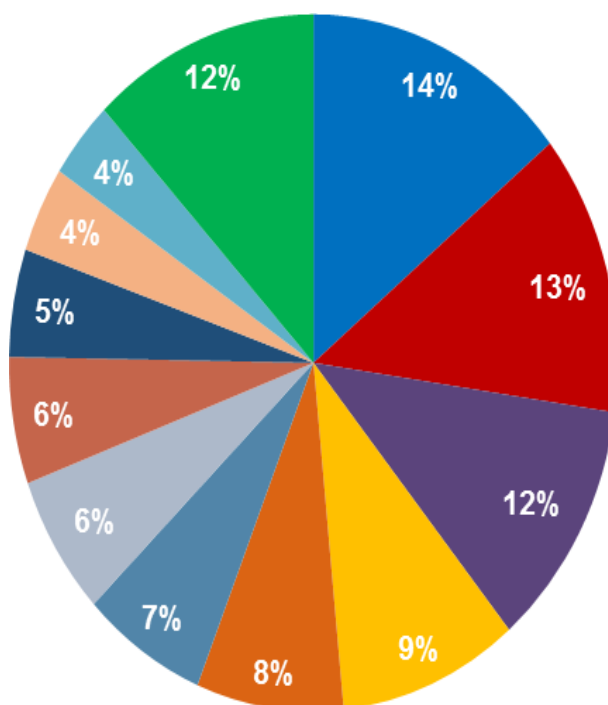
Visitas Preventivas y de Supervisión – Participación por Tipo de Sujeto Obligado – últimos 12 meses a enero de 2018



- Construcción e inmobiliaria
- Compra y venta de divisas
- Cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con terceros
- Comercialización de maquinarias y equipos
- Compra y venta de Vehículos
- Comercio de joyas, metales y piedras preciosas
- Notarios Públicos
- Otros

Es importante mencionar que la mayor cantidad de visitas preventivas y de supervisión realizadas desde enero del año 2008 a enero de 2018 corresponden a Lima Metropolitana con una participación de 47% (1 726 visitas). Otras regiones que presentan alto porcentaje de visitas realizadas son La Libertad, Cusco, Arequipa, Piura, Ucayali, Lambayeque, Junín, Loreto, San Martín, Ica y Cajamarca.

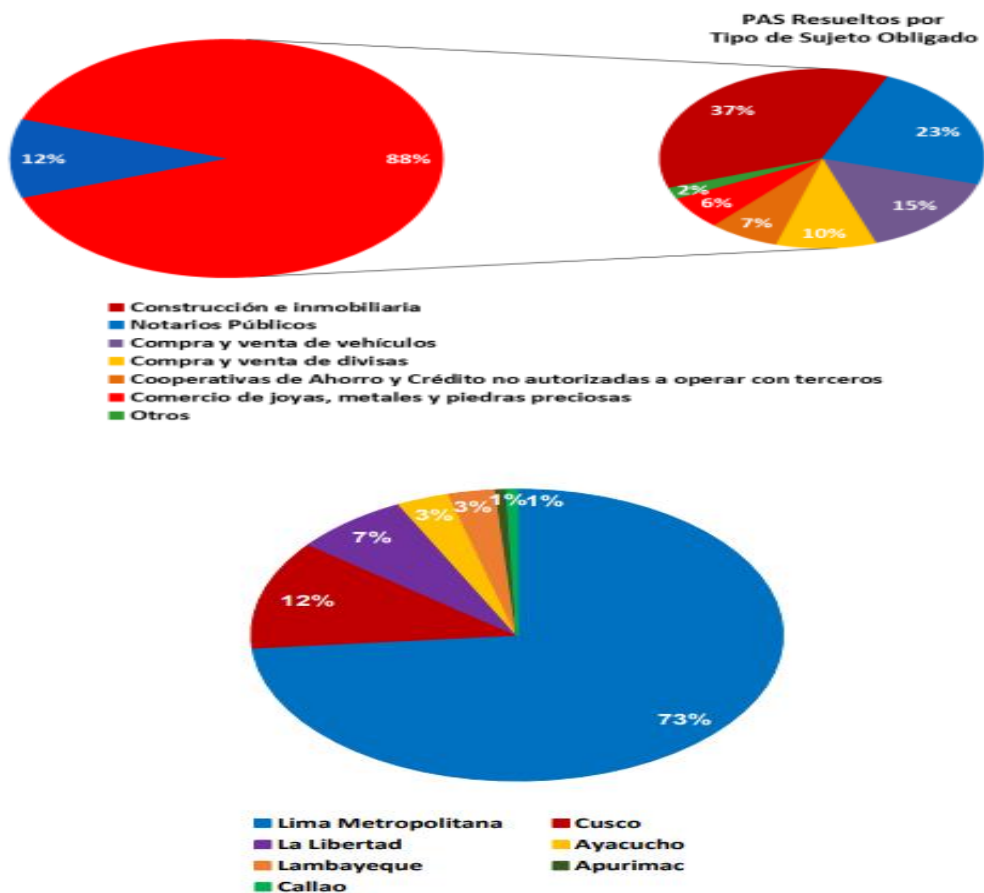
Visitas Preventivas y de Supervisión - Participación por Ubicación Geográfica (no considera Lima Metropolitana)



- La Libertad
- Cusco
- Arequipa
- Piura
- Ucayali
- Lambayeque
- Junín
- Loreto
- San Martín
- Ica
- Cajamarca
- Otros

Con relación a las visitas llevadas a cabo durante los últimos doce (12) meses (316 visitas) se han realizado con mayor incidencia en la región Lima Metropolitana 73%, Cusco 12%, La Libertad 7%, Ayacucho 3%, Lambayeque 3%, Apurímac 1% y Callao 1%.

Procedimientos Administrativos Sancionadores – julio de 2011 a enero de 2018



A partir de agosto de 2011 se iniciaron 1 118 Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a los sujetos obligados a informar bajo la supervisión de la UIF-Perú, habiéndose resuelto el 88% de los casos y encontrándose el 12% restante pendiente de la Resolución de Primera Instancia.

Considerando el total de los PAS resueltos, la mayor incidencia por tipo de sujeto obligado, corresponde a los sujetos obligados dedicados a la construcción e inmobiliaria, notarios públicos, compra y venta de vehículos, y compra y venta de divisas.